BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

Buenos Aires, Martes 21 de Julio de 1914

AÑO XXII NÚM 6160

AVISOS

Se avisa a los Señores abonados que se encuentra a su disposición el índice del Boletín Oficial correspondiente al primer bimestre de 1914, el que será entregado a los interesados, en esta Administración de 1 a 4.30 p. m.

Se avisa al público, que desde la fecha y hasta el 31 de Julio próximo, las horas de oficina de la Administración de los Boletines Oficial y Judicial los días sábado, serán de 9 a 12 a. m.—Enero 16 de 1914.

Acuerdo de creación del Boletín Oficial

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo de 2 de Mayo de 1893 Art. 1º).

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

Licencias [página 401].
Nombramientos (página 401].
Renuncia, nombramiento sin efecto y exoneración [página 401].

CRONICA ADMINISTRATIVA

Boletín Militar.—Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles. — LA RECAUDACIÓN DE AYER: En los Boletines Oficial y Judicial de la Nación.—Tipo de oro.—Avisos y licitaciones.

Ministerio del Interior

Licencias

Buenos Aires, Julio 14 de 1914.

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia a los siguientes empleados:

Del Departamento Nacional de Higiene.— Saneamiento del Puerto: Auxiliar, Juan M. Anderson por el término de cuarenta y cinco días con goce de sueldo.

Oficina: Inspector de Higiene, Normando Ferrari por el término de seis meses, sin goce de sueldo.

De los Territoros Nacionales.— Gobernación del Neuquen: Comisario Inspector de Policía, Lucrecio Gómez por el término de tres meses sin goce de sueldo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese e insértese.

PLAZA.
MIGUEL S. ORTÍZ.

Nombramientos

Buenos Aires, Julio 14 de 1914.

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase:

En el interior — Contabilidad: Escribiente, en reemplazo de Juan Carlos Parera, cuyo nombramiento ha sido dejado sin efecto, a Adolfo Díez Gómez, con anterioridad al 8 del corriente.

En el Departamento de Policía.— Sección Sanidad: Practicante, en reemplazo de Guillermo Foley, que renunció al actual Ayudante de Laboratorio, Heriberto Ponce y Silva.

En los Territorios Nacionales.—Gobernación de Santa Cruz: Comisario de Policía, en reemplazo de Delfín Millian, que renunció, a Ricardo Enrique Carranza.

Art. 2º Comuníquese, publíquese e insértese.

PLAZA.
MIGUEL S. ORTÍZ.

Renuncia, nombramiento sin efecto y exoneración

Buenos Aires, Julio 14 de 1914.

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el Practicante de la Sección Sanidad del Departamento de Policía, Guillermo Foley.

Art. 2º Déjase sin efecto el Decreto de fecha 17 de Abril ppdo., en la parte que se refiere al nombramiento de Juan Carlos Parera para el cargo de Escribiente de la Oficina de Contabilidad del Ministerio.

Art 3º Exonérase de su cargo con anterioridad al 26 de Junio ppdo, al Sub Comisario de Policía de la Cobernación del Chubut, José A. Comesaña.

Art. 4º Comuníquese, publíquese e insértese.

PLAZA.
MIGUEL S. ORTÍZ.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Registro de la Propiedad de la Capital Federal

ESTADISTICA

Fincas vendidas inscriptas en el Registro de la Propiedad el día 16 de Julio de 1914.

Av. Alcorta Nº 2001 al 2009 esq. San Francisco Nº 1193 y 1195— mide en los costados m. 11.75—15.50—19.72 y 17.59 con 6 mts. en la ochava; pesos 25. 010.15 Edif.

Amenabar esq. Núñez — lote 1 manz. 4 — m. 7.74 x 16.97 pesos 4.933.35.

Avelino Diaz entre Varela y Pedernera — lote 14 manz. B — m. 8.65 x 36.37 pesos 3.360.

Billinghurst Nº 2240 — m. 9. 72 x 52.20 pesos 33 600 Edif.

Blanco Encalada entre Conde y Superí — parte del lote 1 manz. B — m. 4.97 x 44 61 pesos 3 240 60.

Blanco Encalada Nº 1513 — m. 8.66 x 18.89 pesos 12 000 Edif.

Bolivia esq. Paez Nº 2594 y 2600 — 7 80 x 17.32 pesos 14000 Edif.

Carhué entre Caaguazú y Cossio — lote 6 manz 16 — m. 8.66 x 44.62 pesos 2.480.

Congreso Nº 2057 m. 8.66 x 40.00 pesos 16.000 Edif.

Estomba Nº 2696 esq. Bebedero número 3928 — mide en los costados m. 22.99 — 36.95 20.01 y 25.98 pesos 70.000 Edif.

Famatina entre Iguazú y Atuel — lote 4 manz. A — m. 8.66 x 47.33 pesos 4.000.

Famatina Nº 142 y 144 — m. 8.65 x 47.33 pesos 12 000 Edif.

Jachal entre Patrón y otra al Nº 2—lote 12 manz. 4 — m. 10.06 x 24.88 pesos 1.370.

Juramento Nº 3874 — m. 15.20 x 39.10 pesos 22.000 Edif.

Libertad Nº 1670 — m. 9.52 x 30.20 y 28.46 pesos 300.000 Edif.

Martinez Castro Nº 1083—m. 8.66 x 29.60 pesos 3.500 Edif.

Maza Nº 1780—m. 8.66 x 25.98 y 25.38 pesos 13.000 Edif.

Méjico Nº 1379—m. 7.36 x 30.95 pesos 28.000 Edif.

Pampa Nº 3119—m. 9.15 x 34.71 pesos 31.000 Edif.

Piedras Nº 1389—mts. cs. 757.78 pesos 80.000 Edif.

Pringles Nº 978—m. 8.66 x 51.96 pesos 25.200 Edif.

San Fernando entre Ercilla y A. Emilio Castro—lote 1—m. 7.68 x 11.47 pesos 1.280.

San Roque entre Benito Juárez y Marcos Paz— lote 4 manz. B — m. 8.66 x 25.02 pesos 2160.

Terrada Nº 847 y 849—m. 8.66 x 48.51 pesos 15.000 Edif.

Treinta y Tres Nº 556 — m. 8.66 x 35.37 pesos 7.000 (mitad indivisa) Edif.

Trelles entre Añasco y Sapaieri—lote 5 manz. B—m. 8.66 x 49.08 pesos 9.300.

GOBERNACIONES

Pampa Central

Villa Jardón — quinta 16 H. 4 A. 84 pesos 387.20.

Neuquen

Neuquen—manz. J—solares 4 y 5—m. 50 00 x 50.00 y solar 3 m. 25.00 x 50.00 todo en pesos 2039.

Chaco

Colonia Margarita Belén—parte del lote 64 chacras 5, 6 y 7 H. 45 pesos 450 (venta de 1893).

Río Negro

Colonia Choele-Choel — lote rural 24 H. 100 A. 43 C. 86; lote rural 21 H. 100 A. 43 C. 85 todo en pesos 50.000 (con lo en él existente).

San Carlos de Bariloche—manz. 17 solar A. — m. 50.00 x 50.00 pesos 3.800 Edif.

Sección XXI — Paraje Chichinales — Fracc. D chacra 17 H. 178 A. 41 C. 76 pesos 16.000 (con lo en él existente).

Chubut

Trelew—manz. 11 solar L—m. 10 00 x 46.60 y 45.30 pesos 100 (venta de 1908).

Trelew—manz. 11 solar K—m. 10.00 x 45.30 y 44 00 pesos 100 (venta de 1908)

Trelew—manz. 11 solar M—m. 10.00 x 48.00 y 46.60 pesos 100 (venta de 1908).

Puerto Madryn—manz. 35 solar 6 m. 20.00 x 50.00 pesos 200 (venta de 1908).

Puerto Madryn—manz. 2 solar 10—m. 20 00 x 50 00 pesos 300 (venta de 1908).

Puerto Madryn—manz 35 solar 7—m. 20 00 x 50.00 pesos 200 (venta de 1908)

Puerto Madryn - manz. 34 solar 9 m. 20.00 x 50.00 pesos 150 (venta de 1908).

Resumen

Capital fincas 26 en pesos 739.434.10
Gobernaciones 15 en pesos 73.826.20
Total fincas 41 en pesos 813.260.30

Fincas vendidas inscriptas en el Registro de la Propiedad. — El día 17 de Julio de 1914.

Acha entre Sucre y Pampa — lote 9 — manza. 16 — m.8.66 x 25.98, pesos 1.800.

Billinghurst Nº 319, 325 y 327 — m.8.66 x 17.01, pesos 55.000, Edif.

Bompland Nº 1374 — m.8.66 x 33.40, pesos 17.350, Edif.

Cabildo Nº 830 — mide en el frente 9.52 — 11.00 de contrafrente x 43.06, pesos 34.000, Edif.

Carabobo entre Monte y Lobos — lote 3 — m.8.66 x 37.23, pesos 8.600.

Caracas Nº 3644 — m.8.65 x 30.35, pesos 13.893.60, Edif.

Charlone Nº 1681 — m.8.66 x 18.61, pesos 5.500, Edif.

Cucha Cucha entre Seguí y San Blás — lote 5 — manza. L — m.8.66 x 41.57, pesos 3.072.

Echeverría entre Cazadores y Húsares — lotes 24 y 25 — manza. P — m. 17.32 x 49.85, pesos 11.949.87.

Escalada esq. Zapiola — lotes 1, 2 y 37 — manza. F — m.29.99 x 14.98, pesos 3.900.

Espinosa entre Jonte y Trelles — lote 24 — manza. H — m.8.66 x 62.50, pesos 5.484,16.

Llerena Nº 2639 — m.8.65 x 20.08, pesos 7.200, Edif.

Manuela Pedraza esq. Tronador — lote 11 — manza. O — mide en los costados m.6.86 — 11.21 — 38.95 y 43.30 con 6 mts. en la ochava, pesos 8.247.20.

Nazca Nº 387 al 93 esq. Bogotá Nº 2894 al 2900 — m.17.32 x 40.68, pesos 30.646.30, Edif.

Paisandú entre Monte Egmont y Vírgenes — lote 24 — manza. D —m. 8.66 x 19.02, pesos 16.000, Edif.

Salta Nº 323 y 327 — m.12.56 x 30.09, pesos 100.0000Edif, (4/5 partes indivisas).

Salta Nº 1221 — m. 6.01 x 17.65 pesos 18.700 Edif.

Salta Nº 1219 — m. 6.05 x 1760, pesos 16.000 Edif..

Seguí Nº 1474 — m. 8.66 x 28.58 pesos 9.000 Edif.

Sucre Nº — 3401 esquina Superí número 1924 — m. 22.41 x 17.32, pesos 48.500 Edif.

Superí Nº 1855 — m. 8.75 x 45.38, pesos 53.000 Edif.

Varela Nº 1312 — m. 8.65 x 25.98, pesos 2.100 (terreno sin Edif).

Gobernaciones

Pampa Central

Sencción XVIII — Fracc. D, parte del lote 1 H, 625, pesos 10.000.

Neuquen

Neuquen — manz. B parte de los solares 13 y 15 mts. cs. 327.60, pesos 2.500 Edif.

Zapala — manz. 1 solar 7 m. 17.50 x 30.00, pesos 3.874,50 Edif.

Neuquen — manz. 10 solar 16 m. 17.50 x 30.00, pesos 728,70.

Chubut

Colonia Familias Sud Africa — Sección D I — Fracc. C, parte del lote 3 H, 2.139 A. 99 C. 43, pesos 2.500.

Resumen

Capital fincas 22, en pesos 469.943,13
Gobernaciones 5, en pesos 19.603,30
Total fincas 27, en pesos 489.546,43

Fincas vendidas inscriptas en el Registro de la Propiedad el día 18 de Julio de 1914.

Anchorena Nº 1350 — m. 7,79 x 15,15, pesos 69.000 Edif.

Añasco entre Sunchales y Paliqué — lote 8 manz. 33 A — m. 8,66 x 21,27, pesos 2.400.

Aristóbulo del Valle entre Martín Rodríguez y Palos — lote 11 manz. B — m. 8,66 x 39,80, pesos 16.000.

Baradero Nº 405 — m. 8,22 x 12,00, pesos 8.000 Edif.

Canalejas Nº 1132 — mts. cs. 327,70, pesos 14.515 Edif.

Canning Nº 2762 — mide en el frente m. 16,02, 17,40 de contrafrente x 60,18, pesos 68.034 Edif.

Caseros Nº 1101 al 1111 y General Hornos Nº 75 al 97 y O'Brien — mts. cs. 563,40, pesos 170.000 Edif.

Castillo entre Malabia y Canning — lote 3 — m. 8,07 x 21,08; Malabia entre Castillo y Jufré — lote 4 m. 8,00 x 49,63; lote 2 — m. 8,00 x 20,00; Malabia esquina Castillo — lote 1 — m. 13,08 x 20,00, todo en pesos 12.500 (1/2 indivisa).

Cereti entre Iberá y Quesada — lote 10 manz. E — m. 7,79 x 30,30, pesos 1.280.

Coronel Díaz Nº 279 — m. 7,70 x 17,77, pesos 30.700 Edif.

Convención Nº 2834 — m. 10,00 x 33,52, pesos 26.000 Edif.

Charlone Nº 350 — m. 9,00 x 33,24 y 32,12, pesos 11.400 Edif.

Directorio Nº 2311 y Membrillar número 375 — m. 16,20 x 31,78, pesos 28,000 Edif.

Directorio Nº 4795 esquina Escala-

da Nº 1288 — m. 26,21 x 22,52, pesos 13.000 Edif.

Esperanza entre Baigorria y Marcos Sastre — lote 38 manz. D, 8,66 x 25,98, pesos 880, (venta de 1908).

Esperanza Nº 3957 — metros 17,32 x 30,26, pesos 3.000 (terreno sin Edif).

Gurruchaga esquina Pasaje Particular — fracción C — metros cuadrados 131,18, pesos 5.000.

Manuela Pedraza Nº 2925 y 2927 — metros 8,66 x 38,32, pesos 14.200 Edif.

Nazca entre Vallejos y Tequendama — lote 4 manzana 289 — metros 8,66 x 33,34, pesos 240.

Orán entre Marcos Sastre y Santo Tomé — lotes 21 al 23 manzana K— metros 25,98 x 50,10, pesos 3.760.

Paseo de Julio Nº 2240 — metros 8,66 x 32,47 y 30,31, pesos 80.000 Edif.

Provincias Unidas Nº 260 — metros 8,66 x 33,77, pesos 22.500 Edif.

Pujol esquina Franklín — lote 10 manzana B — mide en los costados metros 7,55 — 11,44 — 15,72 y 19,77, con 6 metros en la ochava, pesos 5.000.

Quesada esquina Forest — lote 15 manzana F — mide en los costados metros 4,49 — 8,66 — 30,47 y 34,64, con 6 metros en la ochava, pesos 4.855.

Río Cuarto Nº 1439 — metros 8,66 x 51,96, pesos 38.000 Edif.

Roque Pérez entre Congreso y Nahuel Huapí — lote 2 manzana N — metros 8,66 x 15,15, pesos 2.000.

Avenida San Martín entre Argerich y Simbrón — lote 11 manzana K — metros 8,66 x 29,20, pesos 9.639.

Avenida San Martín entre Chorroarín y Santo Tomé — lotes 7 y 8 manzana B — mide en los costados metros 17,32 metros 18,30 — 28,48 y 34,42, pesos 15.958,80.

San Pedrito Nº 938 — metros 8,66 x 40,18 y 38,95, pesos 5.000 Edif.

San Ramón esquina Segunda Lobos — lote 1 manzana H — mide en los costados metros 6,19 — 15,08 — 9,37 y 12,39, con 6 metros en la ochava, pesos 1.634,41.

Santander Nº 711 — mide en los costados metros 8,80 — 29,85 y 35,45, pesos 7.000 Edif. (fracción triangular, mitad indivisa).

Tandil Nº 6570 — metros 8,66 x 45,50, pesos 5.000 Edif.

Terrada entre Av. América y Timbó — lote 6 manz. 7 — m. 8.66 x 43.26, pesos 3.040.

Trelles esq. Cucha Cucha — lote 1 manz. F — m. 11.79 x 21.84, pesos 10.013.

Valdenegro entre Manuela Pedraza y Guayra — lote 8 manz. I — m. 8.66 x 27.78 y 28.79, pesos 1.680.

Venezuela Nº 1318 — mts. cs. 91,59, pesos 8.000, (fracción interior).

Yerbal entre Risso y Estévez Saguí — lote 207 manz. I — m. 8.66 x 23.55; Rivadavia entre Risso y Estévez Saguí — lote 185 manz. I — m. 8.66 x 32.85, todo en pesos 5.372.

Gobernaciones

Pampa Central

Sección XIV — Fracc. D parte Sud del lote 23 — H. 2.100, pesos 14.200.

Chubut

Puerto Madryn — manz. 31, solar 6 — m. 15.00 x 50.00, pesos 750, (venta de 1912).

Puerto Madryn — manz. 31, solar 7 — m. 20.00 x 50.00, pesos 1.500.

Colonia Chubut — chacra 316 — H. 100, pesos 6.000, (mitad indivisa, venta de 1909).

Resumen

Capital, Fincas 41, en pesos 722.621,21.

Gobernaciones, Fincas 4, en pesos 22.450,00.

Total: Fincas 45, en pesos 745.071,21.

CRONICA ADMINISTRATIVA

1ª Parte

Boletín Militar

Nº. 3901

SALVANDO ERROR.—SENTENCIA.

Buenos Aires, Julio 16 de 1914.

Salvando error:

En el S. D. de fecha 22 de Mayo ppdo. (B. M. 3863), se promueve el grado inmediato superior al Teniente de Administración D. Juan Egozque, debiendo ser: «Egozcue».

Justicia Militar:

Sentencia:

En la Capital Federal a los quince días del mes de Junio y año de mil novecientos catorce, reunido en acuerdo extraordinario el Consejo de Guerra Permanente para Clases e Individuos de Tropa del Ejército, para ver y fallar esta causa instruída a Benedo Ruarte, soldado de la Escuela de Tiro, argentino, de veintidós años de edad, soltero acusado de quebramiento de arresto, abandono de prendas militares y deserción, y actualmente de prisión preventiva en el Cuartel del Regimiento 4 de Infantería de Línea, y

Resultando:

1º Que está probado el hecho de que está acusado el soldado Benedo Ruarte, de haberse fugado del Cuartel que ocupaba la Escuela de Tiro, en «Campo de Mayo» (Provincia de Buenos Aires), el 8 de Agosto de 1912, en circunstancias de encontrarse cumpliendo un castigo de quince días de arresto, que le había sido impuesto con fecha 6 de Agosto del mismo año, por mal desempeño en sus servicio de guardia y mentir, según consta a fojas 20, 22, 24, 26 v., 34 y 36 del proceso.

2º Que está probado que el soldado Benedo Ruarte, fué aprehendido el día 3 de Enero del año corriente, por la Policía de la Capital, a raíz de un incidente ocurrido en la vía pública, siendo conducido a la Comisaría 17 y remitido después a su Cuerpo, con fecha 15 del mismo mes de Enero, según consta a fojas 32 y 35 del proceso.

3º Que está probado que el soldado Benedo Ruarte, al ser tomado, vestía de particular, y que no entregó el traje de diario completo que llevaba puesto al fugarse, manifestando haberle dejado en un restaurant, donde se alojó en el mes de Agosto de 1912, según consta a fojas 35v. del proceso, y

Considerando:

1º Que el hecho probado establecido por el resultando primero de esta sentencia, de que resulta responsable el acusado soldado Benedo Ruarte, de haberse fugado del Cuartel de su Unidad, estando arrestado, constituye el delito de quebrantamiento de arresto, previsto y penado con prisión menor por el artículo 632 del Código de Justicia Militar.

2º Que el hecho probado establecido por el resultando segundo, de haber el acusado permanecido ausente arbitrariamente, de la Escuela de Tiro, desde el día 8 de Agosto de 1912 hasta el día 3 de Enero del corriente año, importa la falta de deserción, prevista por el artículo 704 inciso primero del mismo Código.

3º Que el hecho probado establecido por el resultando tercero, de que así mismo es responsable el acusado, importa la falta de abandono de prendas militares, prevista por el artículo 769 del citado Código.

4º Que siendo responsable el acusado de tres infracciones, debe, conforme lo dispuesto por el artículo 574 del Código de Justicia Militar, aplicársele la pena de la infracción más grave, en este caso, el delito de quebramiento de arresto y considerar las otras, como causa de agravación del delito, y hallándose reprimido con prisión menor genéricamente establecida, permite al Tribunal aplicar la pena en la medida que lo considere conveniente teniendo en cuenta las circunstancias que las infracciones se han cometido; de acuerdo con el artículo 582 del Código de Justicia Militar.

Por estos fundamentos y consideraciones y de acuerdo con la petición Fiscal.

El Consejo de Guerra Permanente para Tropa del Ejército—

FALLA:

Condenando al soldado Benedo Ruarte, de la Escuela de Tiro, por el delito de quebramiento de arresto, y las faltas de deserción y abandono de prendas militares, a la pena de seis meses de prisión menor y pago del valor de las prendas abandonadas, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 632, 704 inciso primero, 768, 769, 574, 582 y 530 del Código de Justicia Militar, debiendo hacérsele abono del tiempo de prisión preventiva que lleva sufrido, a razón de un día de la pena que se le impone, por otro de aquélla, como lo determina el artículo 578 del mismo Código.

Y una vez cumplida su condena integrar el tiempo de servicio que le falte en la forma determinada por el artículo 531 del ya citado Código.

Firmado: Juan J. Razetti, Coronel, Presidente—Eulogio Ramallo—Luis B. Roverano—Francisco M. Lemos — Guillermo Pechmann—Eduardo Vega, Tenientes, Coroneles, Vocales.—Tomás Salinas, Mayor Vocal.—Ante mí: Gabriel Romero, Capitán, Secretario.—Es copia fiel del original: Gabriel Romero, Capitán, Secretario.

Capital Federal, Junio 30 de 1914.— Vista la precedente sentencia dictada por el Consejo de Guerra Permanente para Tropa, que actúa en la Capital, en la causa seguida al soldado Benedo Ruarte, perteneciente a la Escuela de Tiro,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo único.—Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, tómese nota y agréguese al correspondiente sumario.—PLAZA.—J. P. SÁENZ VALIENTE.

Capital Federal, Junio 30 de 1914.—De acuerdo con la sentencia dictada por el Consejo de Guerra Permanente para Tropa, que actúa en esta Capital a que se refiere el precedente Decreto y liquidación de prisión hecha por el mismo Tribunal, el soldado Benedo Ruarte, cumplirá la pena que le ha sido impuesta en la Compañía de Disciplina y será puesto en libertad, el 26 de Julio del corriente año, debiendo volver al servicio en el Cuerpo a que pertenece hasta el día 14 de Junio de 1915 fecha de la terminación de su compromiso.

La Intendencia General de Guerra, devolverá a Tesorería General de la Nación los sueldos que le hayan sido retenidos al procesado.—SÁENZ VALIENTE.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el Señor Ministro de Guerra.

Tomás Vallée.
General de Brigada
Jefe del Gabinete Militar

1ª PARTE

Boletín Militar

Nº 3902

Buenos Aires, Julio 17 de 1914.

NOMBRAMIENTOS. — SOBRESEIMIENTOS — PENA COMPURGADA. — ELEVACIÓN DE CAUSAS A PLENARIO. — SALVANDO ERRORES.

Nombramientos:

Buenos Aires, Julio 10 de 1914.—Vista la presente nota,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Nómbrase ordenanza del Distrito Militar Nº 51, al ciudadano Aníbal Reina, con anterioridad al 1º del corriente mes.

2º Publíquese en el Boletín Militar y archívese.—J. P. SÁENZ VALIENTE.

Buenos Aires, Julio 10 de 1914.—Visto el presente expediente,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Nómbrase al ciudadano Angel Demetrio Cruz, ordenanza del Distrito Militar Nº 54, (Andalgalá).

2º Publíquese en el Boletín Militar y archívese.—J. P. SÁENZ VALIENTE.

Justicia Militar:

Sobreseimientos:

Por Resolución de fecha 15 de Julio de del corriente año, se sobresee definitivamente en el sumario instruído al soldado Juan Pizarro, perteneciente al Regimiento 14 de Infantería de Línea, en averiguación del extravío de su fusil Serie M 7993, de acuerdo con lo establecido por el artículo 334, Inciso 2º del Código de Justicia Militar, con la declaración de que su formación no perjudica el buen nombre y honor del encausado.

Por Resolución de fecha 15 de Julio del corriente año, se sobresee provisionalmente en el sumario instruído con motivo de las heridas recibidas por el operario Miguel Castrio, al explotar en los Talleres del Arsenal Principal de Guerra, un cartucho de fogueo, devuelto por el Regimiento 1 de Artillería Montada, de acuerdo con lo establecido por el artículo 335, Inciso 2º del Código de Justicia Militar.

Pena compurgada:

Por Resolución de fecha 15 de Julio del corriente año, se da por compurgada la pena que corresponde al soldado Julio Montetegro, del Batallón 6 de Ingenieros, por haber incurrido en la falta disciplinaria de utilización de estampillas oficiales en correspondencia particular; con el tiempo de retención que lleva sufrido en las filas desde el licenciamiento de su clase.

Elevación de causas a plenarios:

Por Resolución de fecha 15 de Julio de 1914, se eleva a plenario ante el Consejo de Guerra Permanente para Tropa de la Capital, la causa instruída al soldado Digo M. Urondo, perteneciente al Regimiento 1 de Infantería «Patricios», acusado de delitos contra la propiedad. El procesado queda a disposición del referido Tribunal durante la tramitación de la causa.

Por Resolución de fecha 15 de Julio de 1914, se eleva a plenario ante el Consejo de Guerra Permanente para Tropa de la Capital, la causa instruída al aprendiz músico Carmelo Lupo, de la extinguida Escuela Militar de Música, acusado de delito que afecta la disciplina y falta que afecta el servicio, quedando el procesado a disposición del referido Tribunal durante la tramitación de la causa, en el Hospital Militar Central, donde se encuentra en asistencia.

Salvando errores:

El caballo matriculado 4942, dado de baja por Boletín Militar Nº 3891, 1ª Parte, como del Regimiento Nº 2 de la misma arma.

El soldado Luis F. Rodríguez, que aparece en la elevación de causas a plenario, en el B. M. 3891, 1ª parte, como perteneciente al Regimiento 2 de Artillería Montada, revista en la P. M. de la Brigada de Artillería de la 2ª Región Militar.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el Señor Ministro de Guerra.

TOMÁS VALLÉE
General de Brigada
Jefe del Gabinete Militar

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

05363-S-1914.—Julio 15 de 1915.—Vista la queja del Señor P. Carro y Compañía contra la Empresa del Ferrocarril del Sud por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 3 despachada de la estación Mendoza F. C. Sud a la de Bolívar (Sud) el día 28 de febrero ppdo.,

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del artículo 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones q e el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 36 hs, 30 minutos de retardo.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

016556-S-1913.—Julio 15 de 1914.—Visto de nuevo este expediente, y

Resultando:

Que por resolución de fecha 15 de Enero ppdo., se le fijó a la Empresa del Ferrocarril del Sud, el plazo de cuatro meses para la presentación de un proyecto de modificaciones en las luces y construcción del puente sobre el río Salado de su línea de Lobos a Saladillo, y a las obras de desagües complementarias que debe llegar a cabo para evitar los perjuicios que la obstrucción del cauce por el puente y la consiguiente inundación de al zona inmediata producen en caso de grandes lluvias o crecientes.

Que la Empresa considerando exiguo el plazo fijado solicita una prórroga de tres meses a fin de hacer un estudio sobre la relación de los resultados obtenidos con las observaciones efectuadas en el sitio del puente, y

Considerando:

Que las razones aducidas por la Empresa del Ferrocarril del Sud, son atendibles, si bien es excesivo el plazo que solicita,

SE RESUELVE:

Concederle un nuevo plazo de dos

meses para dar cumplimiento a la resolución de 15 de Enero del corriento año.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Inspección General de Construcciones Particulares a sus efectos.

P. Nogués.

03679-S-914.—Julio 15 de 1914.—Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 14 de Diciembre último, en el paso a nivel particular Kilómetro Nº 583/900 línea «Bahía Blanca» a «Tres Arroyos» del Ferrocarril del Sud. fué arrollado por el tren Nº 369 el carro guiado por Urbano González, ocasionando la muerte a cuatro caballos y destrozado el vehículo, y

Considerando:

Que de las averiguaciones practicadas se desprende que hubo descuido de parte del conductor del carro, el que no oyó las advertencias que le fueron hechas y del maquinista Agustín Bercini que omitió hacer uso del silbato como lo dispone el inciso 1º del Art. 87 del Reglamento General,

SE RESUELVE:

1º. Dejar constacia de los hechos.

2º. Ordenar a la Empresa del Ferro. carril del Sud, aperciba seriamente al maquinista Agustín Bercini por su falta de cumplimiento a las disposiciones reglamentarias.

Comuníquese y pase a la Sección Control a sus efectos.

P. Nogués.

08977-S-1914.—Julio 15 de 1914.—Vista la queja del Sr. Cativa Tolosa, contra la Empresa del Ferrocarril del Sud, por habérsele retirado un abono debido a que el Inspector Orlando, dudó le perteneciera, y

Resultando:

Que conducido el querellante ante el Jefe de la Plata, estación donde aseguraba haberlo sacado, se pudo comprobar que había sido expedido en Plaza Constitución, razón por la cual se le exijió el pago del boleto confiscándosele además el abono. La contradicción en que incurrió el querellante acerca de la oficina en que lo había obtenido, la explico diciendo que fué un hermano suyo quién lo adquirió.

Que no es condición indispensable del abono, que lo retire aquél que ha de usarlo, sino que sea intransferible, en cuanto a su uso se refiere.

Que el abono está expedido a favor de Cativa Tolosa apellido ambos, pero no figura ningún nombre própio, error que impide aclarar para uso de quién fué otorgado, y

Considerando:

Que este error proviene de una omisión del personal de la Empresa encargado de expedirlos, por cuyo motivo la misma no tiene ningún derecho a retenerlo por simple presunción de uso indebido,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja y ordenar a la Empresa del Ferrocarril del Sud la devolución del abono al querellante completándolo previamente con el nombre del mismo.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

09252-S-914.—Julio 15 de 1914.—Visto nuevemente este expediente, y

Resultando:

Que por un error se ha omitido en la resolución de fecha 26 de Junio ppdo., aprobar el plano Nº S. O. 276 y su memoria descriptiva, relativo al ensanche, que a pedido de la Municipalidad de La Plata, propone realizar el Ferrocarril del Sud en el paso a nivel existente en la Avenida 80, lado Este de la Estación citada, y

Considerando:

Que nada hay que observar al plano presentado.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza, y

Atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº S. O. 276 y su memoria descriptiva, presentado por la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese, tómese razón, legalícese el plano, desglósese la tela en el Archivo y pase a la Sección, a sus efectos.

P. Nogués.

07787-S-914.—Julio 15 de 1914.—Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 24 de Abril ppdo., el Señor Tredesvindo Vargas formuló una queja en la estación Las Flores del Sud por falta de combinación, y

Considerando:

Que el querellante pidió en Constitución un boleto para la estación Miranda, el que fué expedido, sin fijarse el empleado que en esa fecha. Martes 28 de Abril, no había tren para el punto referido.

Que llegado a Las Flores el pasajero tuvo que detenerse en ese pueblo hasta las 2.42 a. m. del día siguiente. para llegar en el mismo día a Miranda a las 4.5 a. m. con todas las molestias y gastos consiguientes,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja de que se trata.

Ordenar a la Empresa del Ferrocarril del Sud, el castigo del empleado culpable.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

010193-O-914.- Julio 15 de 1914.—Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 16 de Abril ppdo., en circunstancias que pretendía pasar un carro el paso a nivel del Kilómetro Nº 18/800 de la línea del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, fué arrollado por el tren especial de hacienda Nº 1656, resultando ileso el conductor, y muertos los caballos y con varias el vehículo, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el referido accidente se produjo por descuido del guarda vía F. Igarzabal quién dió paso al vehículo aludido levantando las barreras sin antes fijarse que por la vía venía el tren Nº 118 A. produciéndose el accidente, y

Teniendo en cuenta:

Que dicho guarda-vía ha sido castigado

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

011389-O 914.—Julio 15 de 1914.—Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 20 de Enero ppdo., entre los Kilómetros Nos 481 y 482 línea a Telén del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, se produjo un incendio en el campo del Señor Pedro Huesca, quemándose una superficie de mil metros cuadrados de alfalfa, y

Considerando:

Que este incendio fué ocasionado por el personal de la cuadrilla Nº 172 al que con el objeto de limpiar la vía, hizo fuego propagándose al campo del Señor Huesca,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

09791-O 1914.—Julio 15 de 1914.—Visto este expediente, por el que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires presenta los planos Nos D II 3732, D II 3733 y sus memorias descriptivas correspondientes, de acuerdo a los cuales se propone desarmar el tinglado Nº 3 existente en la estación Dennhey y construir con estos mismos materiales un galpón para cereales de setenta metros de largo diez y seis de ancho en su Estación Larrea, y

Considerando:

Que la obra que se proyecta ejecuta produciría beneficios efectivos en bien del servicio público; pues el traslado del galpón obedece al propósito de salvar deficiencias de superficie cubierta en la Estación Larrea, sin que por ello se disminuya la actual comodidad de la Estación Dennhey al que dispone de excesiva capacidad.

Que dichas obras se ejecutarán de acuerdo a los planos presentados, respecto a las cuales nada hay que observar,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos Nos. D II 3732, D II 3733 y memorias descriptivas correspondientes presentados por la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires.

Comuníquese, legalícense los planos en la Sección respectiva, desglósense las telas correspondientes, tómese razón, fecho, vuelva a sus efectos.

P. Nogués.

011154-O-1914.—Julio 15 de 1914.—Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 4 de Julio ppdo., en la estación Casares del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, descarriló la locomotora 329 que remolcaba al tren Nº. 33 ocasionan a la vía y material rodante algunos desperfectos, y

Considerando:

Que este accidente se produjo a causa de encontrarse unos trozos de leña caídos en la vía, y

Teniendo en cuenta:

Que los desperfectos sufridos por la vía han sido reparados,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción, del Art. 5º. inciso 1º. de la Ley General de Ferrocarriles por la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

07926-O-914.—Julio 15 de 1914.—Vista la queja del Sr. Juan B. Echeverría, en representación del Centro de Consignatarios de Productos del País, formulada en la estación Once del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, con fecha 29 de Abril ppdo., por el mal estado de una consignación de pasto despachada de Lincoln a Caballito el 15 de Octubre del año 1913, y

Considerando:

Que la consignación de que se trata fué descargada el 18 de Octubre ppdo., sin notarse nada normal

Que la carga fué retirada con duplicado y sin observación por parte del querellante; pero que al traerse la Carta de Porte original resultó que venía observada, y

SE RESUELVE:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

09790-O-914.—Julio 15 de 1914.—Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, presenta para su aprobación el plano número E. VIII 2. y su memoria descriptiva, relativos a la conversión del paso a nivel particular del Km. 435-581 del Ramal a Tres Lomas, en público, y

Considerando:

Que nada hay que observar al plano presentado.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza.

Que el propietario del campo a que sirve el referido paso ha manifestado su conformidad al respecto,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº E. VIII 2 y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires.

Comuníquese, tómese razón, legalícese el plano, desglósese la tela en el Archivo y pase a la Sección, a sus efectos.

P. Nogués.

09268-O-914.—Julio 15 de 1914.—Visto este expediente en el que la Municipalidad de la Capital, denuncia que el W. C. de la estación Vélez Sársfield del Ferrocarril Oeste se encuentra en pésimas condiciones de aseo, y

Considerando:

Que se ha contastado lo aseverado por aquéllo, siendo necesaria la renovación de los azulejos y la pintura en el citado local, y

Atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Fijar un plazo de 15 días a la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, para que lleve a cabo las reparaciones indicados en su estación Vélez Sársfield.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección, a sus efectos.

P. Nogués.

09961-O 914.—Julio 15 de 1914.—Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, presenta para su aprobacion el plano Nº E. X. 1 relativo al traslado que se propone llevar a cabo a pedido del Sr Leloir propietario del paso a nivel particular del kilómetro 36.660 al kilómetro Nº 39.115.50 del Ramal La Zanja a Mo. Quinto, y

Considerando:

Que nada hay que observar al plano presentado.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza, y

Atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº E X. 1 y su memoria descriptiva, presentado por la Empresa del Ferrocarril Oeste.

Comuníquese, tómese razón, legalícese le plano, deglósese la tela en el Archivo y pase a la Sección.

P. Nogués.

03666 S-914.—Julio 15 de 1914.—Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, solicita autorización para clausurar el paso a nivel particular ubicado en el Km. 970.881 entre las estaciones Gardey y Azucena, por no reunir las condiciones de seguridad exigidas por el Decreto de fecha 12 de Abril de 1902, y

Considerando:

Que efectivamente se ha comprobado que el paso a nivel cuya clausura se solicita, se encuentra en malas condiciones de seguridad.

Que su propietario nada ha contestado al respecto, no obstante la nota enviada por esta Dirección General para que manifestara si estaba de acuerdo en poner el paso a nivel en las condiciones exigidas por el Decreto mencionado, cuya copia se le remitió, y

De acuerdo con lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril del Sud, para que clausure el paso a nivel del Km. 370.881 entre sus estaciones Gardey y Azucena.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección, a sus efectos.

P. Nogués.

018140 S-1913.—Julio 15 de 1914.—Vista la queja de D. Juan B. Echeverría, contra la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, por habérsele entregado veinte animales muertos y tres estropeados en la consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 318 de Villa Mercedes a Croito, y

Teniendo en cuenta:

Que se ha comprobado la denunciado por el recurrente, y

Considerando:

Que el Art. 263 del Reglamento General de Ferrocarriles, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Así declararlo, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

010329-O-914.- Julio 15 de 1914.—Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, solicita autorización para acordar a los Señores Unzalo, Baldor y Cía. el permiso necerario para cargar maíz entre las estaciones Naón y Olascoaga, a causa de hallarse intransitables los caminos que conducen a la estación más próxima, y

Considerando:

Que son atendibles las razones invocadas por la Empresa recurrente al formular su pedido, y

De acurdo con lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Conceder con carácter precario la autorización solicitada por la Empresa del Ferrocarril Oeste.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección a sus efectos.

P. Nogués.

03491-O-1914.—Julio 15 de 1914.—Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 12 de Febrero ppdo, el Señor Alfredo S. Carman formuló una queja en la Estación Once del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, por proceder incorrecto del guarda Nº 38, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el día 11 de Febrero ppdo, viajó el querellante de Once a Morón con orden oficial del Ministerio de Agricultura, dándosele en esta última estación boleto de vuelta a Once, fechado para uno de los trenes del día,

Que el querellante se trasladó después a Moreno regresando al día siguiente con boleto ordinario de Moreno a Morón,

Que el guarda Ciancianello, al hacer la revisación en Haedo, le hizo presente al Señor Carman que el boleto que presentaba era de fecha vencida y que, por lo tanto, no era válido, a raíz de lo cual se produjo un cambio de palabras de una y otra parte y cuando llegó el tren a Once fué presentado el Señor Carman a la Oficina de Movimiento donde con los

mismos términos descorteses quería hacer valer sus razones, teniendo que ser llamado al orden por los empleados Ratti y Nolasco,

Que en Once se comprobó que el boleto que poseía el Señor Carman era el que correspondia a la parte vuelta de la Orden Oficial.

Que si el auxiliar Morón hubiera entregado al querellante una orden de vuelta en vez del boleto se habría evitado este incidente,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja de que se trata.

Hacer presente a la Empresa del Ferro carril Oeste, que debe dar las órdenes del caso para que, en circunstancias análogas se extienda la orden de pasaje para la parte de vuelta a fin de que el poseedor de ella pueda canjearla por el boleto correspondiente eu el momento en que quiera efectuar el viaje de regreso

Comuníquese, tómese razón y archivese

P. Nogués.

07577-O-914. — Julio 15 de 1914. —Vista la queja del Centro Consignatario de Productos del País contra la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, por demora en el transporte de la consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 2 despachada de la estación Bagual a la de Mataderos el día 1º de Abril ppdo. y por habérsele entregado un animal muerto, y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art 349 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que se ha comprobado lo denunciado respecto a la entrega de un animal muerto, y

Considerando:

Que el Art. 263 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Así declararlo, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

01011-C-914. — Julio 13 de 1914. —Visto este expediente en el que la Sección Control de los Ferrocarriles del Estado, denuncia que el personal del coche comedor Nº 801, del Ferrocarril Argentino del Norte, duerme en el mismo, y

Considerando:

Que la Administración al evacuar la vista conferida, reconoce lo denunciado por la Sección Control y manifiesta que ha impartido las órdenes necesarias para que el personal de los coches comedores no duerman en los mismos.

Que se ha constatado, que no obstante esta manifestación, el personal sigue cometiendo la misma irregularidad, y

Teniendo en cuenta:

Que tal hecho constituye no sólo una seria infracción a las disposiciones vigentes, sino también que entraña un peligro para la salud pública,

SE RESUELVE:

1º Ordenar a la Administración de los Ferrocarriles del Estado, que prohíba terminantemente al personal de los coches comedores, que duerman en el mismo; y

2º Poner este expediente en Secretaría, por el término de seis días hábiles, a disposición de la Empresa o su abogado, a los efectos del Decreto de fecha 23 de Enero de 1899 que reglamenta el procedimiento a seguir en la aplicación de multas a las empresas ferroviarias.

Comuníquese y resérvese.

P. Ncgués.

07434-1914. — Julio 13 de 1914. — Vista la queja del señor Alberto E. Díaz, contra la Administración de los Ferrocarriles del Estado, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 17, despachada de la estación Antilla, a la de Tucumán, el día 7 de Abril próximo pasado, y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación, no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del artículo 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

Que la excesiva demora con que se efectuó el transporte de la consignación, pone de manifiesto la negligencia por parte del personal de la Administración de los Ferrocarriles del Estado,

Considerando:

1º Declarar que la consignación de referencia, fué transportada con 213 horas 45 minutos de retardo.

2º Poner este expediente en Secretaría, por el término de seis días hábiles, a disposición de la Administración de los Ferrocarriles del Estado, o de su abogado, a los efectos del Decreto del 23 de Enero de 1899, que reglamenta el procedimiento a seguir, en la aplicación de las multas a las Empresas ferroviarias.

Comuníquese y resérvese, previa anotación en la Mesa de Entradas.

P. Nogués.

05890-C-914. — Julio 15de 1914. — Vista la queja del señor Enrique Laudet, contra la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, por mal proceder y negativa del libro de quejas en la estación Once, el día 29 de Marzo ppdo.,

Resultando:

Que en la fecha indicada, el querellante sacó en la estación Once, un boleto de ida y vuelta a Morón, para el tren Nº 113, y, por un descuido de su parte, lo dejó olvidado en el coche en que viajaba. Al llegar el tren a Merlo, y hacerse la limpieza de los coches, un peón halló el boleto, entregándosele al guarda Garabetti, de lo que tuvo conocimiento el auxiliar de esa estación doctor Cruz, sin que éste tomara ninguna intervención.

Que el querellante de regreso de Morón, tomó el tren 130 y al pedírsele el boleto, y no hallarlo, recordó que lo había dejado olvidado en el tren 113, por lo que solicitó del guarda Franco, le permitiera viajar hasta Once, donde arreglaría el asunto, pues no disponía de dinero en esos momentos. Como en el mismo tren viniera el guarda Garabetti, que poseía el boleto extraviado, por el querellante, y como el guarda Franco pudiera comprobar sin género de dudas que el boleto encontrado pertenecía al señor Laudet, le permitó viajar en el tren y pidió al Guarda Garabetti, se lo entregara, a lo que éste se negó.

Que al llegar el tren a Ciudadela, subió el Inspector de boletos Fontela, y puesto en antecedentes de lo ocurrido, quiso desentenderse de ello, diciéndole al guarda Franco, que si el querellante no poseía boleto, debía cobrársele. Por su parte, el señor Laudet, dice que el Inspector ya nombrado en conocimiento de lo que pasaba no le atendió debidamente, por lo que le pidió lo presentaran al llegar a Once a la Oficina del Jefe, donde dejaría su reloj como seña del pasaje.

Que en la estación Once, al ser presentado el querellante, no concurrió como era su deber el guarda Garabetti, poseedor del boleto hallado en Merlo, en vista de esto, el querellante no quiso abonar el boleto, por lo que el Auxiliar de esa estación señor Olivera, lo hizo detener por la policía y conducir a la Comisaría. Ante tal abuso, pidió el libro de quejas y le fué negado por el auxiliar ya nombrado,

Considerando:

Que la Empresa, en conocimiento de lo sucedido procedió a castigar a los Auxiliares Olivera y Cruz y Guarda Garabetti,

SE RESUELVE:

1º Declarar fundada la presente queja, dejando constancia de los hechos.

2º Ordenar a la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, imponga un castigo al Inspector Fontela, pues está demostrado que tuvo conocimiento de lo que ocurría y no intervino para suiucionar en forma el incidente.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

011383-O-914. — Julio 15 de 1914. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 14 de Mayo ppdo., en la Estación «Mercedes» del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, en circunstancias que se pretendió enganchar dos coches salones al tren Nº 16, se corrieron aquéllos, yendo a chocar con la cola de éste, ocasionando al limpia—coches Venturini y guarda Ciansanilo, algunas contusiones, y

Considerando:

Que este accidente se produjo por descuido del cambista González, quién pretendió ajustar el tornillo de la cadena central, estando los salones en movimiento, y

Teniendo en cuenta:

Que el culpable ha sido castigado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias, tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

011266-O-914. — Julio 15 de 1914. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, solicita autorización para acordar a los Sres. Sario, Martínez y Descouit, el permiso necesario para depositar y cargar bolsas de maíz entre los Kilómetros 282 y 283 del Ramal Olascoaga a Telén, y

Considerando:

Que las razones en que funda su pedido la Empresa, son atendibles, pues los caminos de acceso a la Estación se hallan intransitables debido a las lluvias caídas últimamente, y

Atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Conceder con carácter precario la autorización solicitada por la Empresa del Ferrocarril Oeste, debiendo tomar las medidas de seguridad necesarias para garantir la marcha de los trenes en horario.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección.

P. Nogués.

08666-O-1914. — Julio 15 de 1914. — Visto este expediente en que el señor M. Solveyra, se queja en la estación Gorostiaga, contra el Ferrocarril Oeste, por no suministrársele datos respecto a un vagón para cargar hacienda por tren de pasajeros, y

Teniendo en cuenta:

Que la Empresa ha amonestado al Jefe y demás personal de la estación Gorostiaga, por la falta de atención usada con el querellante al no darle los datos con la diligencia que el interesado requirió.

SE RESUELVE:

Dejar constancias de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués

0100096-O-913. — Julio 15 de 1914. — Visto nuevamente este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Oeste solicita se reconsidere la resolución que corre agregada a fojas 6 de este expediente, por la cual se le fijan 30 días de plazo para que presente los planos relativos a la construcción de plataformas en las estaciones Seguí, Moores, Santa Inés, Dennehy y Berutti, y

Considerando:

Que la Empresa funda su pedido en el hecho de que por el actual horario de invierno ya no se efectúan cruces en las estaciones mencionadas, pues éllos se verifican en Bayauca, San Mauricio y Olascoaga, respectivamente,

Que sólo quedará la estación Berutti, donde el segundo andén es supérfluo, pues en Seguí se ha colocado la plataforma ordenada,

Y teniendo en cuenta:

Que efectivamente los cruces se efectúan, de acuerdo con el horario en vigencia, en Moores, Santa Inés y Dennehy, quedando sólamente subsistente el cruce en Berutti.

Que a excepción de esta última estación, los cruces actuales se hacen a altas horas de la noche y como aquéllas carecen de un alumbrado conveniente, es mayor el peligro para los pasajeros, debido a la falta de la plataforma intermedia.

Que además la modificación que pueda sufrir el horario con motivo de la electrificación y cuadruplicación de las vías hasta Haedo, importa un aplazamiento por lo menos, de tres años, tiempo demasiado largo para dejar de subsanar los inconvenientes que ofrece el actual estado de cosas.

Y teniendo en cuenta lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Ordenar al a Empresa del Ferrocarril Oeste, que en el plazo de 30 días, presente para su aprobación los planos relativos a la construcción de la plataformas en las estaciones Bayauca, San Mauricio y Olascoaga.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección, a sus efectos.

P. Nogués.

05476-P-914. — Julio 15 de 1914. — Vista la queja del señor Leonidas Echegaray, en la estación Retamito, del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, por mal estado del brete y demora de hacienda, y

Resultando:

Que efectivamente, el brete a que se alude, tenía unos pequeños desperfectos que ya han sido arreglados.

Que la hacienda fué entregada en la estación Divisoria, dentro del término establecido por el Reglamento General de Ferrocarriles.

Que en la estación Ramblón, el tren que conducía la hacienda, fué demorado 47 minutos para esperar el tren 4 de pasajeros, estando justificada esta falta por la preferencia establecida en el artículo 47 del Reglamento antes citado.

Que en la estación Retamito, el mismo tren se demoró 63 minutos para esperar el cruce del Expreso Fruta de San Juan, siendo injustificada esta demora, por cuanto se ha infringido lo dispuesto en el artículo 220 del Reglamento precitado desde que éste da preferencia a los de hacienda sobre los de fruta, y

Teniendo en cuenta:

Que el querellante ha anulado la queja, pues reconoce no haber recibido perjuicios de ninguna clase,

SE RESUELVE:

Hacerle notar a la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, la infracción habida al artículo 220 del Reglamento General de Ferrocarriles.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

07182-P-914. — Julio 15 de 1914. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, Administradora de la del Bahía Blanca y Noroeste, presenta a la aprobación la tarifa B 14, para coches reservados,

Resultando:

Que se trata de suplir la falta de tarifa para el servicio mencionado,

Considerando:

Que lo propuesto como tarifa es lo vigente en la actualidad en la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, que se considera equitativa, maxime si se tiene en cuenta que durante el tiempo que lleva de vigencia en dicha Empresa, ella no ha motivado quejas.

Atento a lo precedentemente informado por la Inspección General Comercial y Administrativa,

SE RESUELVE:

Aprobar la tarifa B 14, a que se ha hecho mención.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

022633-P-914. — Julio 15 de 1914. — Visto este expediente, por el que el señor Sandalio Viñero, se queja contra la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, por que viajando entre las estaciones Cayupán y la de Quemú Quemú, se le cobró por el pasaje pesos 2.10 y al efectuar el regreso entre los mismos puntos, se le cobró pesos 2.50, y

Resultando:

Que el recurrente, tanto a la ida como a la vuelta, viajó en trenes de carga y como los guardas de los mismos, no estaban munidos de los boletos correspondientes, en ambos casos aplicaron mal las tarifas, ingresando luego importes distintos a los cobrados, por cuyas irregularidades la Empresa ha tomado medidas disciplinarias contra los empleados aludidos, y

Considerando:

Que la Empresa debe proceder a la devolución del importe que resulte haberse cobrado demás,

SE RESUELVE:

Hacerlo así saber y dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

018994-F-913. — Julio 15 de 1914. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 9 de Diciembre ppdo., el señor José Bertucci, formuló una protesta contra la Empresa del Ferrocarril

Buenos Aires al Pacífico, por mal proceder del Jefe de la estación Colonia Alvear, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el citado Jefe, se negó a entregar al querellante, dos consignaciones, porque éste no presentaba las guías correspondientes y aunque anteriormente le había concedido retirar las encomiendas a él consignadas, sin la presentación de los documentos, en el caso presente no adoptó este temperamento, en virtud de que el querellante había manifestado que intencionalmente retenía las guías.

Que el proceder del Jefe de la citada estación, no encuadra dentro de lo determinado en el artículo 245 del Reglamento General de Ferrocarriles.

Que igualmente se ha comprobado que el Jefe de la estación Colonia Alvear, era propietario de un carro changador que alquilaba para el transporte de bultos, desde la estación hasta el domicilio de los clientes, el cual no ocupaba el recurrente.

Que en virtud de que el reclamante no reclamara la mercadería, y como ésta fuera de fácil deterioro la Empresa procedió a venderla en subasta pública, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 308 del Reglamento General de Ferrocarriles, pero infringiendo la parte final del citado artículo,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

011698-P-1914. — Julio 15 de 1914. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 19 de Mayo ppdo., al llegar a la estación Caseros, del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, se descompuso la locomotora Nº 231, ocasionando atraso a numerosos trenes, y

Considerando:

Que la descompostura de la máquina re referencia, consistió en la falta de vapor por haberse desacoplado el caño soplador de la caja de humo, por estar gastada la rosca de la tuerca, y

Teniendo en cuenta:

Que dicha descompostura ha sido reparada,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción del Artículo 5º, Inciso 2º, de la Ley General de Ferrocarriles por la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

011190-P-1914. — Julio 15 de 1914. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 5 de Abril ppdo., a la altura del Kilómetro Nº 34, entre las estaciones Bella Vista y Muñiz, del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, quedó parado el tren Nº 513, por descompostura de la locomotora Nº 1009, que lo remolcaba, ocasionando atrasos a varios trenes, y

Considerando:

Que la descompostura de la locomotora de referencia, consistió en la falta de poder, motivada por las pérdidas de vapor en las juntas de los caños en la caja de humo, y

Teniendo en cuenta:

Que la locomotora de referencia se encuentra en la actualidad en perfectas condiciones de funcionamiento,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción del Artículo 5º, Inciso 2º, de la Ley General de Ferrocarriles por la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

09372-P-1914. — Julio 15 de 1914. — Visto este expediente, por el que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, presenta para su aprobación el plano Nº G. B. B. N. O. 300 D, y memoria descriptiva correspondientes, relativos a la casa para Jefe, que se propone construir en su estación Km. 18.430, de la línea de Bahía Blanca a Toay, y

Considerando:

Que la ubicación es conveniente.

Que nada hay que observar al plano presentado, que se adopta a un tipo de edificación en vigencia y apropiado al caso.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº G. B. B. N. O. 300 D, y memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico.

Comuníquese, legalícese el plano en la Sección respectiva, desglósese la tela y heliografía, tómese razón, fecho, vuelva, a sus efectos.

P. Nogués.

Julio 15 de 1914. — Visto este expediente, en el que la Empresa del Ferrocarril Pacífico, presenta para su aprobación el plano Nº G. 10004 A, y su memoria descriptiva, relativos a la apertura de dos pasos a nivel particular en los Kms. 169-989 y 169-889, del ramal de Laboulage a Villa Valeria, a pedido de la señora Valeria Crotto de Massini Ezcurra, propietaria del campo en que serán establecidos, y

Considerando:

Que nada hay que observar al plano presentado.

Que las obras se llevarán a cabo de acuerdo con planos tipos aprobados, apropiados al caso y conforme al plano de ubicación adjunto.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que riegn el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº G. 10004 A, y su memoria descriptiva, presentados por la Empresa del Ferrocarril Pacífico, haciéndole saber que los referidos pasos deberán ajustarse en un todo a lo dispuesto en el Decreto de fecha 12 de Abril de 1902 (establecimiento de pasos a nivel particulares).

Comuníquese, tómese razón, legalícese el plano, desglósese la tela en el Archivo, y pase a la Sección, a sus efectos.

P. Nogués.

010587-P-1914. — Julio 15 de 1914. — Visto este expediente, por el que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, presenta para su aprobación el plano Gº 14010 E, y su memoria descriptiva, relativo a la apertura de un paso a nivel particular en el Km. 61.076 del ramal de Cañada Verde a Justo Daract, y

Considerando:

Que nada hay que observar al plano presentado.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que riegn el establecimiento de obras de esta naturaleza, y

Atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 14010 E, y su memoria descriptiva, presentado por la Empresa del Ferrocarril Pacífico.

Comuníquese, tómese razón, legalícese el plano, desglósese la tela en el Archivo y pase a la Sección, a sus efectos.

P. Nogués.

08533-P-1914. — Julio 15 de 1914. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 9 de Mayo ppdo., varios pasajeros del tren Nº 8 M, formularon una queja en la estación Rufino, del Ferrocarril Pacífico, por atraso del tren citado, y

Considerando:

Que se ha comprobado que con fecha 8 de Mayo ppdo., los querellantes tomaron en estación Villa María, boletos de combinación a Retiro, para donde salieron el mismo día, a las 3 y 40 pasado meridiano, por tren Nº 8 M, con el que debían llegar a Rufino, a las 9 y 25 p. m., igual fecha para transbordar a tren Nº 8, que sale de allí a las 10 p. m., para llegar a destino a las 8 a. m., del día siguiente.

Que a causa del descarrilamiento del tren de carga Nº 1408, que ocurrió en el empalme Chanzón, el tren Nº 8 M, quedó detenido en la estación Santa Victoria, hasta las 8 y 30 p. m., y como la vía quedara completamente destrozada por ese accidente, hubo necesidad de efectuar transbordo con los elementos enviados de Rufino y una vez terminado éste, los pasajeros salieron para aquel punto, a las 9 y 20 pasado meridiano y llegaron a la 1 y 30 ante meridiano del día siguiente.

Que en la estación Rufino había elemento para correr un tren expreso, pero consultado el caso, contestaron de la Oficina de Movimiento, que ese tren no tendría tiempo de llegar a Retiro dentro del término exigido por los pasajeros, que era a las 11 a. m., del día siguiente en que tomaron el tren en Villa María, y dispuso que aquéllos siguieran por tren Nº 6.

Que con respecto al reclamo contra el Jefe de la estación La Carlota, por no haberlos dejado terminar la queja que estaban insertando en el libro correspondiente, se ha constatado que efectivamente que ese empleado apresuró la salida del tren, y eso lo hizo en beneficio de los mismos querellantes y de los pasajeros que debían tomar la combinación del tren Nº 5 R; y en cuanto al guarda tren, se ha comprobado también que tampoco llevaba el libro de quejas, por haberlo olvidado en el furgón del tren que quedó detenido en la estación Santa Victoria, lo que ocurrió por el apresuramiento del transbordo,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

022944-P-1913. — Julio 15 de 1914. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 6 de Diciembre ppdo., el señor Florencio E. Barón, formuló una queja en la estación Las Gatitas, del Ferrocarril Pacífico, por no correr tren especial de La Dormida a Santa Rosa, y

Considerando:

Que el 5 de Diciembre del año último, el señor Pedro Ferrer, en representación del Partido Radical de la Provincia de Mendoza, contrató con la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, para que ésta hiciera correr al día siguiente dos trenes especiales, uno de la estación La Dormida hasta la de Santa Rosa y el otro de esta última estación a la primera, una hora después que el primer tren hubiera llegado a Santa Rosa.

Que de acuerdo con lo convenido anteriormente, la Oficina de Movimiento de ese Ferrocarril, establecida en Mendoza, dió las órdenes pertinentes por medio de una circular telegráfica número 81, dirigida a los Jefes de estaciones comprendidas entre Mendoza P. y La Dormida.

Que para cumplir con lo estipulado, el 6-12-13, salió de Mendoza P., a las 5 a. m., un tren, coches vacíos número 3058 hasta La Dormida, de ahí el mismo tren saldría para Santa Rosa con Nº 3007, y de ese punto otro tren regresaría a La Dormida, bajo el número 3050, firmados estos dos últimos con elementos del tren Nº 3058, el que a su regreso a Mendoza P., lo hizo bajo el Nº 3053.

Que por error del Jefe de la estación Santa Rosa al llegar allí el tren 3007, en vez de detenerlo para hacerlo regresar a La Dormida, lo despacharon vacío a Mendoza P., quedando por lo tanto el querellante señor F. E. Barón, delegado del Partido Radical, imposibilitado de regresar con los votantes a La Dormida.

Que la Empresa al darse cuenta del error cometido por los empleados de la estación Santa Rosa, propuso al querellante correr otro tren especial, que fué rehusado en virtud de ser una hora muy avanzada y estar por clausurarse el acto de depositar los votos en las urnas.

Que la Empresa no ha dado cumplimiento a lo dispuesto en Circular Nº 68, de fecha 16 de Julio de 1911.

Que la Empresa del Ferrocarril Pacífico ha castigado al personal culpable.

Declarar fundada la queja de que se trata.

SE RESUELVE:

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

022640-P-913. — Julio 15 de 1914.— Vista la queja del señor Fidel Maestro, contra la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, por rotura de un espejo correspondiente a guía encomienda Nº 50239 del Rosario Central Argentino a Mendoza, fecha 5 de Diciembre de 1912, y

Resultando:

Que se ha comprobado lo denunciado por el querellante, y

Considerando:

Que el Art. 261 del Reglamento General de Ferrocarriles, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Así declararlo dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

03534-P-914. — Julio 15 de 1914.— Vista la queja del señor Joaquín Fernández contra la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, por demora del tren 253, el día 19 de Abril ppdo., y

Resultando:

Que el referido tren llegó a la Estación Caseros con 15 minutos de atraso, por tener que cargar lonas en Palermo, que la Empresa remitía a las estaciones de la línea, y

Considerando:

Que la Empresa ha tomado medidas a fin de subsanar dicha falta,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

0229-P-914. — Julio 15 de 1914.— Vista la queja de la señora Nerach Regeroni, contra la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, por falta de cambio en la boletería de la Estación Bella Vista, e incorrecto proceder del Auxiliar Fernando Ortega el día 5 de Enero ppdo., y

Resultando:

Que se ha comprobado que la querellante pagó sus pasajes con un billete de cinco pesos y como se aproximara el tren en que pensaba viajar reclamó el vuelto respectivo al Auxiliar Ortega, lo que produjo mal efecto a éste, dado que se exasperó e hizo salir de la oficina a la señora Rugeroni.

Que la Empresa en el presente caso no ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el 6º párrafo del Art. 162 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el proceder del auxiliar Ortega constituye una infracción al artículo 160 del citado Reglamento, lo que ocurre con frecuencia según se desprende de las averiguaciones practicadas al respecto,

SE RESUELVE:

1º Declarar fundada la presente queja.

2º Ordenar a la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, amoneste severamente al Auxiliar Fernando Ortega, advirtiéndole que la primera reincidencia dará lugar a que se proceda como lo determina el Art. 71, Inciso 13, de la Ley General de Ferrocarriles.

Llamar la atención de la misma Empresa por la excesiva frecuencia en la falta de cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 162 del Reglamento de Ferrocarriles.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

05763-P-914. — Julio 15 de 1914. — Vista la queja de la Dirección de Minas, Geología e Hidrología, contra la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 159, despachada de la Estación San Luis a la de Puerto Madero, el día 23 de Febrero próximo pasado, y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina el artículo 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 40 horas, 15 minutos de retardo.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

011096-P-914. — Julio 15 de 1914.— Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 29 de Mayo ppdo., a

la altura del Km. Nº 655/900 de la línea del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, descarriló el tren número 600 remolcado por la locomotora número 122, ocasionando algunos destrozos a la vía y atraso a varios trenes, y

Considerando:

Que este accidente se produjo a causa de un brusco tirón dado por la locomotora, lo que hizo fraccinar el tren, el que siguió hasta el Km. de referencia, donde a causa de la pendiente, la parte trasera embistió a la delantera, y

Teniendo en cuenta:

Que los desperfectos habidos han sido reparados.

Que el maquinista Lucero, culpable del accidente no ha sido castigado,

SE RESUELVE:

1º Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico.

2º Ordenar a la misma el castigo del maquinista F. Lucero.

Comuníquese y pase a la Sección Control, a sus efectos.

P. Nogués.

08440-C-914. — Julio 15 de 1914.— Vista la queja del señor Luis Mendoza, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 1, despachada de la Estación Casilda a la de Venado Muerto, el día 1º de Mayo ppdo.,

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 97 horas 45 minutos de retardo.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

LA RECAUDACIÓN DE AYER

Damos a continuación lo percibido ayer en las reparticiones siguientes:

BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

PRODUCIDO EL DÍA 20 DE JULIO DE 1914

Boletín Oficial	$	208 —
Boletín Judicial	»	681 60
	$	889 60

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal, los derechos a oro.

AVISOS SOBRE EL BOLETÍN OFICIAL

EL BOLETÍN OFICIAL, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	»	0.20
Número atrasado de más de un mes	»	0.50
Semestre	»	6.00
Año	»	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el BOLETÍN OFICIAL, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria, con más el siguiente derecho adicional fijo:

(DECRETO DE 27 DE FEBRERO DE 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página de Boletín, $ 3 m/n idem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n; ídem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n; ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la dirección del BOLETÍN OFICIAL para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

AVISOS

A LAS SOCIEDADES

La Inspección General de Justicia con el objeto de poder certificar o autenticar actas o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en Viamonte 666, de 2 a 4 p. m., copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1º de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad).

Buenos Aires, Junio 11 de 1912.

Se avisa al público que en la Administración de los Boletines (Antiguo Cabildo) se vende el Digesto de la Inspección General de Justicia a razón de cuatro pesos moneda nacional cada ejemplar

---

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Esta publicación comprende los fallos de la Corte Suprema, de todas las Cámaras Federales de la Nación y de todas las Cámaras Ordinarias de la Capital correspondientes a cada mes. Precio $ 3.50 por tomo. Han aparecido los tomos mensuales desde Febrero a Diciembre de 1910, 1911 y 1912, el índice General de 1910 y Febrero a Abril de 1913. Las subscripciones se reciben en la Inspección General de Justicia. Viamonte 666.

«Hecto»
Sociedad Anónima

No habiendo podido efectuarse por falta de número de señores accionistas la asamblea convocada para el 8 del corriente, se cita a nueva reunión, que se celebrará con cualquiera que sea el número de accionistas que concurran, a las 9 p. m., del 24 del corriente, en el domicilio social, Rivadavia 1255.

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la memoria y balance.

2º Elección de cinco Directores, en reemplazo de los señores Pedro Horta, doctor Francisco Durá, Eduardo Volpatti, Joaquín Bassa, y Antonio Piñeiro. Rectificación del nombramiento del Vocal señor Julián Fejeiro.

3º Elección de Síndico.

4º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta. — El Presidente.

14 Julio. — Nº 832-v-24 julio.

Cooperativa «El Hogar Obrero»
Bolívar 1864

Buenos Aires, Julio .. de 1914.

1ª Convocatoria

Por resolución del Directorio, se convoca a los socios a la Asamblea General, que se celebrará el día 29 del corriente a las 3 pasado meridiano, en el local social, Bolívar 1864, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Informe del directorio y balance.

2º Elección de dos directores titulares y tres suplentes, por un período de 6 meses.

3º Fijación de la garantía de los directores (artículo 339 del Código de Comercio.

4º Remuneración correspondiente al síndico (artículo 341 del Código de Comercio).

5º Designación de dos socios para firmar al acta. — El secretario.

16 Julio — Nº 848-v-29 julio.

«Mercado Abasto Proveedor»
Sociedad Anónima

Cumpliendo con lo dispuesto en nuestros Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el Domingo 2 de Agosto próximo en el local del «Anexo del Mercado», calle Guardia Vieja Nº 3377, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura, exámen y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuentas de Ganancias y Pérdidas y distribución de beneficios, así como el informe del Síndico.

2º Elección de tres Directores titulares por dos años y dos por un año; tres Directores Suplentes por un año; y Síndico titular y Suplente.

3º Designar los dos señores Accionistas en quienes se delegue la subscripción y aprobación del acta.

NOTA: Se previene a los señores Accionistas que, de acuerdo con los Estatutos, para poder intervenir en la Asamblea, deberán depositar en la Caja de la Sociedad, las acciones y retirar las boletas de entrada con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, Julio 16 de 1914. — El Presidente.

16 Julio Nº 840-v-1º agosto.

Rudervereín Teutonia

De acuerdo con el artículo 15 de los Estatutos, se convoca a los señores socios, a la Asamblea General Ordinaria, que se verificará el día 27 de Julio próximo, a las 9 pasado meridiano, en el Salón del Aues Keller, calle Bartolomé Mitre 650, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Informe de la Comisión Directiva sobre el primer semestre 1914.

2º Elección del presidente por el término de 6 meses.

3º Elección de 6 miembros de la Comisión Directiva.

4º Elección de 4 suplentes.

5º Elección de 2 revisores de caja.

6º Discusión libre.

7º Elección de 2 socios para firmar el acta. — Buenos Aires, Julio 17 de 1914. — W. Dierks, secretario honorario.

18 Julio — Nº 875-v-27 julio.

Marina Mercante Argentina
Primera Convocatoria

Se cita a los señores accionistas, de acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, para la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 31 del corriente mes, a las 4 pasado meridiano, en el local de la Avenida de Mayo 623, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de 3 directores por tres años, 1 por dos años, y 1 por un año; elección del síndico titular y del síndico suplente.

4º Designación de dos señores accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Se previene a los señores accionistas, de acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, que para poder concurrir a la asamblea, es necesario depositen en las Oficinas de esta Sociedad, calle 25 de Mayo 295-97, sus acciones, hasta dos días antes de la fecha fijada para la asamblea. — Buenos Aires, Julio 14 de 1914. — El secretario.

15 Julio — Nº 836-v-31 julio.

LA CLARA

Sociedad Anónima

— Escritorio: Cangallo 627 —
Autorizada por Decreto del Gobierno Nacional de fecha 14 Diciembre de 1905

Balance trimestral de la Sociedad Anónima al 30 de Junio de 1914

ACTIVO		$ m/n
Molino «La Clara»		283490 10
Molino «Colonias del Sud»		120000 —
Caja Olavarría		2250 51
Caja Buenos Aires		2867 85
Banco Británico de la A. del Sud		1730 20
Banco de la Nación (Olavarría)		33 54
Letras a cobrar		25952 87
Cuentas corrientes		97946 85
Varios deudores Bs. Aires		6046 22
Deudores en Gestión		9736 79
Seguros		5688 93
Muebles y útiles Olavarría		15050 50
Muebles y útiles Buenos Aires		903 45
Máquinas e Imptos. Agrícolas		416 83
Bolsas		1845 63
Trigos y Derivados		72906 49
Intereses		3110 56
Gastos generales		39439 06
Acciones en Depósito		30000 —
		719416 38

PASIVO		$ m/n.
Capital:		
Autorizado, subscripto e integrado 2000 acciones ordinarias de $ 100 c/u	200000 —	
3000 acciones preferidas de $ 100 c/u	300000 —	500000 —
Ganancias y pérdidas		15024 90
Fondo de reserva		35014 01
Amortización maquinarias		20000 —
Dividendos a pagar		3965 —
Alquileres		560 —
Comisiones		107 43
Administración molino		41558 48
Letras a pagar		42500 —
Banco de la Provincia Olavarría		1242 55
Banco de Olavarría		29444 01
Acciones del Directorio		30000 —
		719416 38

Eduardo Zimmermann, presidente. — Máximo S. Battilana, tesorero. — León E. Basavilbazo, tenedor de libros. — Vo Bo.: E. U. Zimmermann, síndico.

Buenos Aires, 14 de Julio de 1914

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia.— *—Diego González, Jefe.*

N. 869 v-21 julio.

Sociedad Construcciones y Obras Públicas del Río de la Plata

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con el Artículo 19 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de Julio de 1914, a las cuatro pasado meridiano, en la oficina de la Sociedad, calle Cangallo 466, para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al VIII ejercicio vencido el 31 de Marzo de 1914.

2º Elección de dos Directores Titulares y un Director Suplente.

3º Elección del Síndico Titular y Suplente por un año.

Para que los señores Accionistas puedan tomar parte en la Asamblea, deben depositar hasta el día 28 de Julio de 1914, en la Caja de la Sociedad, sus acciones o un certificado de depósito de ellas, a fin de obtener el boleto de entrada, en el cual constará el número de votos que le corresponde según el Artículo 22 de los Estatutos. — Buenos Aires, Julio de 1914. — El Contador.

15 Julio. Nº 838-v-31 julio.

BANCO POPULAR ARGENTINO

SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO (LIMITADA)

Bartolomé Mitre 370, Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 26 de Abril 1887

Capital autorizado a emitir $ 11.000.000.—pudiendo ampliarse hasta $ 50.000.000 m/n

Balance Mensual de Saldos al 30 de Junio de 1914

DEBE			$ o/s	$ m/n
Acciones				10550040 —
Existencia: Caja	148371 80	7741345 41		
En el Clearing	209026 04	595806 67		
Corresponsales en el Exterior	27948 97		385346 81	8337152 08
Descuentos: Documentos		20927846 12		
Adelantos en Cta. Cte.		4356272 89		
Hipotecas	733600 —	2926104 23		
Hipotecas Amortizables	170960 —	3352811 21	904560 —	31563034 45
Casa del Banco				1060880 —
Muebles y Utiles				72003 31
Gastos Generales				82655 73
Conversión y Diversos			46154 50	801727 78
			1336061 31	52467493 35
Títulos en Depósitos			360910 —	23361069 50
Valores al Cobro				1044549 06
			1696971 31	76873111 91
HABER				
Capital Subscripto				10550040 —
Capital Cobrado				10392890 —
Fondo de Reserva		5196471 —		
Fondo de Reserva a Integrar		78549 —		
Fondo de Previsión		300000 —		
Fondo de Gtía. div. Futuros		122673 72		5697693 72
Fondo de Auxilios al Personal				318746 27
Depósitos a la vista y a plazos			445398 52	20518638 23
Obligaciones de Capital				
Serie B. G. 7 1/2 %		437600 —		
Serie C. D. H. 7 %		962400 —		
Serie B. D. E. F. 6 %		1500000 —		2900000 —
Obligaciones de Capital en el Exterior 5 %			880000 —	
Amortización Hipotecas Amortizables			6687 21	1034332 72
Intereses y Descuentos, Comisiones, etc.			1900 69	639200 65
Conversión y Diversos			2074 89	415951 76
			1336061 31	52467493 35
Depósitos en Custodia	268680 16	761559 50		
Títulos en Garantía	92230 —	6599510 —	360910 —	23361069 50
Depositantes de Valores al Cobro				1044549 06
			1696971 31	76873111 91

Buenos Aires, Julio 1º de 1914.

Emilio Frers, presidente.—Horacio J. Ferrari, director Secretario.—Justo P. Sáenz, gerente.—José Bonavita, contador.—Antonio M. Lynch, síndico.

Buenos Aires, 14 de Julio de 1914.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 897-v-21 julio.

Banco Británico de la América del Sud

País de Origen: Inglaterra

Establecido 1863

Capital autorizado.... £ 2000000 —
Capital subscripto.... » 2000000 —
Capital integrado.... £ 1000000 —
Fondo de Reserva... » 1100000 —

Balance General de las Sucursales en la República Argentina al 30 de Junio de 1914

DEBE	$ oro	$ papel	Oro	Papel
Caja:				
Existencia en efectivo	1017252 91	8154774 10		
Depósitos en otros Bancos	2394336 45	2982602 94		
Depósitos en el Extranjero				
En viaje			3411589 36	11137377 04
Cartera:				
Letras y Pagarés Descontados				
Adelantos en Cuentas Corriente y Cauciones			3396681 96	34139888 20
Diversas Cuentas			250000 —	1665510 02
			7058271 32	46942775 26
PASIVO				
Capital:				
Proporción que corresponde a las Sucursales en la República Argentina			4536000 —	
Diversas Cuentas			1145985 04	
Depósitos:				
En Cuenta Corriente			175729 65	16507238 46
En Caja de Ahorros			524180 81	19356074 42
A Plazo fijo			676372 82	11079462 38
			7058271 32	46942775 26

S. E. u O.

Buenos Aires, 30 de Junio de 1914

W. Pritchard, gerente

Buenos Aires, 16 de Julio de 1914

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia.— *Diego González*, Jefe.

Nº 891-v-21 julio.

Alliance Assurance Company Ltd.

(Seguros contra Incendios)

Dirección: calle Rivadavia Nº 674

La Compañía fué fundada en Inglaterra en el año 1824 y fué autorizada a funcionar en el país por Decreto del Superior Gobierno de la Nación el 31 de Mayo de 1893.

Capital autorizado........ £ 5450000 —
Capital subscripto........ » 5450000 —
Capital integrado....... » 1000000 —

Balance trimestral de saldos correspondiente al ejercicio 1º de Abril de 1914 al 30 de Junio de 1914, de las operaciones efectuadas en el país por la Agencia.

HABER	$ o/s	$ m/n
Casa Matriz	26516 90	
Cuenta impuestos internos		3068 38
Representantes generales: (Cuenta Barclay y Cía).		34665 15
	26516 90	37733 53

DEBE	$ o/s	$ m/n
Representantes generales: (Cuenta Barclay y Cía).	19984 01	
Estampillas		210 85
Liquidaciones		45 —
Cuenta deudores varios	6532 89	37477 68
	26516 90	37733 53

S. E. u O.

Buenos Aires, 10 de Julio de 1914.

p. p. Alliance Assurance Co. Ltd.
p. p. Barclay y Cía.
J. S. Mace, representantes.

Buenos Aires, 16 de Julio de 1914.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 893-v-21 julio.

— Caja de Crédito Hipotecario —

Sociedad Anónima

— 667 Cangallo 667 —

Autorizada por Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 2 de Junio de 1910

Capital: $ 5.000.000 oro sellado

Balance mensual de saldos al día 30 de Junio de 1914

DEBE	$ oro	$ m/n
Caja y Bancos		259268 27
Préstamos hipotecarios a comisión	7460235 39	
Varios deudores	345384 13	427898 35
Conversión	296888 40	
	8102507 92	687166 62

HABER	$ oro	$ m/n
Capital	125000 —	
Caisse Hipotecaire Argentine:		
Cuenta general	371051 78	
Préstamos hipotecarios	7399987 29	
Varios acreedores	206468 85	12420 25
Conversión		674746 37
	8102507 92	687166 62

Edmond Robert, gerente.— Horacio Beccar Varela, Inspector del P. E.

Buenos Aires, 16 de Junio de 1914

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 887-v-21 julio.

Banco Hispano Sudamericano

Sarmiento 324

Autorizado por Decreto del superior Gobierno Nacional de fecha 31 de Mayo de 1913.

Capital autorizado........ $ 2000000 —
» subscripto .... » 1105200 —
» realizado........ » 874230 —

Balance mensual al 30 de Junio de 1914

ACTIVO		$ m/n.
Caja: Existencia		250511 95
Acciones		894800 —
Accionistas		230970 —
Créditos hipotecarios		680791 25
Descuentos y adelantos en Cta. Cte.		293158 16
Inmuebles		14620 20
Bancos: Existencia		56110 76
Diversos		89626 17
		2510591 49

PASIVO		$ m/n
Capital		2000000 —
Depósitos:		
Cta. Cte.	$ 408647 74	
Caja de ahorros	» 11218 35	
Dep. a plazo fijo	» 4704 56	424570 65
Fando de reserva y previsión		17997 03
Diversos		68023 91
		2510591 49

Federico Posadas, presidente.— Antonio Porto, gerente.— Ramón García, contador.— Vº Bº: Gil Thirión, síndico.

Buenos Aires, 16 de Julio de 1914

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 888-v-21 julio.

COMPAÑIA GENERAL DE ELECTRICIDAD DE CORDOBA

SOCIEDAD ANONIMA

Calle Esmeralda Nº 188 — Buenos Aires

Autorizada por el superior Gobierno en 9 de Marzo de 1909

Capital autorizado.... $ o/s 1500000 —
Capital subscripto..... » » 917000 —
Capital realizado....... » » 907760 —

Balance mensual al 31 de Marzo de 1914

DEBE	$ m/n	$ o/s
Acciones		583000 —
Acciones iniciadores		56350 —
Accionistas		9240 —
Caja y Bancos	672 16	
Varios deudores	63900 80	
Almacenes	188699 27	
Obligaciones en cartera		1000000 —
Bienes raíces, usinas, redes, concesiones, muebles y útiles, etc.	2585410 70	215359 47
Gastos iniciación y formación	37086 39	
Varias cuentas	65718 33	
Conversión		636050 53
	2941487 65	2500000 —

HABER	$ m/n	$ o/s
Capital		1500000 —
Fondo de amortización	5232 75	
Ganancias y pérdidas	7678 70	
Varias cuentas	1483006 82	
Obligaciones 1914 al 6 % de interés anual		1000000 —
Conversión	1445569 38	
	2941487 65	2500000 —

J. Mitchell de las Carreras, presidente.— José E. Durand, director.—C. Fauvet síndico.

Buenos Aires, 15 de Julio de 1914

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia, —*Diego González*, Jefe.

N. 899-v-21 julio

«La Unión»

Sociedad Anónima Fundición y Talleres
2ª Convocatoria

No habiéndose depositado la cantidad suficiente de acciones para celebrar la Asamblea General Ordinaria de primera convocatoria, se cita nuevamente a los señores Accionistas a la Asamblea de segunda convocatoria, que tendrá lugar el día 29 de Julio de 1914, a las 4 p. m., en la calle Bartolomé Mitre 376, altos, escritorio de los señores Leng, Roberts y Cía.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, del Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas por el año vencido el 30 de Abril de 1914.
2º Elección de dos Directores, un suplente, Síndico y Síndico suplente.
3º Designación de dos Accionsitas para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.
Según el artículo 15 de los Estatutos, los señores Accionistas podrán depositar sus acciones o el certificado del Banco correspondiente, hasta tres días antes de la Asamblea, en el escritorio de los señores Leng, Roberts y Cía., calle Bartolomé Mitre 376, quiénes representan al Tesorero de la Sociedad a este objeto, y otorgarán el recibo del caso. — Buenos Aires, Julio 14 de 1914. — El Secretario.

14 Julio. — Nº 830-v-27 julio.

Compañía Arenera del Guazú

Sociedad Anónima

2ª Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 23 de Julio, a las 4 p. m., en su local social, 25 de Mayo 696, (primer piso), para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Marzo, y distribución de las utilidades.
2º Elección de dos Directores titulares y un suplente.
3º Elección de Síndico y suplente.
4º Elección de dos Accionistas para firmar el acta.
Se previene a los señores Accionistas que, de acuerdo con el artículo 27 de nuestros Estatutos, deberán depositar sus acciones para tener entrada a la Asamblea, por lo menos tres días antes de la reunión.
Siendo esta la segunda convocatoria, y de acuerdo con el Art. 351 del Código de Comercio, la Asamblea se efectuará con el número de Accionistas que concurran. — Buenos Aires, Julio de 1914. — El Gerente.

14 Julio. — Nº 829-v-23 julio.

Compañía de Tierras y Maderas del Iguazú

Sociedad Anónima

Bartolomé Mitre 430

2ª Convocatoria

De acuerdo con los Arts. 29 y 31 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a la asamblea general que se celebrará el día 22 de julio a las 4 p. m., en el local de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre Nº 430, para considerar la siguiente

Orden del día:

Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al segundo ejercicio que terminó el 31 de Diciembre de 1913. — Elección de Síndico y Síndico suplente.
Nota: De acuerdo con el Art. 33 de los Estatutos, se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre Nº 430, antes de las 4 p. m., del día 18 de Julio de 1914. También se hace presente que esta asamblea tendrá lugar cualquiera que sea la cantidad de acciones depositadas. — Buenos Aires, Julio 7 de 1914. — El Directorio.

8 Julio. — Nº 787-v-22 julio.

Banco de Castilla y Río de la Plata

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de los Estatutos, y por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas de este Banco, para la sexta Asamblea General Ordinaria, que deberá celebrarse en nuestro local social, Chacabuco 82, el día 31 del corriente a las 3 y 30 pasado meridiano, debiendo tratarse en ella los asuntos que expresa la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio de 1913 a 1914 y aprobación del reparto de utilidades.
2º Designación de dos accionistas para que en representación de esta Asamblea puedan firmar el acta de la misma.
3º Elección de cuatro Directores por el término de dos años, en sustitución de los señores Gorgonio de Miguel, Juan M. Vidal, doctor Manuel Galvez y José Horta, que han terminado su mandato.
4º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente, por el término de un año, en sustitución de los señores Lucas Nieto e Isidro Casanova. — Buenos Aires, 14 de Julio de 1914. — Gorgonio de Miguel, presidente. — Lorenzo Bernardo, secretario.

16 Julio — Nº 849-v-31 julio.

Caras y Caretas

Sociedad Anónima

Chacabuco 151

Por disposición del Directorio, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 5 del próximo mes de Agosto, a las 10 pasado meridiano, en el local de la sociedad, a fin de considerar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación del convenio celebrado por el directorio con la casa Winkler Fallert y Cía., y con el señor Carlos Winkler, sobre liquidación de las cuentas pendientes entre esta Empresa y dichos señores.
2º Aprobación de la rescición del contrato entre esta Empresa y el señor Carlos Winkler, para dirigir los talleres de la misma; y
3º Aprobación del desistimiento de la subscripción de siete acciones hechas por el señor Carlos Winkler, como consecuencia de esa liquidación de cuentas y en razón de la salida de la Empresa que se acuerda con dicho señon.
Los accionistas podrán depositar sus acciones en la Administración, hasta el día anterior al de la Asamblea para obtener su boleta de entrada y ésta, de acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos, se celebrará con el número de accionistas que concurra. — Buenos Aires, 15 de Julio de 1914. — El secretario.

16 Julio — Nº 847-v-5 agosto.

Compañía Cajas de Seguridad y Depósito de Valores

Cangallo 572

Se convoca a los señores accionistas de la Compañía Cajas de Seguridad y Depósito de Valores, a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 6 de Agosto de 1914, en las oficinas de la Compañía, calle Cangallo 572, a las 4 p. m.

Orden del día:

1º Informe sobre la marcha de la sociedad, memoria y balance general del ejercicio terminado el 30 de Junio de 1914.
2º Cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades.
3º Elección de Síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos, sólo podrán tomar parte en la asamblea, los socios cuyos nombres se hallen inscriptos en el registro de la sociedad, o representantes de los mismos, depositando sus acciones o los recibos de las mismas en la Caja de la Compañía. — El Presidente.

20 Julio. — Nº 882-v-5 agosto.

«Unión Comerciantes»

Compañía de Seguros

Buenos Aires

El Directorio de esta Compañía, por resolución del 8 del actual, convoca a los señores accionistas, para celebrar asamblea general ordinaria el 30 del corriente, a las 3,30 p. m., en las Oficinas de la Compañía, calle Cangallo Nº 733, 2º piso, con el fin de tratar sobre la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la memoria del Directorio, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 9º Ejercicio, terminado el 30 de Junio ppdo.; distribución de beneficios e informe del Síndico.
2º Elección de cinco Directores titulares por dos años, en reemplazo de los señores don Laureano Aller, don Mariano López, don Galo Llorente, don Ubaldo García y don Florentino A. Puelles; elección de dos Directores suplentes por dos años, en reemplazo de los señores don Félix Fernández y don Manuel A. García, todos por terminación de su mandato y elección de Síndico y Síndico suplente por un año, en reemplazo de los señores don Juan F. Díaz y don Edmundo Hermann, respectivamente.
3º Designar dos accionistas que aprueben y firmen el acta de esta asamblea.
Para poder concurrir a la asamblea y tener derecho a votar, es indispensable depositar las acciones en la Caja de la Compañía, con anticipación de tres días. La asamblea constituída en forma legal, representa a todos los accionistas, y sus resoluciones, obligan a los que no estén presentes, sean o no disidentes, — El Directorio.

14 Julio. — Nº 831-v-30 julio.

Empresa de Luz y Fuerza

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con lo establecido en el Art. 18, Inciso 1º de los Estatutos de esta Empresa, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 31 de Julio del corriente año, a las 4 p. m., en el local social, calle Sarmiento 961, con objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación del Balance y de la cuenta Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Marzo ppdo., e informe del Síndico.
2º Nombramiento de cinco Directores titulares y de dos Directores suplentes, de un Síndico titular y de un Síndico suplente.
3º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta.
A los efectos del Art. 18, Inciso 6º de los Estatutos de la Empresa, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Administración de esta Empresa, calle Sarmiento 961, hasta el 29 del corriente mes de Julio a las 4 p. m. — Buenos Aires, Julio 11 de 1914.—El Secretario.

14 Julio. — Nº 821-v-30 julio.

El Comercio

Compañía de Seguros a Prima Fija

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas, para la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local de la Compañía, calle Maipú Nº 53, el día cinco de Agosto próximo, a las tres de la tarde.

Orden del día:

1º Aprobación de la memoria, inventario y balance general, correspondiente al 25 ejercicio.
2º Sanción de la distribución de beneficios.
3º Nombramiento de dos accionistas, para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.
4º Elección de tres directores titulares y un suplente por dos años, en reemplazo de los señores Lorenzo Pellerano, Miguel Camuyrano, Vicente Peluffo y Rómulo D. Lanusse; un síndico y síndico suplente, por un año, en lugar de los señores Sebastián Urquijo, y Antonio Azpeitia.
Los mencionados señores, cesan en sus respectivos cargos por expiración del período para el cual fueron designados.

De acuerdo con el artículo 33 de los Estatutos, para tener derecho a asistir a la Asamblea, se requiere que el accionista haya depositado sus acciones en la Caja de la Compañía, cinco días antes del señalado para que élla se realice. — Buenos Aires, Julio 10 de 1914. — El gerente.

18 Julio — Nº 868-v-5 agosto.

Compañía de Tierras «El Porvenir»

Sociedad anónima

Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 22 del actual a las 3 p. m., en su local calle Brasil Nº 731, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Inventario y Balance General correspondiente al Cuarto Ejercicio fenecido el 31 de Marzo de 1914.
2º Confirmación del nombramiento de un vocal en reemplazo de otro que renunció.
3º Elección de síndico, en reemplazo del saliente, que puede ser reelecto.
4º Designación de dos Accionistas, para firmar el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, Julio 1º de 1914. — El Presidente.

3 Julio Nº 732-v-22 julio.

Sociedad Franco Argentina de Caminos

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con lo establecido por los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la 5ª Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el domicilio de la Sociedad, Libertad Nº 477 (4º piso) el 31 de Julio de 1914, a las 3 p. m.

Orden del día:

1º. Consideración sobre la Memoria y Balance del 4º ejercicio, vencido el 30 de Junio ppdo. Su aprobación.
2º. Nombramiento de dos Directores Titulares, de dos Suplentes, de Síndico y de Suplente.
3º. Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
A los efectos del artículo 20 se recuerda a los señores Accionistas, que 3 días antes de la reunión deberán presentar en la Secretaría, sus acciones, para obtener el boleto de entrada en el cual se determinará el número de votos que les corresponda. — El Directorio.

3 Julio. — Nº 739-v-24 julio.

«La Mundial»

Compañía de Seguros

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 21 de los Estatutos de esta Compañía, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día Lunes 27 de Julio del corriente año, a las nueve y media de la noche, en las Oficinas de la Compañía, Avenida de Mayo 847, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura del acta de la Asamblea anterior.
2º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al Tercer Ejercicio.
3º Aprobación de la distribución de utilidades.
4º Elección de dos Directores, en reemplazo de los señores David Costaguta y Elbio A. Coelho, que terminan su mandato.
5º Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente, en reemplazo de los señores J. J. Coelho y M. Martínez Pérez, que terminan su mandato.
Buenos Aires, Julio 8 de 1914. — Joaquín Gorina, Director General.
Nota. — Copia del Art. 23 de los Estatutos: — «Para que los Accionistas puedan entrar a la Asamblea, se requiere que depositen sus acciones en la Dirección General de la Sociedad, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea, en donde obtendrán una tarjeta de entrada, en la que constará el número de votos a que tienen derecho. Esta tarjeta será firmada por el Director General».

8 Julio. — Nº 784-v-27 julio.

The American Quebracho Company

Sociedad Anónima

Convocatoria

De conformidad con el Artículo 20 de los Estatutos de la Sociedad, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día Viernes 31 de Julio de 1914, a las tres pasado meridiano, en el local de la Sociedad, calle San Martín 132 (entrepiso).

Orden del día:

1° Consideración de la Memoria y Balance correspondientes al 8° ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1914.
2° Elección de un Director Suplente.
3° Elección de Síndico y Síndico Suplente.
4° Lectura del Acta de esta Asamblea y designación de dos Accionistas para subscribirla.

Para tener representación en la Asamblea los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Compañía, San Martín 132, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la misma. — El Directorio.

17 de Julio. N° 856-v-31 julio.

Comptoir General de Bijouterie

Sociedad Anónima

Convocatoria

Por resolución del Directorio cítase a los señores accionistas de la Sociedad Comptoir General de Bijouterie a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 30 del corriente a las 5 p. m. en el local de la calle Sarmiento 487, 4° piso, escritorio 2 y 3, para tratar la siguiente

Orden del día:

1° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance y cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondiente al ejercicio de 1913 a 1914.
2° Elección de un Director titular en reemplazo del señor José Astier, fallecido, de dos Directores suplentes, de síndico titular y síndico suplente.

Nota: Los accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad con tres días de anticipación al señalado por la convocatoria. — El Secretario.

13 Junio N° 570 -v-30 junio.

Compañía de Petróleo del Golfo de San Jorge

Sociedad Anónima

Buenos Aires — Florida 22

Asamblea General del 29 de Julio de 1914, a las 6 p. m.

Orden del día:

1° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General correspondientes al ejercicio terminado al 31 de Diciembre de 1913.
2° Elección de los miembros que deben componer el nuevo Directorio.
3° Elección de Síndico.
4° Designación de dos Accionistas que aprueben y firmen el Acta de esta Asamblea. — Buenos Aires, Julio 3 de 1914. — Carlos Burmeister, Secretario.

4 Julio. — N° 745-v-28 julio.

«El Quebracho»

Sociedad Anónima

(En Liquidación)

Convocatoria

De conformidad con el Art. 20 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la undécima asamblea general ordinaria, para el día 27 de Junio de 1914, a las 3 p. m., en la calle Bartolomé Mitre 531, primer piso.

Orden del día:

Aprobación de la memoria y balance correspondientes a la liquidación de la sociedad.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la Compañía, calle San Martín 132, por lo menos, diez días antes de la fecha fijada para la asamblea. — La Comisión liquidadora.

13 Junio. — N° 567-v-27 junio.

«The Economy Limited»

Sociedad Anónima

Convocatoria

Se convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas que tendrá lugar el día Martes 28 de Julio de 1914 a las 9 p. m., en las oficinas de la Sociedad, Avenida de Mayo N° 1439, con objeto de tratar la siguiente:

Orden del día:

1° Lectura de la Memoria.
2° Aprobación del Inventario y Balance General del 4° Ejercicio Social: Cuentas de Ganancias y Pérdidas.
3° Elección de dos Directores en reemplazo de los señores Juan C. Rodríguez y Luciano Vittoni, y de Síndico Titular y Suplente, por terminación de mandato.
4° Aprobación del acta de la misma Asamblea.

Nota: De acuerdo con el Artc. 23 de los Estatutos los señores accionistas que deseen concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad hasta el día 25 de Julio, y retirar su entrada correspondiente. — El Secretario.

10 Julio N° 801 -v-28 julio.

«La Hispano Argentina»

Compañía de Seguros

Convocatoria

Domiciliada en Buenos Aires, en su Palacio de la Avenida de Mayo 676

El Directorio de ésta Compañía cumpliendo lo dispuesto en el artículo 22 de los Estatutos Sociales y por resolución del 8 del corriente, convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria, el 31 del actual a las tres de la tarde, en las Oficinas de la Sociedad, Avenida de Mayo 676, con el fin de tratar y resolver la siguiente:

Orden del día:

1° Lectura, discusión, aprobación o modificación de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y reparto de utilidades que propone el Directorio por las operaciones del 24 Ejercicio de la Compañía, cerrado al 30 de Junio próximo pasado y consideración del Informe del Síndico sobre dichos documentos.
2° Elección de seis Directores Titulares por dos años para reemplazar a los señores doctor José María Carrera, don Cayetano Sánchez, don Elías Romero, don Manuel G. Llamazares, don Antonio Villamil y don Francisco Gutiérrez; dos Directores Suplentes por dos años, en sustitución de los señores doctor Lorenzo V. Ruiz y don Manuel Mercado y Síndicos Titular y Suplente, por un año, en reemplazo de los señores don Lino G. Tuñón y don Martín H. Berraondo.
3° Lectura y aprobación del acta de la misma Asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que cumpliendo lo dispuesto por el artículo 362 del Código de Comercio, la Memoria, Balance y demás impresos a que dicho artículo se refiere, así como los libros de la Compañía, se encontrarán a su disposición para ser inspeccionados, desde diez días antes del señalado para la Asamblea.

Para poder concurrir a la Asamblea y tener derecho a votar, es requisito indispensable depositar en la Caja de la Compañía, con anticipación de tres días las acciones correspondientes. El derecho a tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, sólo puede ejercerse por el mismo accionista o por otro accionista que lo represente legalmente. Las resoluciones de la Asamblea son obligatorias para todos los accionistas, hayan o no concurrido a ella y sean o no disidentes. — Buenos Aires, Julio 8 de 1914. — El Gerente.

10 Julio N° 800 -v-31 julio.

Compañía Aurífera Argentino Peruana

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaia que tendrá lugar el 28 de Julio de 1914 en el local de la Sociedad, Rivadavia 666, a las 4 p. m., para tratar la siguiente:

Orden del día:

Resolución respecto de la garantía pedida por la Compañía Arrendataria.

Se avisa a los señores accionistas que para concurrir a la Asamblea, deberán depositar las acciones en la Caja de la Sociedad, a más tardar, con tres días de anticipación. Julio de 1914. — El Directorio.

10 Julio N° 797 -v-28 julio.

Nuevo Banco Italiano

Fundado en 1887 — Reconquista y Plaza Mayo

De acuerdo con el Art. 19 de los estatutos, el Directorio convoca a los Accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que deberá celebrarse el Jueves 30 del corriente, a las 4 de la tarde, en el local del Banco para tratar la siguiente:

Orden del día:

1° Considerar la Memoria y Balance correspondientes al XXVII, Ejercicio, vencido el 30 de Junio ppdo., y acordar el dividendo a repartirse.
2° Elegir tres Directores por dos años, en reemplazo de los señores Miguel Camuyrano, Emilio S. Landó, y Luis Barberini, salientes, así como también tres Directores suplentes, un Síndico, y un Síndico Suplente, cuyo mandato anual ha terminado, siendo todos reelejibles.
3° Designar dos Accionistas para aceptar y firmar el acta de la misma asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas que, para tener derecho a asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la Oficina, Títulos del Banco, tres días antes del fijado para la misma, y los que ya los tengan depositados, deberán también, en el mismo plazo, retirar personalmente las entradas correspondientes. — Buenos Aires, 11 de Julio de 1914. — El Secretario.

11 de Julio N° 805-v-30 julio.

Banco Agrícola-Comercial Argentino

(En liquidación)

Asamblea General Extraordinaria

No habiéndose depositado el número de acciones que determina el Artículo 52 de los Estatutos Sociales, para la Asamblea General Extraordinaria convocada para el 7 del corriente, por el Síndico Liquidador de la Sociedad que subscribe, se cita en segunda convocatoria, a los Señores Accionistas, para la Asamblea que tendrá lugar el día 23 del corriente mes de Julio, a las 9 p. m., en local de la calle Lavalle 1431, de esta Capital.

Se previene a los Señores Accionistas, que de conformidad con el Artículo 53 de los Estatutos Sociales, esta Asamblea se llevará a cabo con cualquier número de accionistas presentes, con el objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1° Tratar sobre la renuncia presentada por el Señor Luis Ardite Rocha, de miembro de la Comisión Liquidadora y en caso de ser aceptada, procederse a la elección de un substituto.
2° En cumplimiento del Artículo 104 de los Estatutos Sociales, procederse a la elección de otros dos miembros para integrar la Comisión Liquidadora, puestos no llenados por la Asamblea General Extraordinaria, celebrada el 25 de Marzo ppdo.
3° Fijación de emolumentos para cada uno de los miembros de la Comisión Liquidadora.
4° Nombramiento de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 55 de los Estatutos Sociales, se previene a los señores Accionistas que deseen asistir a la Asamblea, que pueden depositar sus acciones en la Caja del Banco, en Buenos Aires, calle Lavalle 1346, departamento 4, de 1 a 3 p. m., todos los días hábiles, hasta el día 20 de Julio de 1914. — Buenos Aires, Julio 10 de 1914. — Guillermo González, Síndico Liquidador.

11 Julio. — N° 809-v-23 julio.

«El Ahorro»

Sociedad Anónima

Convocatoria para la Asamblea Anual Ordinaria

De acuerdo con los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas, para la Asamblea Ordinaria, que se celebrará el 31 del corriente a las 4 de la tarde, en el local de la Sociedad, Alsina 553.

Orden del día:

Lectura de la memoria, presentación del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, hasta el 30 de Junio ppdo., e informe del Síndico.

Elección de tres Directores, en reemplazo de los señores Enrique Udaondo, Ernesto Mapelli y Luis Molteni, que terminan su mandato.

Elección de Síndico titular y suplente en reemplazo de los señores doctor Mario Gorostarzu y don Luis Martín que también cesan en sus funciones.

Designación de dos accionistas para que con el Presidente y el Secretario, aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que para poder concurrir a la Asamblea, deberán depositar en Secretaría sus acciones o certificados, hasta tres días antes del designado para su celebración. — Buenos Aires, 11 de Julio de 1914. — Daniel A. Solanas, director secretario.

11 Julio — N° 803-v-31 julio.

«La Rural de Buenos Aires»

Sociedad Anónima Mutua de Seguros

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 21 de Julio a las 3 de la tarde, en el local de la Sociedad, calle Cangallo N° 555, para tratar la siguiente

Orden del día:

1° Aprobación de la Memoria y Balance del 1er. Ejercicio.
2° Distribución de utilidades.
3° Elección de tres directores y cinco suplentes, de síndico y síndico suplente.
4° Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta, conjuntamente con el Presidente.

Para poder asistir a la Asamblea, los socios accionistas deberán munirse de la correspondiente boleta de entrada, la que entregará la Gerencia previa anotación de las acciones, (artículo 31 de los Estatutos).

La Memoria y Balance estarán a disposición de los señores accionistas en la Oficina de la Sociedad, desde el día 11 de Julio. — Buenos Aires, 19 de Junio de 1914. — El Gerente.

6 Julio N° 762-v-21 julio.

«La Cooperativa Italiana»

Cooperativa Limitada

Sociedad Anónima

Aristóbulo del Valle y Martín Rodríguez

Se convoca a los señores accionistas a concurrir a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 del corriente mes de Julio, a las 9 p. m., en el local de la Sociedad «Unione Operai Italiani», calle Sarmiento número 1374, con el objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1° Consideración de la memoria y del balance de la sociedad.
2° Resolver sobre la continuación de la sociedad o su disolución y liquidación.
3° Renuncia colectiva del Consejo de administración y nombramiento del nuevo.
4° Nombramiento del Síndico titular y Síndico suplente.

Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con el Art. 48 de los Estatutos, deben de depositar sus acciones en el escritorio, calle Talcahuano N° 123, antes del día 26 del corriente mes. — Buenos Aires, Julio 11 de 1914. — José Toppi, secretario.

13 Julio.—N° 815-v-29 julio.

Compañía Franco-argentina de Tierras

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 30 de Julio de 1914, en el local de la sociedad, Avenida de Mayo 665, a las 4 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1° Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de Marzo de 1914.
2° Elección de un Director.
3° Elección del Síndico y Síndico suplente.
4° Designación de dos accionistas para firmar el acta correspondiente.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea, es necesario que hayan sido depositadas las acciones en la Caja de la Sociedad o un equivalente recibo de las mismas, a más tardar, con tres días de anticipación. — Buenos Aires, Julio de 1914.—El Directorio.

13 Julio. — N° 820-v-30 julio.

«El Sosneado»

Sociedad Anónima

No habiendo tenido lugar la Asamblea General Extraordinaria que debía verificarse el día 3 del corriente, por falta de quórum, se convoca por segunda vez a los señores accionistas para el 29 de Julio de 1914, en la calle Maipú Nº 259, para tratar la siguiente

Orden del día:

(1) La elección de tres directores titulares en reemplazo de directores que han renunciado.
(2) Elección de un director suplente.
(3) La aprobación de la Administración del Directorio desde la última Asamblea General hasta la fecha.

NOTA: Los señores accionistas deben depositar sus acciones en la Caja Social de la Sociedad con tres días de anticipación antes de la fecha de la Asamblea.

OTRA: De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 18 de los Estatutos, la Asamblea quedará legalmente constituída con cualquier número de accionistas que concurran. — El Secretario.

6 Julio Nº 761-v-27 julio.

LA PROPIEDAD

Sociedad Anónima de Edificación y Ahorro

— Domicilio Social: LAVALLE 485 —

— BUENOS AIRES —

Autorizada por el Superior Gobierno Nacional por Decreto del 4 de Septiembre de 1905

Capital autorizado..... $ c/l 1000000 —
Capital subscripto..... » » 522200 —
Capital realizado....... » » 522200 —

Balance Mensual de saldos al 30 de Junio de 1914

(3er Trimestre del 8º año social)

ACTIVO	$ m/n. de c/l.	
Acciones a emitir:		
Saldo de la serie C............	227800 —	
Importe de la serie D.........	250000 —	477800 —
Obligaciones de capital a subscribir:		
Saldo a realizar..		450900 —
Bancos y caja:		
Existencia en los Bancos........	14831 74	
Existencia en caja.......... ..	976 18	15807 92
Muebles, útiles e instalaciones:		
Precio de costo, existencia	5386 29	
Amortizado en ejercicios anteriores.........	5385 29	1 —
Deudores hipotecarios:		
Préstamos para construcciones etc............	790979 10	
Amortizado hasta la fecha......	144063 81	646915 29
Deudores varios:		
Por intereses servicios hipot...		23906 85
Alquileres:		
Importo de alquileres pagados por adelantado al 30 de Sep. de 1914.......		1200 —
Gastos generales, etc.:		
Saldo de esta cuenta		20130 —
Depósitos en garantía:		
Acciones depositadas por los Directores		27000 —
		1663661 06

PASIVO	$ m/n. de c/l.		
Capital autorizado			
El realizado:			
Serie A. y B.	500000		
Serie C.....	22200	522200 —	
A emitir:			
Saldo serie C.........	227800		
Importe serie D.....	250000	477800 —	1000000 —
Obligaciones de capital 8 %:			
Realizadas.......		49100 —	
A realizar........		450900 —	500000 —
Fondo de reserva:			
Saldo de esta cuenta		32509 86	
Fondo de previsión:			
Saldo de esta cuenta		6237 48	38747 34
Préstamos acordados:			
Saldo a pagar en los plazos establecidos en los contratos respectivos.......			4900 —
Rentas obligaciones de capital:			
Saldo de esta cuenta			1476 —
Acreedores varios:			
Saldo de esta cuenta			349 74
Dividendos 5º, 6º, 7º y 8º ejercicio:			
Saldo dividendos no cobrados hasta la fecha.			38647 96
Intereses, primas, etc.:			
Saldo de esta cuenta			52540 02
Directores:			
Depósito de acciones en garantía de su mandato			27000 —
			1663661 06

Buenos Aires, 30 de Junio de 1914

Salvador Inchauspe, presidente.— Leopoldo Sjöberg, gerente.— Eugenio Leonardini, síndico.

Buenos Aires, 16 de Julio de 1914

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia.— *Diego González*, Jefe.

N. 884-v-21 julio.

Compañía Eléctrica del Sud

SOCIEDAD ANONIMA

—Calle Esmeralda 188—Buenos Aires—
Autorizada por Decreto del Superior Gobierno del 10 de Octubre de 1912

Capital autorizado..... $ m/n 1000000 —
» subscripto...... » » 495000 —
» realizado...... » » 495000 —

Balance mensual al 31 de Mayo de 1914

DEBE	$ m/n
Acciones a Emitir.....	505000 —
» en depósito.......	17500 —
Caja.......	1165 04
Concesiones, Bienes Raíces, Usina y Redes............	787837 34
Varias Cuentas...........	115967 59
	1427469 97

HABER	$ m/n
Capital	1000000 —
Debentures 7 %	200000 —
Directorio.................	17500 —
Fondo de Reserva.........	5000 —
» » Amortización.....	7500 —
Ganacias y Pérdidas (saldo).	10230 87
Varias Cuentas...........	187239 10
	1427469 97

M. Griet, vice presidente.—E. Vernay, síndico.

Buenos Aires, 15 de Julio de 1914.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908. de la Inspección General de Justicia.— *Diego González*, Jefe.

Nº 898-v-21 julio.

Banco Previsor de Ahorro

Sociedad Cooperativa Limitada
Avenida de Mayo Nº 1381

Estatutos aprobados por el Superior Gobierno de la Nación con fecha 22 de Febrero 1905 y sus reformas en 21 de Junio 1906, 8 de Enero 1908 y 11 de Junio 1912.

Capital autorizado $ 5000000 —
» subscripto » 648900 —
» realizado » 631090 —

Balance mensual al 30 de Junio de 1914

ACTIVO	$ m/n.
Acciones......................	4351100 —
Accionistas.................	17810 —
Agentes y Corresponsales...	46020 52
Caja........................	42196 01
Bancos.......................	28771 45
Comisiones a Amortizar.....	23293 36
Instalaciones, Propaganda, Reformas..................	44627 05
Obligaciones a Cobrar......	11052 —
Préstamos Hipotecarios y para Construcciones.........	1042650 —
Gastos Generales...........	42315 24
Suscriptores Certificados División A. y B...........	1461865 87
Muebles y Utiles...........	7771 68
Varias Cuentas..............	80281 76
	7199754 91

PASIVO	$ m/n.
Capital.......................	5000000 —
Certificados Emitidos División A. y B.............	1916750 —
Caja de Ahorros...........	76110 48
Cuotas a Devolver Sección Renta Personal...........	486 —
Cuotas a Reembolsar Certificados A. y B............	5365 29
Ingresos, Intereses, Multas etc.....................	158884 02
Intereses a Pagar dividendo B. Impagos.............	10146 12
Varias Cuentas.............	31713 03
	7199754 94

Buenos Aires, Junio 30 de 1914

A. C. da Costa, presidente.— O. A. Oneto, gerente.—Eduardo J. Rivas, contador.—Luis Llonch, síndico.

Buenos Aires, 16 de Julio de 1914

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*. Jefe.

Nº 895-v-21 julio.

"Café Paulista"

SOCIEDAD ANONIMA

Casa Matríz: Calle Salta 459, 451 y 471.
—Buenos Aires—
Autorizada por el P. E. el 18 de Enero de 1912

Capital autorizado..... $ c/l 2000000 —
» realizado....... » » 1000000 —

2º. Balance Trimestral al 30 de Junio de 1914

ACTIVO	$ m/n
Muebles, Maquinarias, Instalaciones, etc.....	1095767 85
Mercaderías y Cuentas Explotación	71263 91
Deudores Varios............	148278 92
Caja y Bancos..............	62847 29
Títulos, Valores y Terrenos.	133458 95
	1511616 92

PASIVO	$ m/n
Capital	2000000 —
» a Emitir...........	1000000 —
	1000000 —
Fondo de Amortización.....	250000 —
» « Reserva.........	20900 75
Acreedores Varios.........	226722 80
Ganancias y Pérdidas, saldo de 1913	13993 37
	1511616 92

O. Alves de Lima, presidente.—O. Alves de Lima Junier, director general y secretario.—J. Monith Drysdale, síndico.

Buenos Aires, 16 de Julio de 1914

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908. de la Inspección General de Justicia.— *Diego González*, Jefe.

N. 889-v-23 julio.

La Unión Mercantil

Compañía de Seguros

Sarmiento 662

Se avisa a los señores accionistas que en las oficinas de esta Compañía, se paga el dividendo del diez por ciento sancionado en la última Asamblea General Ordinaria, los días hábiles, excepto los sábados, de 2 a 5. — El Gerente.

18 Julio Nº 873-v- 21 julio.

Droguería de la Estrella Ltda.

Calle Defensa 229 — Buenos Aires

Asamblea General Ordinaria

Por resolución del Directorio y de conformidad con el Art. 26 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día Sábado 25 de Julio de 1914, a las 8 y 1/2 p. m., en el local de nuestra Droguería del Indio, calle Rivadavia esquina Paraná, de la Capital Federal, con la siguiente

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria anual del Directorio, correspondiente al 8º Ejercicio de la Sociedad, e informe del Síndico.

2º Presentación del Balance, de la Cuenta demostrativa de Ganancias y Pérdidas, incluso repartición del dividendo activo, y discusión y aprobación de dichos documentos.

3º Elección por un año de un Miembro titular del Directorio, y de acuerdo con los artículos 23 y 24 de los Estatutos, de Síndico titular, Síndico suplente y de los Miembros de la Dirección General.

4º Remuneración del Síndico.

5º Autorizar al Directorio a disponer del Fondo de Reserva Especial hasta la suma de pesos 1.380.000 oro sellado, para con ella llevar a cabo en la época y condiciones que considere más conveniente: o la distribución a los tenedores de acciones ordinarias, de una acción nueva ordinaria integrada y a la par por cada acción ordinaria actual, o bien la entrega a los mismos de una acción nueva ordinaria integrada y a la par por dos de las acciones ordinarias actuales efectuando el traspaso y la aplicación de la suma equivalente al valor de esas acciones distribuídas a la Cuenta Capital, y resolver también todas las demás cuestiones relativas a la equitativa distribución y asignación de la parte del Fondo de Reserva especial de que se va a disponer, de conformidad con el Estatuto y la ley.

6º Lectura y aprobación del acta de esta misma Asamblea, de conformidad con el artículo 38 de los Estatutos.

Se recuerda a los señores Accionistas que según el artículo 30 de los Estatutos, deberán, para poder participar de la Asamblea, retirar de la Dirección General, calle Defensa número 229, Buenos Aires, hasta el día anterior al fijado para la reunión, una cédula de entrada con la indicación del número de acciones que poseen, sin necesidad de depositar las acciones. — Doctor Leopoldo Melo, Vicepresidente. — Doctor Ernesto Budín, Secretario.

4 Julio. — Nº 742-v-25 julio.

Club Español

Convocatoria

Se avisa a los señores socios del Club Español, que el día 25 del corriente a las 8 y 30 p. m., se celebrará la Asamblea General Ordinaria que prescribe el artículo 53 del Reglamento, con la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y discusión de la Memoria y Balance correspondiente al último ejercicio.

2º Autorización para contratar un préstamo por quinientos mil pesos moneda nacional, en el Banco Hipotecario Nacional.

3º Elección de tres vocales y cuatro suplentes para integrar la Comisión Directiva, y cuatro miembros y cuatro suplentes para el Jurado.

4º Nombramiento de dos señores socios para autorizar el Acta de la Asamblea. — Fermín F. Calzada, presidente. — Leandro García (hijo), secretario.

18 Julio Nº 872-v-25 julio.

Patria e Lavoro

Sociedad Italiana de S. M.

Asamblea Ordinaria

2ª Convocatoria

Convócase a los señores Socios a la Asamblea Ordinaria el día 26 de julio, a las 2 p. m., en su local Chile 1567.

Orden del día:

Rendición de cuentas segundo trimestre de 1914.

Relación de la Presidencia.

Elección de ocho consejales suplentes.

Propuesta Alcari: — Supresión de la tasa de entrada de los asociados desde los 40 años.

Nombramiento de dos socios que firmarán el acta. — Buenos Aires, Julio 20 de 1914. — El Gerente.

21 julio Nº 892-v-25 julio.

Club de Gimnasia y Esgrima

Se convoca a los señores socios a la Asamblea Ordinaria que se celebrará de acuerdo con los Estatutos el día 31 de julio del corriente año, a las 9 p. m., en el local central calle Cangallo número 1154, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance que presenta la Comisión Directiva.

2º Elección de Presidente, siete vocales, nueve Suplentes y tres Miembros para la Comisión Revisora de Cuentas, en reemplazo de los señores doctor Ricardo C. Aldao, Presidente; Pedro Picardo; Carlos F. Palacio; Sebastián Lezica, Bernardo Curutchet, doctor Raimundo Naveira, Miguel P. Duffy y doctor Ricardo S. Curutchet, Vocales; Tomás B. Seco, Mario Garino y Víctor Yurrita, de la Comisión Revisora de Cuentas. — Buenos Aires, Julio 15 de 1914. — Ricardo C. Aldao, Presidente. — Carlos F. Palacio, Secretario. — Héctor Fernández, Secretario.

21 Julio Nº 895-v-31 julio.

Sociedad Cosmopólita de S. M. e Instrucción Musical del Bañado Avenida Sáenz 956.

Segunda Convocatoria

Se invita a los señores socios para la Asamblea General Ordinaria, que se eefctuará el Sábado 25 del corriente, a las 7 y 1/2 p. m., en el local social para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Informe de la Comisión Directiva.

2º Relación de la Comisión Revisadora de Cuentas.

3º Lectura y aprobación del Balance de Caja, primer semestre de 1914.

4º Aprobación del contrato ad referéndum, estipulado por la C. D. con el señor José Zaffaroni, por el terreno de la Avenida Sáenz 973.

5 ºDesignación de dos socios para aprobar y firmar en compañía del señor Presidente y Secretario, el acta de esta asmablea.

6º Palabra Libre. —

Confiando en la puntual asistencia, saludan los socios. El Gerente.

21 Julio Nº 894-v-21 julio.

La Giovine Italia

Sociedad de S. M.

«La Joven Italiana» Sociedad Civil de Socorro Mutuo, Boulogne Sur Mer 730, invita a sus asociados a concurrir a la Asamblea General Ordinaria, que en segunda convocatoria tendrá lugar el próximo Domingo, 26 del corriente, a las 10 a. m., para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Rendición de Cuentas del 1er. y 2o. trimestre de 1914.

2º Nómina de dos socios para firmar el acta.

3º Asuntos varios. — Buenos Aires, Julio 20 de 1914. — El Presidente.

21 Julio Nº 890-v-23 julio.

Sociedad Nacional de Farmacia

De acuerdo con los artículos 33 y 35 de los Estatutos, se cita a los señores socios a la Asamblea ordinaria que tendrá lugar en el local social, Corrientes 2527, el día 23 del corriente, a las 9 y 30 pasado meridiano.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.

2º Lectura de la memoria del Presidente.

3º Lectura del informe de la Comisión revisora de cuentas.

4º Lectura del Balance General de Caja.

5º Elecciones.

6º Resolución de los otros asuntos que constituyen la orden del día.

7º Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea. — El secretario.

16 Julio — Nº 844-v-23 julio.

Banco Porteño

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 24 de Julio a las 5 p. m., en el local del Banco, Chacabuco 78, con objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º. Lectura y consideración de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Abril ppdo.

2º. Nombramiento de un Director General, un Consejero Titular y Síndico Titular y Suplente, los dos primeros por dos años y los restantes para el ejercicio que vence el 30 de Abril de 1915.

3º. Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas, que para concurrir a la Asamblea, deberán depositar 3 días antes, sus acciones en la caja del Banco. — Buenos Aires, Julio 1º de 1914. — El Director General.

3 Julio — Nº 736-v-21 julio.

Balneario de Punta del Este

(Sociedad Anónima)

Primera convocatoria

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 14 de Agosto próximo a las 4 p. m., en el local social, calle Cangallo Nº 301, con objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º. Lectura del acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el día 6 de Mayo ppdo.

2º. Rectificación de la resolución adoptada en la mencionada Asamblea, en lo que respecta al nombramiento de una comisión liquidadora, y adopción del procedimiento dispuesto por el artículo 371 del Código de Comercio, para la liquidación resuelta, de la sociedad.

3º. Nombramiento de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas, que, de acuerdo con el Art. 24 de los Estatutos, para tener derecho a concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, hasta el día 4 de Agosto. — Buenos Aires, Julio 20 de 1914. — El Directorio.

21 Julio — Nº 865-v-14 agosto.

Club Italiano

Asamblea General Ordinaria

Sábado 25 de Julio de 1914 a las 9 p. m.

Orden del día:

1º. Relación de revisadores de cuenta.

2º. Relación de la C. D. (Discusión y aprobación del balance semestral.

3º. Propuesta del señor Julio Berardi, hecha en la Asamblea de Enero 24 (Agregado al Art. 6 de los Estatutos sociales). «Los hijos de socios que llegados a los 18 años de edad quieran ser socios efectivos, sean exentos de la cuota de ingreso y extraordinaria, siendo admitidos pagando sólo la cuota de cinco pesos mensuales, como los socios antiguos.

4º. Reclamo firmado por un grupo de socios, que piden:

a). Que se organice un nuevo concurso para el servicio de buffet y que cada uno de los concurrentes acompañe a su propuesta una nota con una lista de precios a los cuales deberá venderse la mercadería e indique la medida de las copas para los diversos licores; b). Que se nombre una comisión de 5 ejercentes del ramo de buffet o almacén, para estudiar las tarifas presentadas, las medidas propuestas e indique en caso las reformas necesarias; c). Que para estudiar las condiciones de la nueva licitación y las mejores fuentes de producción, sea nombrada una comisión especial, compuesta de 5 miembros; d). Que las comisiones antes mencionadas sean nombradas por la Asamblea y que las presida el Presidente del Club.

5º. Nombramiento de dos socios para firmar el acta (Art. 21 de los Estatutos).

6º. Nombramiento de 5 escrutadores.

7º. Elecciones generales: nombramiento de 11 consejeros, 3 revisadores de cuentas y 5 miembros de la Comisión Arbitral.

(Todas las elecciones serán efectuadas por lista, sobre papel blanco, por escrutinio secreto (Art. 21 de los Estatutos).

Extracto de los Estatutos Sociales

Art. 16. La Asamblea General es la autoridad suprema del Club Italiano, y delibera válidamente a la primera convocatoria sobre la orden del día, para la cual fué convocada y cualquiera que fuese el número de los socios presentes.

Art. 19 No podrán asistir a la Asamblea aquellos socios que no poseyesen el recibo del mes anterior a la convocatoria.

En las asambleas ordinarias, los socios podrán presentar proyectos que siendo apoyados serán incluídos en la orden del día de la asamblea subsiguiente. — Mario Obliglio, presidente. — Carlos Clerici, secreta io.

21 Julio — Nº 885-v-25 julio.

Ministerio del Interior

Dirección General de Correos y Telégrafos

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la provisión de impresos, útiles y materiales para el servicio de Correos y Telégrafos, durante el segundo semestre del corriente año.

Por el pliego de condiciones y el detalle correspondiente, ocurrir a la Dirección Administrativa, Corrientes y Reconquista, de 11 a. m. a 6 p. m., en cuyo local se abrirán las propuestas públicamente, el Sábado 25 de Julio próximo venidero, a las 2 p. m. — Buenos Aires, junio 25 de 1914. — El Jefe de la Dirección Administrativa, M. Carlés.

v-25 julio.

Intendencia Municipal de la Capital

Buenos Aires, Julio 8 de 1914.

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 1º de la Ordenanza de fecha 17 de Diciembre de 1900 y lo dispuesto por la Comisión de Establecimientos Industriales en el expediente número 33407-C-914,

El Intendente Municipal—

decreta:

Reglamentación de las Fábricas de Tejidos, Hilanderías y Sombrererías

Art. 1º Las fábricas de tejidos, hilanderías y sombrererías, estarán regidas en su implantación y funcionamiento por la Ordenanza de 17 de Diciembre de 1900, decreto reglamentario y la presente reglamentación:

Art. 2º Los locales destinados a talleres, poseerán:

a) Muy buena luz.

b) Amplia ventilación, que será de preferencia superior y lateral.

Art. 3º Las secciones de depósitos de lana natural, lavada o teñida, deberán ser construídas de mampostería hasta la altura de tres metros como mínimu pudiendo el resto ser de hierro; los pisos y frisos, que será de 2 metros, serán impermeables, debiendo tener desagües las secciones donde se deposite lana mojada, los que deberán ser aprobados por las Obras de Salubridad.

Art. 4º La sección lavadero de lana y de artículos hechos, y tintorería, serán construídas con todos los requisitos exigidos en el artículo anterior.

Art. 5º En la sección cardado y trituración de trapos, además de las condiciones de construcción, que serán las exigidas para el resto del establecimiento, será obligatoria la protección de las máquinas, particularmente y en forma tal, que los polvos no puedan propagarse a la atmósfera general del taller.

Art. 6º La sección tintorería, estará instalada y su trabajo se efectuará de acuerdo con la reglamentación especial.

Art. 7º En la sección blanqueo de los hilos y de tejidos de lana o seda, la construcción será de mampostería hasta la altura de tres metros, y el resto podrá ser de zinc, debiendo tener buena luz y ventilación, la que será superior y lateral y piso impermeable.

Los azufradores deberán ser de mampostería, con puertas de hierro. En el techo deberá colocarse una chimenea de ventilación, que tendrá un aparato especial que permita cerrarla para efectuar el azofrado. Al fin de esta operación, se abrirán las chimeneas y puertas para establecer un fuerte tiraje y eliminar el ácido sulfuroso.

Las estufas destinadas a secar, estarán fuera de los talleres, y serán construídas con material incombustible.

Cuando se haga uso del ácido sulfúrico en disolución, esta operación, se efectuará en aparatos cerrados y bajo campana y tubo de aspiración.

Art. 8º En los aparatos secadores donde se utiliza este ácido sulfúrico, se colocará campana y tubo de desprendimiento.

Art. 9º La sección sombreros, deberá sujetarse a las mismas condiciones exigidas en el Art. 3º.

Art. 10. En la sección tejido propiamente, la construcción será de mampostería hasta la altura de tres metros, como mínimum, pudiendo ser el piso impermeable o de madera bien unida.

Art. 11. Las demás condiciones del establecimiento, deberán ajustarse al reglamento general.

Art. 12. Los desagües y tratamiento de las aguas servidas, deberán ser aprobadas por las Obras de Salubridad.

Art. 13. Los obreros estarán protegidos con delantales impermeables calzado y guantes apropiados, en las secciones donde se manejen líquidos y substancias nocivas a la salud.

Art. 14. Acuérdase plazo de un año a los establecimientos existentes y que funcionen con permiso, para que se coloquen, de acuerdo con la presente reglamentación.

Art. 15. Las transgresiones a la presente reglamentación serán penadas, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1º y 14., de la Ordenanza de 17 de Diciembre de 1900, con multa o clausura, según la gravedad de la infracción.

El D. E. impondrá la penalidad respectiva, pudiendo, si lo juzga conveniente, solicitar previamente dictamen de la Comisión de Establecimientos Industriales.

Reglamento de las tintorerías

Art. 1º Las tintorerías estarán regidas en su implantación y funcionamiento, por la Ordenanza de 17 de Diciembre de 1900, decreto reglamentario y la presente reglamentación.

Art. 2º Los locales destinados a talleres estarán construídos de mampostería y tendrán buena luz y amplia ventilación, que será de preferencia superior y lateral, debiendo tener el piso y friso impermeable en las secciones donde se manejen líquidos o se destinen a depósitos de ropa mojada, pudiendo en el resto del establecimiento, ser de madera, salvo las secciones destinadas a substancias inflamables y químicas que deberán estar de acuerdo con la reglamentación pertinente.

Art. 3º Los desagües y tratamientos de las aguas servidas, deberán ajustarse a los reglamentos de las Obras de Salubridad.

Art. 4º En los aparatos secadores en que se utilizan ácido sulfúrico o cualquier otra substancia nociva, deberá colocarse campana y tubo de desprendimiento de altura reglamentaria.

Art. 5º El Depósito de substancias químicas e inflamables deberá ser construído de acuerdo con los reglamentos general y especial de inflamables.

Art. 6º Los obreros estarán protegidos con delantales impermeables, calzado y guantes apropiados, en las secciones donde se manejen líquidos o substancias nocivas a la salud.

Art. 7º La sección destinada a limpieza mecánica de ropa, deberá ser construída de mampostería, con friso impermeable.

Art. 8º El resto del establecimiento estará construído de acuerdo con el reglamento general.

Art. 9º Acuérdase un plazo de seis meses, para que los establecimientos existentes se coloquen dentro de la presente reglamentación.

Art. 10. Las transgresiones a la presente reglamentación, serán penadas, de acuerdo con lo dispuesto en los Artícu-

los 1º y 14º de la Ordenanza de 17 de Diciembre de 1900, con multa o clausura, según la gravedad de la infracción.

El D. E. impondrá la penalidad respectiva, pudiendo, si lo juzga conveniente, solicitar previamente dictamen de la Comisión de Establecimientos Industriales.

Reglamentación de los Establecimientos destinados a trasvasamiento

Art. 1º Los establecimientos en que se trasvasen productos, deberán ajustarse a la Ordenanza de 17 de Diciembre de 1900, debiendo clasificarse en la 2ª categoría, todos aquéllos que no manejen substancias inflamables o explosivas, en cuyo caso se clasificarán, de acuerdo con la reglamentación especial a esas substancias, o que por sus inconvenientes estén clasificados en la 1ª. Además deben quedar sujetos al reglamento general y decreto reglamentario y a la presente reglamentación.

Art. 2º Los locales tendrán:

a) Buena luz.

b) Amplia ventilación, que deberá ser de preferencia superior y lateral.

c) Las paredes serán de mampostería, hierro o cualquier otro material incombustible, debiendo tener friso impermeable, donde se manejen substancias orgánicas o líquidas.

d) Los pisos serán de madera bien unida o impermeables, debiendo éstos últimos existir en todos aquéllos establecimientos en que se derramen líquidos o pueda mancharse el piso.

e) Desagües apropiados que estarán en los locales, donde se manejen líquidos, debiendo ser aprobados por las Obras de Salubridad.

Art. 3º Los locales destinados a depósitos, deberán tener las condiciones anteriores, cuando concurran las mismas causas; pero podrán tener piso de madera o machaferro, cuando las substancias, aunque líquidos, estén herméticamente cerrados en envases apropiados.

Art. 4º Las condiciones del trabajo y demás requisitos del establecimiento, deberán ajustarse al reglamento general.

Art. 5º Los locales donde se manejen substancias inflamables deberán ajustarse al reglamento especial y la operación del trasvasamiento deberá efectuarse, de acuerdo con el Art. 6º y 7º del mismo.

Art. 6º Las transgresiones a la presente reglamentación, serán penadas, de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 1º y 14º de la Ordenanza de 17 de Diciembre de 1900, con multa o clausura, según la gravedad de la infracción.

El D. E. impondrá la penalidad respectiva, pudiendo, si lo juzga conveniente, solicitar previamente dictamen de la Comisión de Establecimientos Industriales.

Art. 7º Acuérdase un plazo de seis meses para que los establecimientos existentes se coloquen en las condiciones exigidas en la presente reglamentación.

Art. 8º Comuníquese, etc.

v-27 julio.

Buenos Aires, Julio 14 de 1914.

Por cuanto:

El H. Concejo Deliberante ha sancionado con fecha 10 del corriente en el expediente Nº 49327-B-912, y agregado la siguiente:

Resolución:

Art. 1º Suspéndense los efectos del Art. 1º de la Ordenanza de fecha 31 de Diciembre de 1912, que dispone el uso obligatorio de aparatos de seguridad, contra incendio o explosión, para todos los locales donde se almacenen inflamables de la serie de los hidrocarburos, etc., hasta tanto un nuevo concurso de apartos haya declarado alguno de éstos, aptos para los fines de seguridad en que la referida ordenanza se inspira.

Art. 2º Prorrógase por el término de dos años, a contar desde la fecha de la sanción, de la presente, el concurso de apartos de seguridad, a que se refiere el artículo anterior, dispuesto en el Art. 3º de la Ordenanza igualmente mencionada.

Art. 3º Sin perjuicio de lo determinado en el artículo anterior, el D. E., examinará aisladamente los aparatos que en ese intervalo pudieran presentarse, adelantándose el plazo de la prórroga del concurso si de los aparatos examinados existiera más de uno que diera resultados satisfactorios.

Art. 4º Comuníquese, etc. — Enrique Palacio. — R. Carrasco.

Por tanto:

Promúlguese. — ANCHORENA. — *A. Ghigliani.*

v-27 julio.

Buenos Aires, Julio 15 de 1914.

Por cuanto:

El H. Concejo Deliberante ha sancionado con fecha 10 del corriente, la siguiente:

Ordenanza:

Art. 1º Denomínase «Doctor José María Ramos Mejía», al actual Hospital «San Roque».

Art. 2º Comuníquese, etc. — Enrique Palacio. — R. Carrasco.

Por tanto:

Promúlguese. — ANCHORENA. — *A. Ghigliani.*

v-27 julio.

Buenos Aires, Junio 23 de 1914.

Siendo conveniente reglamentar la aplicaación de las disposiciones de la Ordenanza sancionada por el H. Concejo Deliberante, con fecha 30 de Diciembre de 1913, y promulgada con fecha 13 de Enero de 1914, que declara la destrucción de las moscas en el Municipio; atento lo dictaminado por la Administración Sanitaria y el señor Asesor Letrado, y lo dispuesto por el Art. 6º de la citada Ordenanza,

El Intendente Municipal

DECRETA:

Art. 1º La Administración Sanitaria visitará periódicamente los domicilios particulares, casas de comercio, fábricas, establecimientos insalubres, etc., a efecto de comprobar el cumplimiento de las disposiciones de la Ordenanza de fecha 30 de Diciembre y de las del presente decreto.

Art. 2º En esas visitas los empleados y personal subalterno que concurran, entregará las cartillas que la repartición ha confeccionado para instruir sobre la forma y procedimientos adecuados para la destrucción directa o indirecta del insecto, aclarará las dudas que su lectura sugiera y si fuese necesario, pondrá en práctica algunos de los métodos que resulten más complicados y menos accesibles a la generalidad.

Art. 3º Este servicio de contralor, estará a cargo de la Oficina de Desinfección y Saneamiento, cuyo Jefe adoptará las providencias del caso, para que se efectúe con la severidad y frecuencia que por su importancia merece.

Art. 4º. En las casas de familia, se ofrecerá la inspección y se limitará a investigar la existencia o no, del insecto, si se procura su exterminio y los medios que para conseguirlo se utilizan, como a dar las instrucciones que considere oportunas para la mejor realización de la tarea.

Art. 5º En las casas de negocios y muy especialmente en las fábricas, establecimientos industriales y establecimientos insalubres, como los hornos de ladrillos, establos, caballerizas, tambos, inquilinatos y en general todos los locales sujetos a inscripción, la inspección se hará extensiva a las siguientes cuestiones:

1º.) A verificar los métodos puestos en práctica, para el cumplimiento de la Ordenanza.

2º. A obligar a que se lleve a cabo con arreglo al plan de la Administración Sanitaria, consigna en sus cartillas y que comprende (a) la protección de las casas contra sus incursiones, (b) la destrucción indirecta, (c) la destrucción directa de los huevos y larvas, (d) la destrucción directa de la mosca ya desarrollada.

Art. 6º En los comercios en que se exhiben y expenden substancias alimenticias, sin perjuicio del exacto cumplimiento de las ordenanzas aplicables, se exigirá que aquellas sean protegidas del contacto con las moscas, por medio de vitrinas, telas metálicas o género.

Art. 7º En las caballerizas, hornos de ladrillos, establos en general, casas de inquilinatos y demás establecimientos similares, se exigirá con entero rigor el depósito del estiércol y basuras y demás materias residuales, en estercoleros con tapa o en recipientes metálicos, provistos de sus respectivas cubiertas de cierre automático.

Art. 8 — Se exigirá también en ellos con igual severidad, la más prolija limpieza general y en particular la de aquéllos anexos en que se producen y almacenan esas inmundicias y desperdicios, cuya eliminación será de rigor, efectuar diariamente y en las primeras horas de la mañana.

Art. 9 — Una vez practicado el aseo a que se refiere el Artículo anterior, deberá arrojarse sobre las basuras o materias excrementicias, colocadas en los recipientes y también sobre los pisos y paredes de los pesebres, depósitos de basuras, etc., lechadas de cal recientemente preparada, soluciones de bicloruro de mercurio, sulfato de fierro en polvo o una mezcla de partes iguales de aceite de esquisito (petróleo bruto) y agua, como lo prescriben las cartillas.

Art. 10 — En esas mismas dependencias y en los recintos en que se elaboran, depositan comestibles, o se les expende al público, como ser las carnicerías, fábricas de masas, panaderías, lecherías, fiambrerías y otros análogos, será obligatorio mantener permanentemente en sitios apropiados vasijas de poco fondo y de medianas dimensiones, con la solución de formol o cualquiera otra substancia que sea igualmente eficaz.

Art. 11 — En las horas de la noche una vez que hayan cerrado sus puertas, se complementará la obra del día, por medio de la emisión de los vapores o polvos que se mencionan en las cartillas o cualesquiera otro medio que la experiencia haya demostrado sea capaz de conducir al mismo resultado.

Art. 12 — En las caballerizas, curtidurías, hornos de ladrillos, criaderos de cerdos, fábrica de huano, triperías y demás casas análogas, será ademas obligatoria la destrucción del insecto al aire libre, para lo que se pondrá en práctica entre otros, el procedimiento del arsénico en la forma aconsejada, en pulverizaciones o como se considere más adecuado.

Art. 13 — Los inspectores serán inexorables con quiénes no obstante haber sido advertidos a tiempo e instruídos teórica y prácticamente, infrinjan la ordenanza en todo o en parte.

Art. 14 — Comprobada una infracción y reunidos todos los elementos de prueba que las disposiciones vigentes establecen, la comunicarán al superior inmediato, quién en la forma que es de práctica, la pondrá en el acto en conocimiento de la Dirección General.

Art. 15 — En ese género de comunicaciones, el Jefe de la Inspección Técnica de Higiene hará notar si el infractor es reincidente y si no siéndolo, hubiera sido anteriormente informado por los empleados de la Sección del contenido de la Ordenanza que no ha cumplido.

Art. 16 Comuníquese, etc. — ANCHORENA. — *A. Ghigliani.*

v-22- julio.

LICITACIÓN

Llámase a licitación pública para el día 21 del corriente a la 1 p. m., para la provisión de 774 m. de caño de cemento armado de 1 m. de diámetro, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser consultado en la Subsecretaría de Obras Públicas Avenida de Mayo 525, 2º piso. — Buenos Aires, Julio 14 de 1914. — El Secretario.

v-21 julio.

Llámase a licitación pública para el día 21 del corriente, a la 1 y 30 p. m., para la provisión de 150 m. de caño de cemento armado, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser consultado en la Subsecretaría de Obras Públicas, (Avenida de Mayo 525, 2º piso). — Buenos Aires, Julio 14 de 1914. — El Secretario.

v-21 julio.

Llámase a licitación pública para el día 21 del corriente, a las 2 p. m., para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal de la calle Triunvirato de Chorroarín a Bella Vista, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser consultado en la Subsecretaría de Obras Públicas, Avenida de Mayo 525, 2º piso. — Buenos Aires, Julio 14 de 1914. — El Secretario.

v-21 julio.

Llámase a licitación pública para el día 22 del corriente, a las 2 p. m., para la construcción de asfaltado del veredón central de la plazoleta Independencia costado Este, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser consultado en la Subsecretaría de Obras Públicas. — Buenos Aires, Julio 14 de 1914. — El Secretario.

v-21 julio.

Llámase a licitación para la construcción de boxes de aislamiento y baño, en el Instituto de Observación de Vacas. Tendrá lugar el día 21 del corriente, a la 1 y 30 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Julio 12 de 1914.

v-21 julio.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días para la impresión del «Boletín del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto», de acuerdo con las siguientes bases: 1º La edición será quincenal de cuatro mil ejemplares de diez pliegos como máximun, de diez y seis páginas, y se entregará el primero y quince de cada mes. 2º Las licitaciones se presentarán en sobres lacrados, con un sello de cinco pesos moneda nacional la primera hoja, y en sellos de uno las siguientes, acompañados certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, del tres por ciento del importe total de lo presupuestado. 3º Las propuestas se abrirán el día diez de Agosto próximo, a las tres p. m., en el despacho del Subsecretario de Relaciones Exteriores, en presencia del Escribano Mayor del Gobierno y de los interesados. 4º La duración del contrato, será de un año.

Para los demás datos, como clase de papel, tipo, encuadernación, etc., los interesados deben informarse en la Dirección de Publicaciones del Ministerio. José María Cantilo, Subsecretario de Relaciones Exteriores.

v-10 agosto

Ministerio de Hacienda

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, doña Arnulfa C. de Vera, en su carácter de madre, del ex empleado del Juzgado de Paz, de la Sección 10ª, don Juan José Vera.

Buenos Aires, Julio 14 de 1914. — El Secretario.

-v-24 julio

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Eguidia L. de Pintos, por sí y sus hijos menores doña Enriqueta y doña Amelia Pintos, en su carácter de viuda e hijos legítimos, del ex jubilado, don Manuel R. Pintos.

Buenos Aires, Julio 15 de 1914. — El Secretario.

-v-24 julio

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Celia de las Carreras de Ramos Mejía, por sí y en representación de sus hijos menores, doña Marta Josefina, doña María Jsefina y don Oscar José Fernando Ramos Mejía, y doña María Antonia y doña María Celia Ramos Mejía por sí, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado, don José María Ramos Mejía.

Buenos Aires, Julio 14 de 1914. — El Secretario.

-v-24 julio

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación

de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, don Francisco Felipe Fernández, en su carácter de padre de la ex maestra de Instrucción Primaria de Escuelas de la Capital, doña Adelina Fernández. —Buenos Aires, Julio 13 de 1914. — El Secretario

v-22 julio.

———

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña Mercedes Comas de Alvarez, y doña Mercedes Alvarez Comas, en su carácter de viuda e hija legítima del ex jubilado, don Manuel Alvarez. — Buenos Aires, Julio 11 de 1914. — El Secretario.

v-22 julio.

———

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Bibiana S. de Martín por sí y por su hija menor doña Amelia Martín, en su carácter de viuda e hija legítima del ex empleado de la Aduana del Paraná, don Carlos Martín, — Buenos Aires, Julio 10 de 1914. — El Secretario.

v-22 julio.

———

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Florinda Cruces de Soto, en su carácter de viuda del ex jubilado don Antonio Soto. — Buenos Aires, Julio 11 de 1914. — El Secretario.

v-22 julio.

———

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Guillermina María Mercedes de Oliveira Cezar de Wilde, en su carácter de viuda, del ex Ministro Argentino en España y Portugal, don Eduardo Wilde.

Buenos Aires, Julio 17 de 1914. — El Secretario.

v-27 julio

———

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Teresa F. de Capello, por sí y por sus hijos menores doña Dominga María, don Felipe Elías doña Rosa Agustina, don Guillermo Ignacio, don Alberto Carlos, don Raúl José y don Héctor Aníbal Capello, en su carácter de viuda e hijos legítimos, del ex empleado de la Dirección General del Puerto de la Capital, don José Capello.

Buenos Aires, Julio 17 de 1914. — El Secretario.

v-27 julio

———

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando peinsión don Angel Corsanego en representación de sus pupilos los menores Fernando, Enrique y Elvira González, en su carácter de hijos legítimos, del ex jubilado don Cirilo González.

Buenos Aires, Julio 16 de 1914. — El Secretario.

v-27 julio

———

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Teresa A. de Jaime, por sí y por sus hijos menores, doña Pilar, doña Claudia, don Eduardo, don Florentino, doña Elena y doña Elisa Jaime, en su carácter de viuda e hijos legítimos, del ex Agente de Policía, don Eusebio Jaime.

Buenos Aires, Julio 16 de 1914. — El Secretario.

v-27 julio

———

Crédito Público Nacional

Licitación de Fondos Públicos y de Bonos Municipales

Se hace saber a los tenedores del Empréstito Crédito Argentino Interno, 1911, Ley Nº 8121, y a los de los Bonos Municipales «Teatro Colón», de Ley Nº 3474, que el día 21 del corriente a las 2 y 1/2 p. m., tendrá la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del 1º de Agosto próximo, cuyo fondo amortizante es respectivamente de pesos 140.660 moneda nacional, y pesos 38.740 moneda nacional.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará durante todo el mes de Agosto.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar toda propuesta. — Buenos Aires, Julio 13 de 1914. — El Secretario.

v-21 julio.

———

Contaduría General de la Nación

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a los señores Antonio Bernal y Cía., Antonio Chianelli, Roviralta Hermanos, Juan Massa y Santiago Mattia, para que dentro del término de diez días, a contar de la primera publicación del presente, ingresen en Tesorería General las cantidades de pesos 252,44, pesos 60, pesos 118,63, pesos 133,57 y pesos 352,81 moneda nacional respectivamente, y que adeudan por concepto de impuestos internos, bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 75 de la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios.

v-24 julio.

———

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza al ex empleado de la Aduana de la Capital, señor Juan Antonio Pérez, para que dentro del término de diez días, a contar de la primera publicación del presente, ingrese en Tesorería General de la Nación, la cantidad de veinte pesos noventa centavos moneda nacional ($ 20,90 m/n), importe de los derechos que le corresponde satisfacer de unos cajones de mercaderías perdidas, bajo apercibimiento de lo que dispone el Artículo 75 de la Ley de Contabilidad.—Los Secretarios.

v-28 julio.

———

Por disposición de la Secretaría General de la Nación, se cita, y emplaza al señor J. V. de Carbalho, para que dentro del término de diez días, a contar de la primera publicación del presente, ingrese en Tesorería General de la Nación la cantidad de veinte y siete pesos treinta y ocho centavos, moneda nacional, ($ 27,38 m/n.), que por concepto de derecho aduanero adeuda a la Aduana de la Capital, bajo apercibimiento de lo que dispone el Art. 75, de la Ley de Contabilidad. — El secretario.

v-22 julio

———

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, y emplaza al ex Vista de la Aduana de la Capital, señor Leopoldo González Rubio, para que dentro del término de diez días, a contar de la primera publicación del presente, ingrese en Tesorería General de la Nación, la cantidad de cuarenta y cinco pesos cincuenta centavos oro sellado ($ 45,50), que por concepto de errónea aplicación de la Tarifa de Avalúos adeuda; bajo apercibimiento de lo que dispone el Art. 75, de la Ley de Contabilidad. — Los secretarios.

v-29 julio

Aduana de la Capital

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, a contar de la fecha, para la provisión de los libros que necesitará la Aduana, para el ejercicio de 1915, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en el despacho del suscrito.

Las propuestas serán abiertas en presencia del Escribano General de Gobierno y de los concurrentes al acto, el día 24 de Julio próximo, a las 4 p. m. — Buenos Aires, Junio 24 de 1914. — Juan Carlos Passo, Secretario General.

v-24 julio.

———

Buenos Aires, Julio 16 de 1914.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Caprile, se hace saber, a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas correspondientes a los expedientes, que a continuación se detallan, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro, dentro de los cinco días de la publicación del presente aviso. Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 309 de las Ordenanzas.

Expediente de Rezagos Nº 14 del año 1914

Marca Acanha AB, sin número, barrica 1, vapor Terrero, paquete 4782, fecha de entrada Octubre 11 1910; marca Negrita, sin número, 1/4 barrica 1, vapor Parahyba, paquete 2740, fecha de entrada Junio 23 1912; marca MRC, número 363, cajón 1, vapor Arlanza, paquete 4053, fecha de entrada Septiembre 21 1912; marca EM de SC, número 27521, cajón 1, vapor Arlaujo, paquete 5038, fecha de entrada Noviembre 16 1912; marca BMC, sin número, bolsas 3, vapor Arlanza, paquete 5038, fecha de entrada Noviembre 16 1912; marca BTUV, sin número, bolsas 1, vapor Arlanza, paquete 5038, fecha de entrada, Noviembre 16 1912; marca G y A, número 6568, cajón 1, vapor Amazón, paquete 5163, fecha de entrada Noviembre 23 1912; marca G, sin número, cajón 21, vapor Zelandia, paquete 5238, fecha de entrada Diciembre 1912; marca VM, sin número, cajón 1, vapor Zelandia, paquete 5238, fecha de entrada Diciembre 1912; marca PJM, sin número, cajón 100, vapor Vandyk, paquete 5374, fecha de entrada Diciembre 7 1912; marca DBC, sin número, cajón 1, vapor Savoia, paquete 5596, fecha de entrada Diciembre 20 1912; marca OH, número 29, baúl 1, vapor Toro, paquete 1194, fecha de entrada Marzo 16 1912; marca CHC, número 254, cajón 1, vapor Danube, paquete 1828, fecha de entrada Abril 27 1912; marca AD, número 63928, cases 1, vapor Rè Vittorio, paquete 2257, fecha de entrada Mayo 26 1912; marca HM, número 9334, cajón 1 vapor Ré Vittorio, paquete 2257, fecha de entrada Mayo 26 1912; marca Tango, sin número, 1/2 barrica 1, vapor Parahyba, paquete 2740, fecha de entrada Junio 23 1912; marca Miton, sin número, barrica 1, vapor Santos, paquete 3068, fecha de entrada Julio 15 1912; marca Mitol, sin número, 1/2 barricas 4, vapor Santos, paquete 3068, fecha de entrada Junio 15 1912; marca B 31 B, número 935/43, cajones 9, vapor Vauban, paquete 4664, fecha de entrada Octubre 26 1912; marca JB, número 3 4, cajones 2, vapor Vauban, paquete 4664, fecha de entreda Octubre 26 1912; marca TS, número 889, cajón 1, vapor Vauban, paquete 4664, fecha de entrada Octubre 26 1912; Marca CHA, número 29, 1 cajón, vapor Aquistaine, paquete 1023, fecha de entrada, Marzo 4 de 1912; MOSS, números 30, 31, 32, 1, 4 cajones, vapor Mont. Vargas, paquete 1471, fecha de entrada, Abril 3 de 1912; O. Singileolre, sin número, 1 cajón, vapor Argentina, paquete 1630, fecha de entrada, Abril 13 de 1912; RC, número 100, 1 cajón, vapor, Argentina, paquete 1630, fecha de entrada, Abril 13 de 1912; AC, sin número, 1 casco, vapor Indiana, paquete 1683, fecha de entrada, Abril 18 de 1912; GP, sin número, 1 cajón, vapor Indiana, paquete 1683, fecha de entrada, Abril 18 de 1912; JC, sin número, 36 barriles, vapor Indiana, paquete 1683, fecha de entrada, Abril 18 de 1912; LBC, sin número, 107 cajones, vapor Indiana, paquete 1683, fecha de entrada, Abril 18 de 1912; NT, sin número, 2 barriles, vapor Indiana, paquete 1683, fecha de entrada, Abril 18 de 1912; PB, sin número, 1 cajón, vapor Indiana, paquete 1683, fecha de entrada, Abril 18 de 1912; SCC, sin número, 75 barriles, vapor Indiana, paquete 1683, fecha de entrada, Abril 18 de 1912; GS, sin número, 1 cajón, vapor Indiana, paquete 1683, fecha de entradas, Abril 18 de 1912; CP, sin número, 1 bordalesa, vapor Cordova, paquete 2072, fecha de entrada, Mayo 15 de 1912; RGG, sin número, 20 cajones, vapor Eugenia, paquete 2164, fecha de entrada, Mayo 5 de 1912; JF, sin número, bolsas 30, vapor Atlanta, paquete 2623, fecha de entrada, Junio 16 de 1912; JF, números 62 al 65, 5 cajones, vapor Atlanta, paquete 2623, fecha de entrada, Junio 16 de 1912; CLC, número 2742, 1 cajón, vapor Cordova, paquete 2988, fecha de entrada, Julio 8 de 1912; WHC-DGA, número 874, 1 cajón, vapor Cordova, paquete 2988, fecha de entrada Julio 8 de 1912; EAD, número 337, 1 cajón, vapor Cordova, paquete 2988, fecha de entrada, Julio 8 de 1912; EAD, números 338 al 39, 2 fardos, vapor Cordova, paquete 2988, fecha de entrada, Julio 8 de 1912; MP-WH-BJ, números 1 al 17, 17 cascos, vapor Argentina, paquete 3518, fecha de entrada, Agosto 14 de 1912; AB, sin número, 50 cascos, vapor Ravenna, paquete 4090, fecha de entrada, Septiembre 25 de 1912; CETC, sin número, 50 cascos, vapor Ravenna, paquete 4090, fecha de entrada, Septiembre 25 de 1912; MA, número 1, 1 cajón, vapor Argentina, paquete 4402, fecha de entrada, Octubre 11 de 1912; JM, sin número, 32 barriles, vapor Cádiz, paquete 4450, fecha de entrada, Octubre 15 de 1912; AIL, número 300, 1 cajón, vapor Formosa, paquete 4749, fecha de entrada, Octubre 31 de 1912; P-P, número 4334, 1 cajón, vapor Formosa, paquete, 4749, fecha de entrada, Octubre 31 de 1912; Kina constando, sin número, 399 cajones, vapor Formosa, paquete 4749, fecha de entrada, Octubre 31 de 1912; SM, número 100, 1 cajón, vapor Formosa, paquete 4749, fecha de entrada, Octubre 31 de 1912; SP, número 175, 1 cajón, vapor Formosa, paquete 4749, fecha de entrada, Octubre 31 de 1912; MPBC, sin número, 1 cajón, vapor Formosa, paquete 4749, fecha de entrada, Octubre 31 de 1912; NV, número 2, 1 baúl, vapor Italia, paquete 4909, fecha de entrada, Noviembre 9 de 1912; CS, número 1, 1 cajón, vapor Indiana, paquete 5630, fecha de entrada, Diciembre 21 de 1912; CA, número 1, 1 cajón, vapor Indiana, paquete 5630, fecha de entrada, Diciembre 21 de 1912; CTC, sin número, 25 barriles, vapor Indiana, paquete 5630, fecha de entrada, Diciembre 21 de 1912; EP, números 1, 2, 3, 3 cajones, vapor Indiana, paquete 5630, fecha de entrada, Diciembre 21 de 1912; FP, número 1, 1 cajón, vapor Indiana, paquete 5630, fecha de entrada, Diciembre 21 de 1912; FC, sin número, 1 barril, vapor Indiana, paquete 5630, fecha de entrada, Diciembre 21 de 1912; MH, sin número, 15 barriles, vapor Indiana, paquete 5630, fecha de entrada, Diciembre 21 de 1912; T. Orianchini, sin número, 243 cajones, vapor Indiana, paquete 5630, fecha de entrada, Diciembre 21 de 1912; 5.174, sin número, 1 cajón, vapor P. Mafalda, paquete 5693, fecha de entrada, Diciembre 27 de 1912; ARC, sin número, 2 bolsas, vapor Froncesca, paquete 5728, fecha de entrada Diciembre 28 de 1912. — El Jefe.

v-23 julio.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Edicto

El señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Julián V. Pera, ha dispuesto se cite, llame y emplace, por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Pablo Lambistos,** ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Mayo 19 de 1914. — Armando F. Laspiur, secretario.

Nº . . -v-17 agosto.

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor Fernando Klappenbach, se cita por dos veces, durante quince días, y con intervalo de tres meses, al propietario o poseedor del inmueble calle «Provincias Unidas y San Pedrito», con frentes al Sud y Este, compuesta de veintinueve metros diez centímetros de frente, por cincuenta y siete metros ochenta centímetros de fondo, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le ha entablado el Fisco Nacional, por cobro de contribución territorial, bajo apercibimiento de que en caso de incomparencia se substanciará el juicio con el defensor de ausentes. — Buenos Aires, Marzo 16 de 1914. — José E. Cirio, secretario.

O ... v-27 julio

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Arturo Seeber, se cita y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Fanny Perelmulter, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Junio 13 de 1914. — Francisco Castellanos (hijo), secretario.

Of. -v-31 julio.

Consejo Nacional de Educación. — Licitación

Llámase a licitación por el término de treinta días, dada la urgencia del caso, para la construcción de un edificio escolar en el terreno de propiedad de este Consejo, sito en las calles Chubut y Amambay (Parque Centenario), de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que tendrán los interesados a la vista, todos los días hábiles de 12 a 6 p. m., en la Dirección General de Arquitectura de la Repartición (Rodríguez Peña 935—2º piso).

Las propuestas deberán presentarse escritas a máquina, por duplicado en el sellado correspondiente y acompañadas del depósito de garantía que marca la Ley, rechazándose aquéllas que no llenaren tales requisitos y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día 31 de Julio, a las 2 p. m. — Buenos Aires, Junio 27 de 1914. — El Secretario General.

v-3 agosto.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la instalación de alumbrado eléctrico en el local de la Escuela Nº 4 del Consejo Escolar 13º, aprobándose al efecto el presupuesto y pliego de condiciones confeccionados por la Dirección General de Arquitectura. La apertura de las propuestas, que deberán presentarse escritas a máquina, por duplicado y conforme con lo que para estos casos establecen las Leyes de Sellos, Contabilidad y Obras Públicas, tendrá lugar el día 27 de Julio próximo, a las 3 p. m. — Buenos Aires, Junio 22 de 1914. — El Secretario General.

v-27 julio.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la instalación de alumbrado eléctrico en la Escuela Nº 12 del Consejo Escolar 10º, de acuerdo con el plano, presupuesto y pliego de condiciones preparado por la Dirección General de Arquitectura. La apertura de las propuestas que deberán presentarse escritas a máquina, por duplicado y de conformidad con lo que al respecto establecen las Leyes de Sellos, Contabilidad y Obras Públicas, tendrá lugar el día 27 de Julio próximo, a las dos de la tarde. — Buenos Aires, Junio 22 de 1914.—El Secretario General.

v-27 julio.

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días, a contar del 22 del corriente, para la ejecución de las reparaciones necesarias en el edificio escolar de Rubia Moreno, Provincia de Santiago del Estero, (Exp. 1008-S.), de acuerdo con los presupuestos y pliegos de condiciones que podrán consultar los interesados en la Dirección General de Arquitectura de la Repartición, (Rodríguez Peña 935), todos los días hábiles de 12 m. a 6 p. m.

La apertura de las propuestas, que deberán ser presentadas por duplicado, escritas a máquina y de conformidad a las Leyes de Contabilidad y de Obras Públicas, tendrá lugar el día 22 de Julio próximo, a las dos de la tarde, en la Secretaría de este Consejo.

Se hace presente que esta licitación tendrá tambien lugar en la Inspección Seccional de Escuelas de la Provincia de Santiago del Estero, abriéndose allí las respectivas propuestas en igual fecha y hora que en este Consejo. — Buenos Aires, Junio 15 de 1914. — El Secretario General.

v-22 julio.

Ministerio de Marina

Dirección General Administrativa

Llámase a presentación de propuestas hasta las 2 y 30 p. m., del día 24 de Julio, para la provisión de pan a los buques y reparticiones de la armada en los Puertos de Río Santiago (La Plata), Zárate y Tigre, y de galleta en esta Dirección, durante los últimos cinco meses del año en curso.

Por el pliego de condiciones y demás datos, los interesados podrán ocurrir a la División Compras de esta Dirección General (Paseo Colón y Brasil), todos los días hábiles, de 1 a 6 pasado meridiano, o pedirlos por cartas. — Buenos Aires, Junio 30 de 1914. — Contador Principal, Francisco A. Senesi, Jefe de la División Compras.

v-24 julio.

Llámase a presentación de propuestas hasta las 2 y 30 p. m., del día 24 de Julio, para la provisión de carne fresca a los buques y reparticiones de la armada en los Puertos de la Capital, Río Santiago (La Plata), Zárate, Tigre y Puerto Militar o buques fondeados en esos puertos, durante los cinco últimos meses del año en curso.

Por el pliego de condiciones y demás datos, los interesados podrán ocurrir a la División Compras de esta Dirección General (Paseo Colón y Brasil), todos los días hábiles, de 1 a 6 pasado meridiano, o pedirlos por cartas. — Buenos Aires, Junio 30 de 1914. — Contador Principal, Francisco A. Senesi, Jefe de la División Compras.

v-24 julio.

Prefectura General de Puertos
Edicto:

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, en el expediente número 8110-U, se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los que se consideren con derecho a un bote hallado abandonado en jurisdicción de la Subprefectura de Concepción del Uruguay, y que tiene las siguientes características: eslora 4,50 metros, manga 1,50 metros, puntal 0,75 metros, tres bancadas, forrado de pino blanco, pintado en blanco y en estado inservible.

Los interesados deberán presentarse a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, dentro del plazo establecido, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires, Julio 15 de 1914. Tomás Peña, Oficial Mayor.

v-21 agosto.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, en el expediente 12526 J, se cita, llama y emplaza por el término de (30) treinta días, a contar desde la fecha, a don Tomás Oliver, para que se presente dentro del término señalado a tomar la intervención que le corresponde en un expediente iniciado con motivo del hallazgo de la canoa «don José», matrícula 2604, que se tramita por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Julio 13 de 1914. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-19 agosto

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, en el expediente Nº 1325 M, se cita, llama y emplaza por el término de (30) días a contar desde la fecha, a los que se consideren con derecho a una canoa encontrada en la costa N. de la Isla de Martín García, cuyas características son las siguientes: Eslora 2,05 metros, manga 0,82 metros, puntal 0,26 metros; construída de madera de pino blanco, pintada de color plomo, sin bancadas, forrada de lata hasta la línea de flotación, en regular estado de conservación. No tiene nombre ni número.

Los interesados deberán entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Julio 13 de 1914. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-19 agosto

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, en el expediente 5071 S, se cita, llama y emplaza por el término de 30 días, a contar desde la fecha, a los que se consideren con derecho a una canoa hallada en jurisdicción de la Subprefectura de San Nicolás, cuyas características son las siguientes: Eslora 4 mts. 67ctms., manga 1,52 mts., puntal 0,41 mts., forrada de pino blanco, con un castillete, en la proa tiene una bancada, dos toleteras de hierro, sobrequilla de pino blanco. Se denomina «P. Argentina».

Los interesados deberán entablar sus acciones en forma por ante la Dirección General Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de que si dentro del plazo establecido no fuere reclamada se procederá como lo disponen los reglamentos vigentes.

Buenos Aires, Julio 13 de 1914. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-19 agosto

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, en el Expediente 4116-J, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha, a los que se consideren con derecho a una chalana recogida en aguas del Canal de Martín García, cuyas características son las siguientes:

Eslora 5 metros. — Manga 1,50 metros. — Puntal 0,50 metros. Tiene dos proas; dos cámaras de aire; dos bancadas; dos toleteras, un grillete dos remos y dos bozas de cáñamo.

Los interesados deberán entablar sus sus acciones en forma, por ante la Prefectura General de Puertos, dentro del término establecido, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Julio 11 de 1914. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-18 agosto.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, en el Expediente Nº 12331-P., se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una piragua que se encuentra depositada en la Subprefectura del Puerto de Paso de los Libres, sin nombre y cuyas dimensiones son las siguientes:

Eslora 5,75 metros. — Manga 0,60 metros. — Puntal 0,35 metros. Tiene una cadena de hierro de 1,30 metros de largo.

Los interesados deberán presentarse dentro del término establecido a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Julio 11 de 1914. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-18 agosto.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, Capitán de Navío Daniel Rojas Torres, en el Expediente Nº 14587-J., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha, a los que se consideren con derecho a una viga de madera de pino de tea, recogida por la Jefatura del Puerto de la Capital; en buen estado y de las siguientes dimensiones: 12 pulgadas por 6 pulgadas por 9,85 metros de largo.

Los interesados deberán entablar sus sus acciones en forma, por ante la Prefectura General de Puertos, dentro del término establecido, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Julio 11 de 1914. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-18 agosto.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, Capitán de Navío Daniel Rojas Torres, en el Expediente 3636-S., se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la fecha, a los que se consideren con derecho a una canoa hallada en jurisdicción de la Subprefectura de San Nicolás, en la parte Sud de la Isla denominada Monte Viejo y cuyas características son las siguientes:

Eslora 4,72 metros. — Manga 1,43 metros. — Puntal 0,50 metros. Pintada por dentro y fuera de colorado. Tiene por nombre «Juana», y se halla en malas condiciones de conservación. No tiene número de matrícula.

Los interesados deberán entablar sus sus acciones en forma, por ante la Prefectura General de Puertos, dentro del término establecido, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Julio 11 de 1914. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-18 agosto.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, Capitán de Navío Daniel Rojas Torres, en el Expediente Nº 4440-S., se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la fecha, a los que se consideren con derecho a una canoa detenida por la Subprefectura de San Nicolás, cuyas características son las siguientes:

Eslora 4,70 metros. — Manga 1,27 metros. — Puntal 0,40 metros. En su construcción tiene siete pares de curvas de algarrobo, dos tacos de la misma madera, dos toleteras y una bancada. Forrada de pino blanco y pintada por dentro y fuera de colorado. Su estado de conservación es bueno.

Los interesados deberán entablar sus sus acciones en forma, por ante la Prefectura General de Puertos, dentro del término establecido, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Julio 11 de 1914. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-18 agosto.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, Capitán de Navío, Daniel Rojas Torres, recaída en el expediente Nº 7742-C. se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a toda persona que se considere con derecho a una canoa abandonada, hallada en jurisdicción de la Subprefectura de Colón, y cuyas características son las siguientes: Eslora 3.90 mts., Manga 1.10 mts., Puntal 0,43 mts., sin nombre ni número de matrícula, con cinco pares de curvas de algarrobo, construcción de pino de tea. Su estado de conservación es regular.

Los interesados deberán presentarse dentro del término establecido a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Julio 7 de 1914. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-13 agosto

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, dictada con fecha 9 de Junio del corriente año, en el expediente Nº 13466, letra J, se ofrece en propiedad a quién o quiénes se comprometan a sacar a su costa, el pontón nacional «Segunda Angelita», que se encuentra abandonado en la ribera Sud del Riachuelo, pasando los astilleros D. K. D., en mal estado de conservación.

Los interesados deberán presentar la solicitud respectiva en esta Prefectura General, Reconquista 281, dentro del término de treinta días, a contar des-

de la primera publicación del presente. — Buenos Aires, Julio 1º de 1914. —Tomás D. Peña, oficial mayor.
v-7 agosto.

Ministerio de Obras Públicas

Administración de los Ferrocarriles del Estado

Perú 672

Llámase a licitación privada hasta el día 1º de Septiembre próximo venidero, a las 2 p. m., para la provisión de 6000 tubos, sin soldadura de acero dulce galvanizado, de 50 m/m. de diámetro exterior (2») para locomotoras, según plano 752 M., especificaciones y pliego de condiciones.

Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo con la Ley de Obras Públicas de la Nación y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones y expecificaciones que están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de 1 a 3 p. m., excepto de los días sábados que sólo se atenderá de 9 a 11 a. m.

El plano y especificaciones que corresponden a esta licitación serán entregados previo abono de dos pesos moneda nacional ($ 2.00 m/n.), los que no serán devueltos, pudiendo consultar estos documentos gratuítamente en el expediente respectivo, en la Oficina de Compras y durante las horas arriba expresadas.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Julio 13 de 1914. — La Administración.
v-7º Septiembre.

Llámase a licitación privada hasta el día 31 de Julio a las 2 p. m., para la provisión de los siguientes materiales:

100.000 bulones de vía, tipo Jackson, con sus anillos de resorte «Grower» según plano 2791 «Letra C».

300.000 tirafondos comunes, para vía según plano 2791 Letra «X».

Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones que están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de 1 a 3 p. m., excepto de los días sábados que será de 9 a 11 a. m. 9 a 11 a. m.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Julio 13 de 1914. — La Administración.
v-31 julio.

Llámase a licitación privada hasta el día 26 de Agosto próximo a las 2 p. m., para la provisión de chapas de acero galvanizado, dulce, y acero dulce o hierro homogéneo común de 6 y 4 milímetros respectivamente.

Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo con la Ley de Obras Públicas de la Nación y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones y expecificaciones que están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de 1 a 3 p. m., excepto de los días sábados que sólo se atenderá de 9 a 11 a. m.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Julio 13 de 1914. — La Administración.
v-26 agosto.

Dirección General de Puentes y Caminos

Llámase a licitación pública hasta el 7 de Agosto de 1914, a las 4 p. m., para la ejecución de las obras sobre el terreno del puente a construirse sobre el Río Las Pavas, en el camino de Güemes a Aguas Calientes (Salta).

Datos, en la Dirección General de Puentes y Caminos, calle Lavalle número 1206. — Buenos Aires, Julio 8 de 1814.
v-17 agosto.

Dirección General de Arquitectura

Llámase a licitación pública, hasta el día 12 de Agosto próximo, a las tres pasado meridiano, para la ejecución de obras de construcción del edificio destinado a Colegio Nacional del Azul (Provincia de Buenos Aires). Datos y antecedentes, en el Juzgado Federal de La Plata y en la Dirección General de Arquitectura (Lima 287). — Buenos Aires, Julio 9 de 1914.
v-12 agosto.

Llámase a licitación pública, hasta el día 10 de Agosto próximo, a las tres pasado meridiano, para la ejecución de obras de construcción del edificio destinado a Colegio Nacional de Dolores (Provincia de Buenos Aires). Datos y antecedentes, en el Juzgado Federal de La Plata y en la Dirección General de Arquitectura (Lima 287). — Buenos Aires, Julio 11 de 1914.
v-10 agosto.

Dirección General de Obras Hidráulicas

Llámase a licitación pública para la provisión de un tanque de 30.000 litros, con torre, una bomba Worthington con cañería, una caldera a vapor, vertical, un motor eléctrico de 10 HP., un motor a nafta de 4 HP., acoplado a dinamo de 2,3 KW., una rompedora de piedra portátil, una mezcladora de hormigón con motor y caldera a vapor, una bomba centrífuga, impelente rotativa, dos bombas centrífugas con motores eléctricos de 5 y 9 HP., respectivamente, un guinche a vapor para varadero de 45 a 50 HP., una caldera a vapor, vertical, y una bomba de aire para buzo, con aparato de bucear completo, con destino a las Comisiones del Paraná Inferior, Paraná Superior, y Plata Medio.

Las propuestas se presentarán en sobre cerrado el día 31 de Julio de 1914, antes de las 4 p. m., hora en que se procederá a la apertura de aquéllas en la Dirección General de Obras Hidráulicas, por el Escribano Mayor de Gobierno, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los documentos respectivos, se entregan gratuitamente en la Inspección General de Máquinas y Materiales. — Casa de Gobierno tercer piso. — Mayo 19 de 1914.
O-v-31 julio.

Obras Sanitarias de la Nación

Se hace saber a los propietarios de inmuebles ubicados en las siguientes zonas, incluyendo las calles que sirven de límites:

I. Limitada por las calles: Monteagudo, Ambato, Avenida Sáenz, Río Negro, Trole, Chiclana, Castro, Las Casas, Avenida La Plata, Cochabamba, Boedo, Caseros y Monteagudo.

II. Limitada por las calles: Río de Janeiro, Gazcón, Canning, Atacama, Amambay, Patricias Argentinas, Amambay, Rivadavia, Río de Janeiro y Lambaré.

III. Limitada por las calles: Terrada, Gaona, Segurola y Rivadavia.

IV. Limitada por las calles: Alvarez Thomas, Del Colegio, Triunvirato, Costado Oeste del Arroyo Maldonado, Río de la Plata y Pampa.

Que el Directorio de las Obras sanitarias de la Nación, ha resuelto librar al servicio público, las obras de provisión de agua en dichas zonas y ha fijado plazo hasta el 6 de Agosto próximo, para que instalen el servicio de agua corriente en sus respectivos inmuebles, bajo apercibimiento de aplicarles la multa que establece el Reglamento y de mandar instalar de oficio las conexiones correspondientes. — Buenos Aires, 6 de Julio de 1914. — José I. Goñi, secretario.
v-6 agosto.

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquen.

Exp. J.-2398-913. — Buenos Aires, Diciembre 15 de 1913. Señor Director de Minas Geología e Hidrología. Ingeniero Enrique Hermitte: Henry A. Jordán, Ingeniero, Inglés, con domicilio legal en la calle San Martín 121, al señor Director se presenta y respetuosamente expone: Que deseando comprobar la existencia de sustancias de la primera categoría en el Territorio Nacional del Neuquen, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad ignora, solicita de acuerdo con el Título III, Sección I, del Código de Minería el correspondiente permiso de exploración en una extensión de dos mil hectáreas, que deberá ser ubicada en forma de rectángulo de cuatro mil metros de ancho en dirección Norte Sud por cinco mil de largo, tal que su vértice Nord Este coincida con un punto que se denomina Puesto del Alamo. En los trabajos de exploración serán empleados cuatro obreros por lo menos, con las herramientas generalmente usadas. Autoriza al señor F. Rodríguez Saavedra domiciliado en la calle Corrientes 633, para que siga hasta su total terminación los trámites que origine esta solicitud. Será justicia.—Henry A. Jordán. Presentada esta solicitud hoy quince de Diciembre de mil novecientos trece a las dos y cuarenta y cinco pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste. Garrido. Diciembre 16 de 1913: Pase a Minas, a sus efectos. A. C. Biraben. Buenos Aires, Enero 22 de 1914. Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo de sustancias de la primera categoría en el Territorio Nacional del Neuquen, Distrito Minero de Curileuvú, presentada por don Henry A. Jordán. La solicitud está en forma. El recurrente no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de 2000 metros de la presente, siendo a juicio de esta Oficina suficientes los elementos de trabajo y personal declarados en la solicitud. En estas condiciones, estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Julio Vatin. Buenos Aires, Enero 23 de 1914. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos. *E. Hermitte.*
10 julio — Nº 795-v-21 julio

Rectificación del Registro Nº 592 de la solicitud de permiso de cateo H-1444-913.

Buenos Aires, Junio 30 de 1914. Señor Director General: Habiendo transcurrido más de seis meses entre la fecha del registro de la presente solicitud de reconocimiento de aluviones auríferos, en el Distrito Minero de Milla Michicó y Malal Caballo, Territorio Nacional del Neuquen y la presentación de las publicaciones respectivas, el interesado señor Carlos A. Henderson, en cumplimiento de la resolución del 8 de Julio de 1909 ha ratificado los datos a que se refiere el artículo 23 del Código de Minería, expresados en el escrito de presentación. Al mismo tiempo rectificó su anterior declaración respecto a los elementos de trabajo y personal que empleará en el reconocimiento, manifestando que áquellos constarían de una perforadora de capacidad perforante mínima de 15 metros con el personal necesario para su funcionamiento. Considerando suficientes dichos elementos, elevo al señor Director General el expediente a fin de que se modifique el registro Nº 592 y se ordene las publicaciones de la rectificación hecha por el interesado. — Julio Vatín. — Buenos Aires, Julio 2 de 1914. — Atento lo informado por Minas, regístrese y publíquese la rectificación del regisro Nº 592 del libro de exploraciones del Territorio Nacional del Neuquen, hecha por el interesado señor Carlos A. Henderson. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda, y vuelva a Minas a sus efectos. — Repónganse los sellos. — E. Hermitte, Director General.
17 Julio Nº 857-v-28 julio.

Rectificación del Registro Nº 584 de la solicitud de permiso de cateo H. 1445-913.

Buenos Aires, Junio 30 de 1914.— Señor Director General. — Habiendo transcurrido más de seis meses entre la fecha del registro de la presente solicitud de reconocimiento de aluviones auríferos, en el Distrito Minero de Milla Michicó y Malal Caballo, Territorio Nacional del Neuquen, y la presentación de las publicaciones respectivas, el interesado señor Carlos A. Henderson, en cumplimiento de la resolución de 8 de Julio de 1909, ha ratificado los datos a que se refiere el artículo 23 del Código de Minería, expresados en el escrito de presentación. — Al mismo tiempo, rectifica su anterior declaración respecto a los elementos de trabajo y personal que empleará en el reconocimiento, manifestado que aquéllos constarían de una perforadora de capacidad perforante mínima de 15 metros, con el personal necesario para su funcionamiento. Considerando suficientes dichos elementos, elevo al señor Director General el presente expediente, a fin de que se modifique el registro Nº 584 y se ordenen las publicaciones de la rectificación hecha por el interesado, Julio Vatín. — Buenos Aires, Julio 2 de 1914. — Atento lo informado por Minas, regístrese y publíquese la rectificación del registro Nº 584, del libro de exploraciones del Territorio Nacional del Neuquen, hecha por el interesado señor Carlos A. Henderson. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda, y vuelva a Minas, a sus efectos. Repónganse los sellos. — E. Hermitte, Director General.
Nº 860-v-28 julio.

Rectificación del Registro Nº 582 de la solicitud de permiso de cateo H. 1639-913.

Buenos Aires, Junio 30 de 1914.— Señor Director General. — Habiendo transcurrido más de seis meses entre la fecha del registro de la presente solicitud de reconocimiento de aluviones auríferos, en el Distrito Minero de Milla Michicó y Malal Caballo, Territorio Nacional del Neuquen, y la presentación de las publicaciones respectivas, el interesado señor Carlos A. Henderson, en cumplimiento de la resolución de 8 de Julio de 1909, ha ratificado los datos a que se refiere el artículo 23 del Código de Minería, expresados en el escrito de presentación. — Al mismo tiempo, rectifica su anterior declaración respecto a los elementos de trabajo y personal que empleará en el reconocimiento, manifestado que aquéllos constarían de una perforadora de capacidad perforante mínima de 15 metros, con el personal necesario para su funcionamiento. Considerando suficientes dichos elementos, elevo al señor Director General el presente expediente, a fin de que se modifique el registro Nº 582 y se ordenen las publicaciones de la rectificación hecha por el interesado, Julio Vatín. — Buenos Aires, Julio 2 de 1914. — Atento lo informado por Minas, regístrese, y publíquese la rectificación del registro Nº 582 del libro de exploraciones del Territorio Nacional del Neuquen, hecha por el interesado señor Carlos A. Henderson. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda, y vuelva a Minas, a sus efectos. Repónganse los sellos. — E. Hermitte, Director General.
Nº 859-v-28 julio.

Rectificación del Registro Nº 583, de la solicitud de permiso de cateo. J-1447-913.

Buenos Aires, Junio 30 de 1914. — Señor Director General: — Habiendo transcurrido más de seis meses entre la fecha del registro de la presente solicitud de reconocimiento de aluviones auríferos, en el Distrito Minero de Milla Michicó y Malal Caballo, Territorio Nacional del Neuquen y la presentación de las publicaciones respectivas, el interesado, señor Henry A. Jordán, en cumplimiento de la resolución del 8 de Julio de 1909, ha ratificado los datos a que se refiere el artículo 23 del Código de Minería, expresados en el escrito de presentación. — Al mismo tiempo rectifica su anterior declaración respecto a los elementos de trabajo y personal que empleará en el reconocimiento, manifestando que aquéllos constarían de una perforadora de capacidad perforante mí-

nima de 15 metros, con el personal necesario para su funcionamiento. Considerando suficientes dichos elementos, elevo al Sr. Director General, el presente expediente, a fin de que se modifique el registro Nº 583 y se ordenen las publicaciones de la rectificación hecha por el interesado. — Julio Vatin. — Buenos Aires, Julio 2 de 1914. — Atento lo informado por Minas, regístrese y publíquese la rectificación del registro número 583, del libro de exploraciones del Territorio Nacional del Neuquen, hecha por el interesado, señor Henry A. Jordán. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos. — Repónganse los sellos. — E. Hermitte, director general.

— No. 858-v-28 julio.

———

Rectificación del Registro Nº 585 de la solicitud de permiso de cateo. C-1446-913.

Buenos Aires, Junio 30 de 1914. — Señor Director General: — Habiendo transcurrido más de seis meses entre la fecha del registro de la presente solicitud de reconocimiento de aluviones auríferos, en el Distrito Minero de Milla Michicó y Malal Caballo, Territorio Nacional del Neuquen y la presentación de las publicaciones respectivas, el interesado, señor Henry A. Jordán, en cumplimiento de la resolución del 8 de Julio de 1909, ha ratificado los datos a que se refiere el artículo 23 del Código de Minería, expresados en el escrito de presentación. — Al mismo tiempo rectifica su anterior declaración respecto a los elementos de trabajo y personal que empleará en el reconocimiento, manifestando que aquéllos constarían de una perforadora de capacidad perforante mínima de 15 metros, con el personal necesario para su funcionamiento. Considerando suficientes dichos elementos, elevo al Sr. Director General, el presente expediente, a fin de que se modifique el registro Nº 585 y se ordenen las publicaciones de la rectificación hecha por el interesado. — Julio Vatin. — Buenos Aires, Julio 2 de 1914. — Atento lo informado por Minas, regístrese y publíquese la rectificación del registro número 585 del libro de exploraciones del Territorio Nacional del Neuquen, hecha por el interesado, señor Henry A. Jordán. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos. — Repónganse los sellos. — E. Hermitte, director general.

Nº 861-v-28 julio.

———

Solicitud de un permiso de trabajo formal en el Territorio Nacional del Chubut. — Expediente C-1706-913.

Buenos Aires, Septiembre 22 de 1913. — Señor Director General de Minas, Geología é Hidrología: Horacio Beccar Varela, por la Compañía Especial de Perforaciones, en el expediente C-1706-913, al señor Director expongo: Que como consta a esa Dirección, la Compañía que represento está perforando un pozo para el descubrimiento de petróleo en el ángulo S. O. del cateo mencionado. La perforación ha sido ejecutada con toda prolijidad, habiendo intervenido en su fiscalización el Inspector Oficial señor Pedrosso. El 4 del corriente mes, a las 10 y 20 de la mañana, se llegó a una profundidad de 507,25 metros. En ese momento surgió a 40 metros de altura una columna de agua salada y gas con una duración de dos minutos, la que se repitió con diez minutos de intervalo. Desde entonces hasta el día 18 del corriente, que es la última noticia que hemos recibido, se ha estado trabajando en el aislamiento del agua y del gas. Se ha llegado así a una profundidad de 509 metros, pero la fuerza del gas que surge dificulta la prosecución de la perforación. En el cuadro que se adjunta se indican los diversos incidentes de la perforación desde el 28 de Agosto hasta el 7 del corriente. Al efectuar la perforación se han encontrado todas las manifestaciones de la existencia del petróleo que han sido comunmente halladas por esa Dirección General al perforar diversos pozos de la reserva fiscal. Esto nos da la convicción de que hemos ejecutado el descubrimiento del mineral, y venimos por la presente a hacer la correspondiente manifestación. En caso de que esa Dirección General no lo considere así y creyera indispensable para comprobar el descubrimiento que se adjuntara la muestra del mineral, pedimos ya de acuerdo con el artículo 29 del Código de Minería, trabajo formal en el mencionado pozo por el término máximo acordado por dicha disposición. Oportunamente indicaremos la ubicación de las siete pertenencias que nos corresponden, sea por el descubrimiento o para la ejecución de los trabajos formales. Saludá atentamente al señor Director General. — Horacio Beccar Varela. — Presentada esta solicitud hoy veintidós de Septiembre de mil novecientos trece, a las dos y cuarenta pasado meridiano. Conste. — Garrido. — Buenos Aires, Septiembre 23 de 1913. — Informe Minas. — A. C. Birabén, Secretario. — Buenos Aires, Julio de 1914. (Señor Director General: Elevo al señor Director General la presente solicitud presentada por la Compañía Especial de Perforaciones, que esta Oficina, con su conformidad, ha considerado como una solicitud de trabajo formal, porque, si bien los indicios indicados en el escrito de presentación permiten sospechar la existencia de un criadero de petróleo, no bastan para manifestar un descubrimiento. Esta solicitud de trabajo formal, presentada como consecuencia del permiso de cateo originario R-5972-911, ha quedado en forma una vez que la Compañía recurrente hubo declarado que el terreno objeto de su pedimento es de propiedad fiscal; que su domicilio legal es en esta Capital, calle Florida Nº 22, y que los elementos de trabajo y personal que empleará en la exploración constarán de una máquina perforadora de capacidad perforante mínima de 500 metros con los accesorios y personal requeridos para su funcionamiento. A juicio de esta Oficina, los elementos de trabajo y personal declarados son suficientes para llevar a cabo la exploración. Las siete pertenencias solicitadas para trabajo formal han sido ubicadas en los planos de esta Oficina, con la conformidad de la Compañía solicitante, en la siguiente forma: Pertenencia Nº 1. — Es un paralelógramo de novecientos metros (900 m.) de altura, cuya base S. O. es una recta de novecientos (900) metros de longitud medidos hacia el N. O, sobre el límite N. E. de la zona de reserva de Comodoro Rivadavia, a partir del mojón esquinero Este. El lado S. E. lo constituye una recta que una el mojón mencionado con el punto de intersección del lado N. E. con la costa. — Pertenencia Nº 2. — Es un paralelógramo igual al de la pertenencia número 1 y tal que su lado S. E. coincida con el lado N. O. de la pertenencia Nº 1 y que su lado S. O. se apoye sobre el límite N. E. de la zona de Reserva de Comodoro Rivadavia. — Pertenencia Nº 3. — Es un paralelógramo igual al de la pertenencia Nº 2, tal que su lado S. E. coincida con el lado N. O. de la pertecia Nº 2, y que su lado S. O. se apoye sobre el límite N. E. de la zona de reserva de Comodoro Rivadavia. — Pertenencia Nº 4. — Es un paralelógramo de novecientos (900) metros de altura, cuya base S. O. coincide con el lado N. E. de la pertenencia Nº 1. El lado S. E. lo constituye una recta que une el vértice E. de la pertenencia Nº 1 con el punto de intersección del lado N. E. con la costa. — Pertenencia Nº 5. — Es un paralelógramo igual al de la pertenencia Nº 4, tal que su lado S. E. coincida con el lado N. O. de la pertenencia Nº 4, y que su lado S. O. coincida con el lado N. E. de la pertenencia Nº 2. — Pertenencia Nº 6. — Es un paralelógramo igual al de la pertenencia Nº 5, tal que su lado S. E. coincida con el lado N. O. de la pertenencia Nº 5, y que su lado S. O. coincida con el lado N. E. de la pertenencia Nº 3. En caso que esta pertenencia saliera de los límites del permiso de cateo originario R-5972-911, deberá limitarse al N. O. con el límite N. O. de ese permiso. — Pertenencia Nº 7. — Es un pentágono irregular limitado en la siguiente forma: Al N. O., el límite N. O. del permiso de cateo mensurado R-5972-911. Al S. E., el lado N. E. de la pertenencia Nº 6. Al S. E., una línea quebrada ABC, coincidiendo A con el vértice E. de la pertenencia Nº 6. B, es un punto situado a mil ochocientos (1800) metros al N. 45º O. de la intersección con la costa, de una paralela al límite N. E. de la zona de reserva y distante de dicho límite dos mil setecientos (2700) metros al N. E.; C, es un punto situado a mil ochocientos (1800) metros al N. 45º O. de la intersección con la costa, de una paralela al límite N. E. de la zona de reserva y distante de dicho límite tres mil seiscientos (3600) metros al N. E. Finalmente, el N. E., lo forma una recta paralela del lado S. O. tal que con los tres límites anteriores encierre una superficie de 81 hectáreas. En estas condiciones, estando en forma la presente solicitud, corresponde a juicio de esta Oficina ordenar el registro y las publicaciones en la forma dispuesta por la resolución de 8 de Junio próximo pasado. — Julio Vatin. — Buenos Aires, Julio 8 de 1914. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos. — E. Hermitte, Director General.

Nº 866-v-29 julio.

———

Solicitud de un permiso de trabajo formal en el Distrito Minero de Comodoro Rivadavia, Territorio Nacional de Santa Cruz, (Expediente C-1686-913).

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1913. —Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología.—Horacio Beccar Varela, por la Compañía Especial de Perforaciones, en el Expediente R-5972-911, ante el Señor Director, expongo: Como es notorio para esa Dirección, la Compañía que presido está practicando una perforación en el ángulo Oeste, del cateo R-5972-911, la que se halla a unos 510 metros de profundidad, habiéndose encontrado la napa de agua caliente y los gases precursores de la existencia del petróleo y esperándose que en pocos días más se llegará a las arenas petrolíferas. Mientras tanto hemos pedido con fecha 28 de Agosto ppdo., la concesión de trabajo formal para un segundo pozo que se construirá a 700 metros al Norte del esquinero Sud del cateo. Estos dos pozos, sin embargo, no bastarán para reconocer la importancia del criadero, por lo que con arreglo al Art. 29 del Código de Minería, vengo por la presente, a solicitar trabajo formal para un tercer pozo que se situará a 300 metros al Norte del vértice Norte de la pertenencia Nº 4, determinada para el segundo pozo. El tiempo por el que solicito esta concesión será el máximo fijado por el Artículo 29. Oportunamente determinaré la ubicación de las siete pertenencias que corresponden a este tercer pozo, con exclusión de las que se adjudiquen a los dos primeros. Sírvase el Señor Director General proveer de conformidad, que será justicia. — Horacio Beccar Varela. — Presentada esta solicitud hoy diez y ocho de Septiembre de mil novecientos trece, a las dos pasado meridiano. — Conste. — Garrido. — Septiembre diez y nueve de mil novecientos trece. — Cítese a la Compañía recurrente, a los efectos de la reposición de sellos. — Fecho, pase a Minas, a sus efectos.— A. C. Birabén, Secretario. — Buenos Aires, Julio siete de mil novecientos catorce.—Señor Director General. — Elevo al Señor Director General la presente solicitud para trabajo formal en el Distrito Minero de Comodoro Rivadavia (Juzgado de Paz del mismo lugar), Territorio Nacional del Chubut, presentada por la Compañía Especial de Perforaciones. — La solicitud presentada, como consecuencia del permiso de cateo originario, R-5972-911, ha quedado en forma después que la Compañía recurrente hubo declarado que el terreno objeto de su pedimento, es de propiedad fiscal; que su domicilio legal está constituído en esta Capital, calle Florida Nº 22, y los elementos de trabajo que empleará en la exploración constarán de una máquina perforadora de capacidad perforante mínima de 500 metros, de los accesorios y personal necesarios para su funcionamiento.—A juicio de esta Oficina, los elementos de trabajo y personal declarados, son suficientes para llevar a cabo la exploración. — Las siete pertenencias solicitadas han sido ubicadas en los planos de esta Oficina, con la conformidad de la Compañía recurrente, en la siguiente forma: Pertenencia número 1. — Es un paralelógramo tal que sus lados S. O., y N. O., de novecientos (900) metros de longitud, son dos rectas de dirección N-45ºO, distantes, respectivamente, tres mil seiscientos (3.600) metros y cuatro mil quinientos (4.500) metros al N. E. del límite N. E., de la zona de reserva de Comodoro Rivadavia. — El lado Sud, es una recta que une los puntos de los límites S. O. y N. E., ya definidos, situados a novecientos metros (900) metierra adentro, de los puntos de intersección de dichos límites con la costa. — El lado Norte, es una paralela a la anterior, que une los extremos N. O. de los límites S. O. y N. E. — Pertenencia Nº 2. — Es un paralelógramo de novecientos (900) metros de base por novecientos (900) metros de altura. — La base S. O. de este paralelógramo coincide con el lado N. E. de la pertenencia Nº 1 ya definida. El lado S. E. es una recta que une el vértice E. de la pertenencia Nº 1 con un punto situado a novecientos (900) metros tierra adentro, del punto de intersección de la prolongación del lado N. E. con la costa. — Pertenencia Nº 3. — Es un trapecio ubicado en la siguiente forma: Su lado S. O. está formado por el lado N. E. de la pertenencia Nº 2, y su prolongación hacia el N. O. El lado N. E. es una recta paralela al lado anterior que pasa a novecientos metros de distancia. El lado Este, es una recta que une los puntos de los dos lados anteriores, situados a novecientos (900) metros tierra adentro de los puntos en que aquellos lados encuentran la costa. Finalmente, el lado Oeste, es una recta paralela al límite N. O. del permiso de cateo R-5972-911, tal que con los tres lados anteriores encierre una superficie de 81 hectáreas. — Pertenencia Nº 4. — Es un paralelógramo tal que sus lados S. O. y N. E. de novecientos (900) metros de longitud y distantes novecientos (900) metros uno de otro, sean dos rectas de dirección N. 45º O. El lado Este, es una recta que une los puntos de intersección de los dos lados anteriores con la costa. El vértice Oeste de esta pertenencia coincide con el vértice E. de la pertenencia Nº 3. — Pertenencia Nº 5. — Es un triángulo, tal que su lado S. O. está formado por el lado N. E. de la pertenencia Nº 4 y su prolongación hacia el N. O. El lado Este, es una recta que une el vértice E. de la pertenencia Nº 4 con el mojón esquinero en el extremo Norte del permiso de cateo mensurado R-5972-911. El lado N. O., es una recta paralela al límite N. O. del permiso de cateo R-5972-911, tal que con los dos lados anteriores encierre una superficie de 81 hectáreas. — Pertenencia número 6.— Es un paralelógramo igual al de la pertenencia Nº 2, y tal que su lado S. E. coincida con el lado N. O. de aquella pertenencia. — Pertenencia Nº 7. — Es un trapecio ubicado en la siguiente forma: Los lados S. O. y N. E. son la prolongación hacia el N. O. de los lados S. O. y N. E. de la pertenencia Nº 1, ya definida. El lado Sud, coincide con el lado Norte de la pertenencia Nº 1. El lado N. O. lo forma el límite N. O. del permiso de cateo mensurado R-5972-911. En estas condiciones, estando en forma la presente solicitud de trabajo formal, corresponde a juicio de esta Oficina, ordenar el registro y las publicaciones en la forma dispuesta por la resolución del 8 de Junio próximo pasado. — Julio Vatin. — Buenos Aires, Julio 8 de 1914. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y fecho, pase a Minas, a sus efectos. — E. Hermitte, Director General.

Nº 864-v-29 julio.

———

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FABRICAS DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 46.001

Royal

Julio 11 de 1914. — Ribas, Salgado y Cía. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22, con excepción de sardinas, sal, quesos, dulce, chocolates y conservas alimenticias.
v-22 julio.

Acta No. 45.503

Pankreina

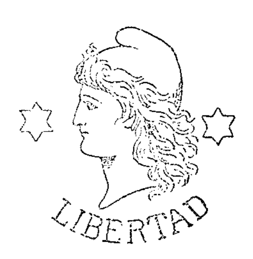
Junio 2 de 1914. — Emilio Castellanos. — Carnes disecadas, especialmente al estado pulverulento, destinadas a tonificar el organismo y toda otra substancia alimenticia, de la clase 22 (modificada).
v-22 julio.

Acta No. 46.003

Labrador

Julio 13 de 1914. — Anezín Hnos. y Compañía. — Relojes de bolsillo en general y accesorios para los mismos, de la clase 8.
v-22 julio.

Acta No. 46.004



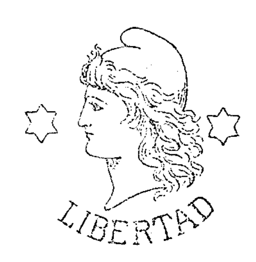
Julio 13 de 1914. — Anezín Hnos. y Compañía. — Relojería y cronometría, joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata o platino, de la clase 8.
v-22 julio.

Acta Nº 46044



Julio 15 de 1914. — Johann A. Wülfing. — Preparaciones químicas, farmacéuticas y cosméticas, de la clase 2.
v-24 julio.

Acta No. 46.405



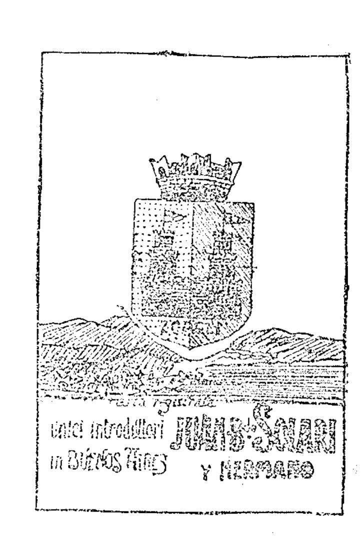
Julio 13 de 1914. — Anezín Hnos. y Compañía. — Aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.
v-22 julio.

Acta No. 46.014

Marreca

Julio 13 de 1914. — Antonio Francisco de Castro. — Harina de trigo, de la clase 22.
v-22 julio.

Acta No. 46.000



Julio 11 de 1914. — Juan B. Solari y Hno. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
v-22 julio.

Acta Nº 46022



Julio 15 de 1914. — Duncan Gilmour y Cía Limited. — Cervezas en general, de la clase 23.
v-24 julio.

Acta Nº 46039



Julio 15 de 1914. — José L. Quiroga y Hermanos — Vinos, de la clase 23.
v-24 julio.

Acta Nº 46040

Gonosan

Julio 15 de 1914.— J. D, Kiedel Aktiengesellschaft. — Productos químicos usados en medicina y farmacia, de la clase 2.
v-24 julio.

Acta Nº 46042



Julio 15 de 1914. — Veuve Vh. Riviere. — Clavos, puntillas y broches de todas clases para zapateros y calzados en general, de la clase 16.
v-24 julio.

Acta Nº 46043



Julio 15 de 1914. — Veuve Vh. Riviere. — Clavos para todas clases, para tapiceros y guarnicioneros, de la clase 10.
v-24 julio

Acta Nº 46046

Triplex Safety Glass

Julio 15 de 1914. — Roberto H. Morgan. — Cristales y vidrios en general, de la clase 9,
v-24 julio.

Acta Nº 46038



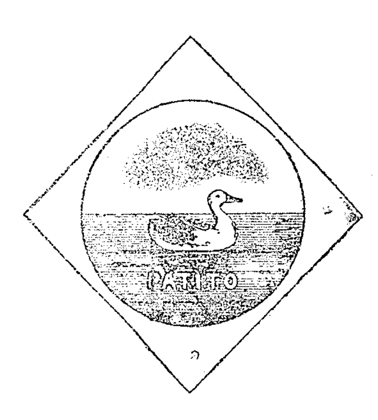
Julio 15 de 1914. — Adriano Malusardi. — Vinos, de la clase 23.
v-24 julio.

Acta Nº 46037



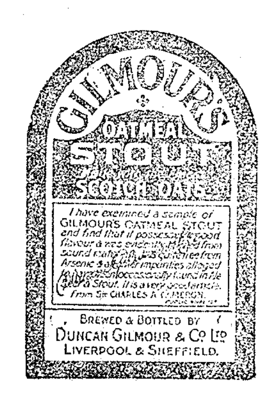
Julio 15 de 1914. — Adriano Malusardi. — Vinos, de la clase 23.
v-24 julio.

Acta Nº 46036



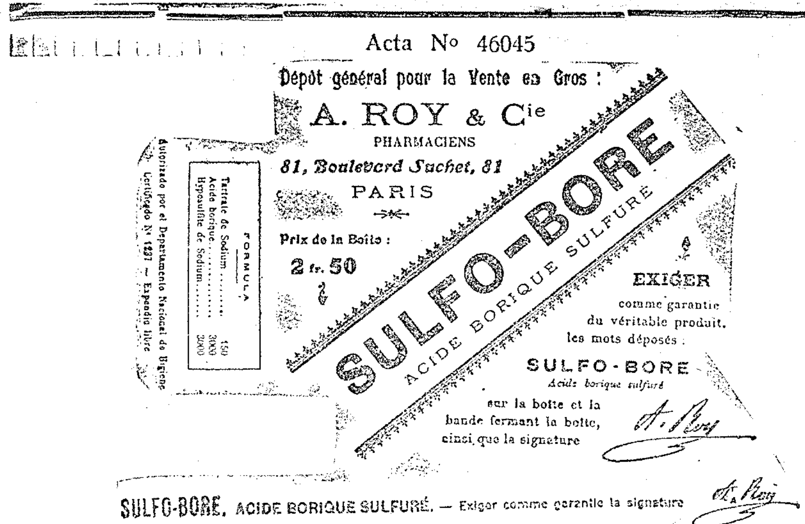
Julio 15 de 1914, — Cominges, Staricco y Dubois. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
v-24 julio.

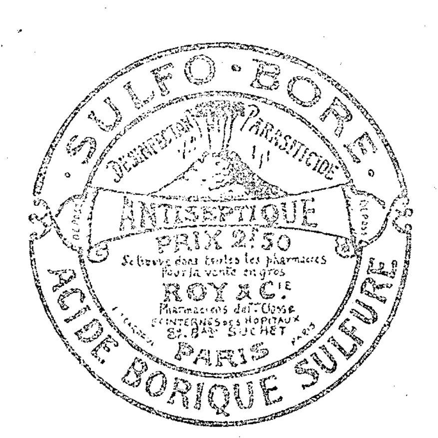
Acta Nº 46023

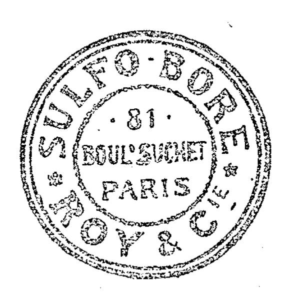


Julio 15 de 1914. — Duncan Gilmour y Cía Limited. — Cervezas en general, de la clase 23.
v-24 julio

Acta Nº 46045



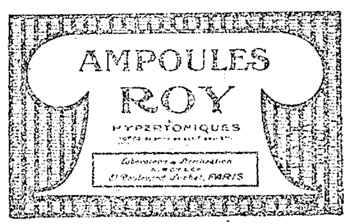




Julio 15 de 1914. — Johann A. Wülfing. — Preparaciones químicas, farmacéuticas y cosméticas, de la clase 2.

v-24 julio.

Acta Nº 46024



Julio 15 de 1914. — A. Roy y Cíe. — Un producto farmacéutico, de la clase 2.

v-24 julio.

Acta Nº 46025

LENITOSE

Julio 15 de 1914. — A. Roy y Cíe. — Un producto farmacéutico, de la clase 2.

v-24 julio.

Acta Nº 46027



Julio 15 de 1914. — Ditta Enea Sperlari. — Turrones, mostazas, y mostazas en general y substancias análogas, de la clase 22.

v-24 julio.

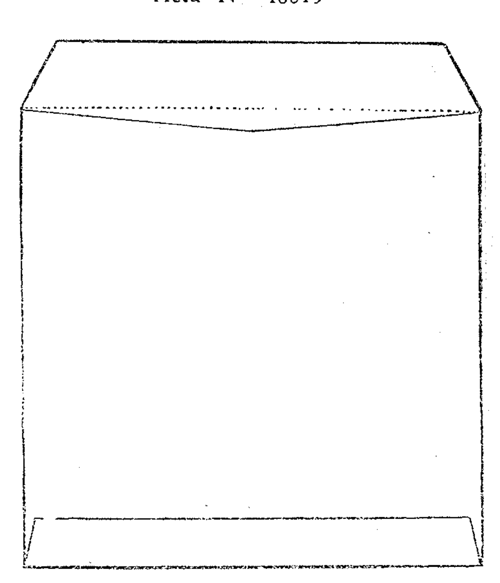
Acta Nº 46016



Julio 14 de 1914. — Kettelhake y Marx. — Substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3.

v-24 julio

Acta Nº 46019



Julio 15 de 1914. — The Vake International Publicity Company. — Servilletas, de la clase 15 (envase).

v-24 julio

Acta Nº 46021



Julio 15 de 1914. — Julio T. Allica. — Yerba mate, de la clase 22.

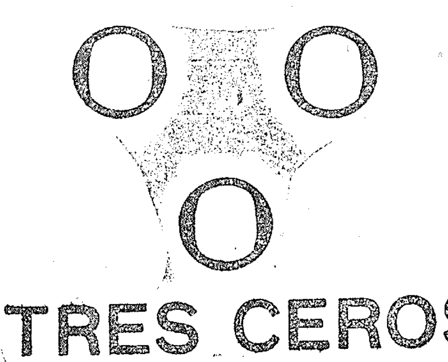
v-24 julio.

Acta Nº 43017



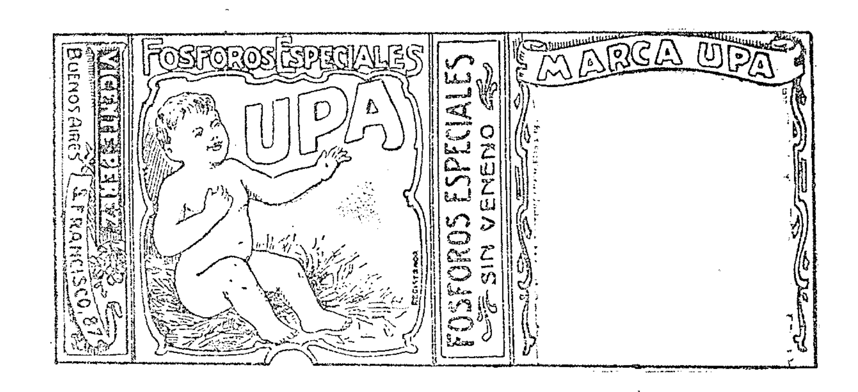
Octubre 18 de 1913. — Vicente Barbato. — Vinos, de la clase 23 (substituída). v-22 julio.

Acta Nº 43.976



Enero 8 de 1914. — Estévez y Cía. — Yerba mate, de la clase 22 (substituída). v-22 julio.

Acta Nº 45.072



Abril 22 de 1914. — Vicente Pérez. — Fósforos en general, de la clase 21 (modificada). v-22 julio.

Acta Nº 45.952

PARIS

Julio 7 de 1914. — Marcial Méndez. — Preparados farmacéuticos y medicinales, emplastos, vejigatorios, desinfectantes, jabones y aceites medicinales, líquidos saponificados, productos, extractosy esencias medicinales, medicamentos veterinarios, antisárnicos, gasas, vendas y algodones medicinales, insecticidas, sales, yerbas, granos, plantas y cortezas medicinales. Substancias y productos usados en medicina, de la clase 2. v-22 julio.

Acta Nº 45.971



Julio 10 de 1914. — Cayetano Brenna. — Substancias alimenticias, de la clase 22. v-22 julio.

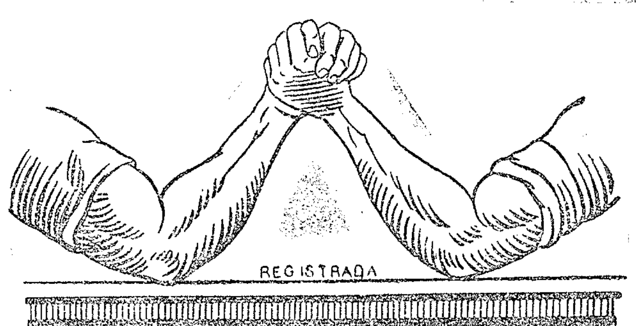
Acta Nº 45.997

BEMIS & CALL H.&T.Co.
SPRINGFIELD, MASS. U.S.A.



Julio 10 de 1914. — Sociedad Bemis y Call Harware y Tool Company. — Herramientas de todas clases y llaves inglesas, de la clase 10. v-22 julio.

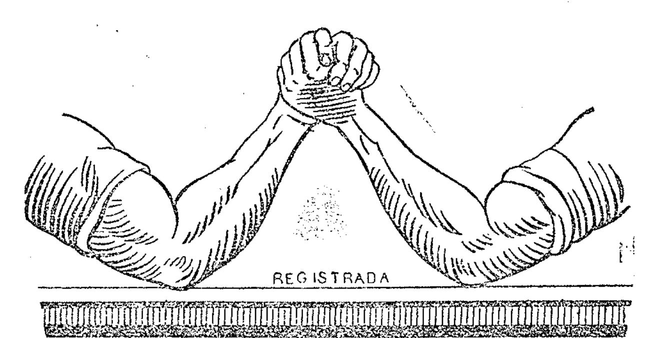
Acta Nº 46.011



DOS
BRAZOS FUERTES

Julio 13 de 1914. — Garrido, López y Cía. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería,modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. v-22 julio.

Acta Nº 46.012



DOS
BRAZOS FUERTES

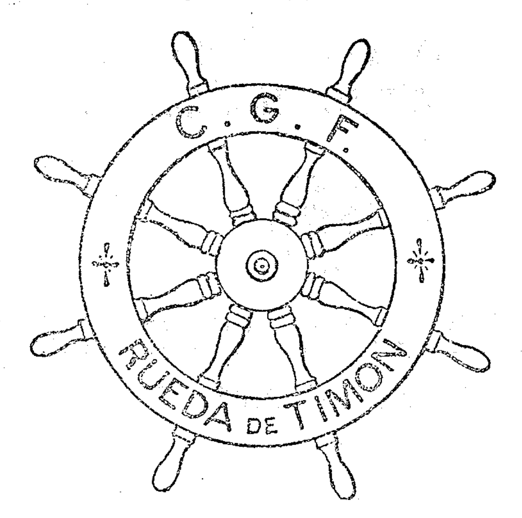
Julio 13 de 1914. — Garrido, López y Cía. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15. v-22 julio.

Acta Nº 46.013



Julio 13 de 1914. — Martini y Rossi. — Vino vermouth, de la clase 23. v-22 julio.

Acta Nº 45.998



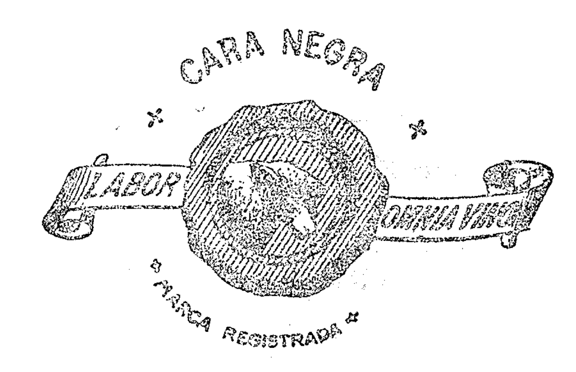
Julio 11 de 1914. — Compañía General de Fósforos. — Artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. v-22 julio.

Acta Nº 45.993



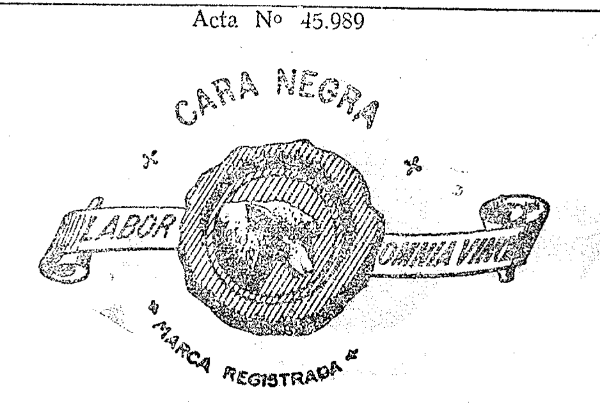
Julio 10 de 1914. — Carlos Nitzke. — Aceites comestibles en general, de la clase 22. v-22 julio.

Acta Nº 45.991



Julio 10 de 1914. — Fanny Luisa Dimick De Johnston. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. v-22 julio.

Acta Nº 45.989



Julio 10 de 1914. — Fanny Luisa Dimick De Johnston. — Ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar, y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. v-22 julio.

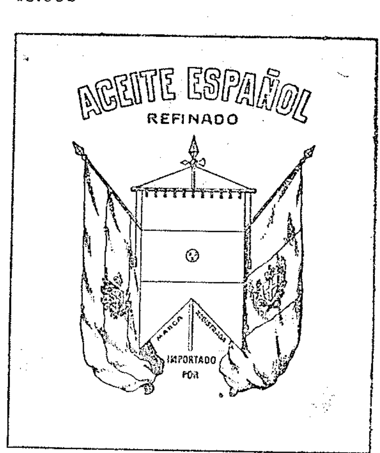
Acta Nº 45.994

La Cátedra

Julio 10 de 1914. — Francisco E. Collazo. — Artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. v-22 julio.

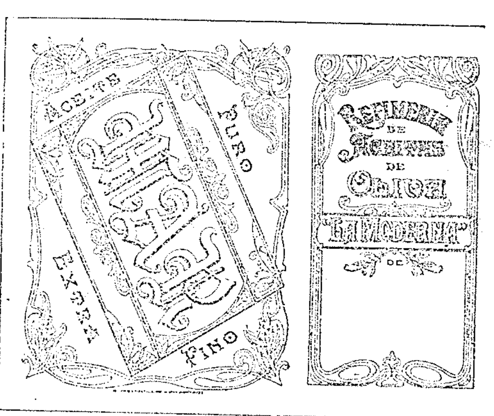
Acta Nº 46.008

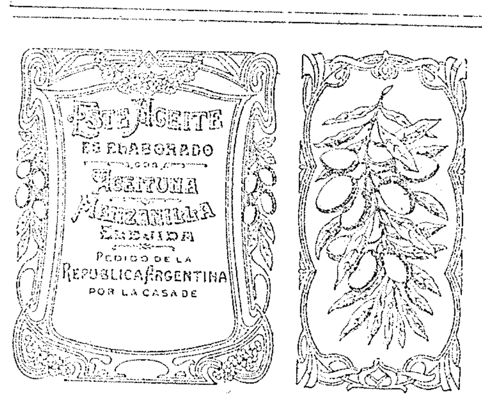




Julio 13 de 1914. — Noqué, Escanciano y Co. — Aceites comestibles en general, de la clase 22. v-22 julio.

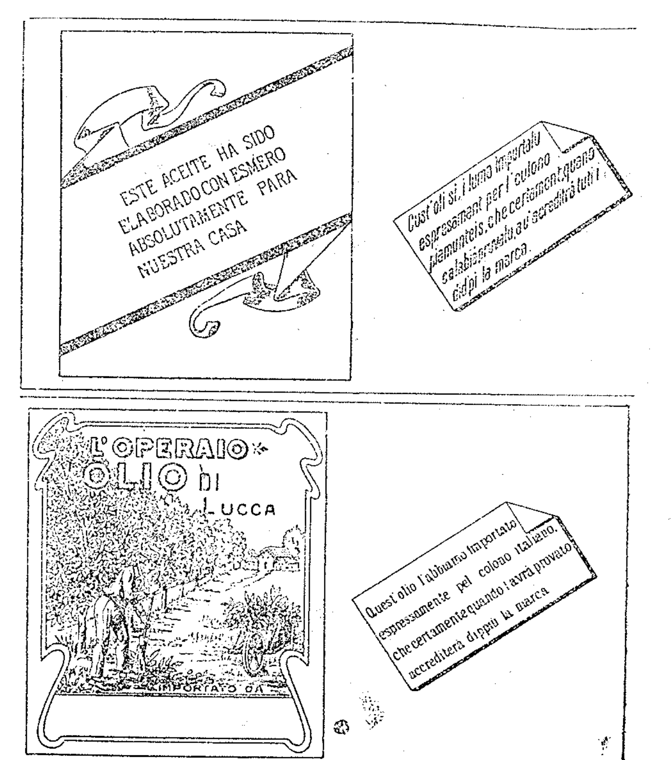
Acta Nº 46.009





Julio 13 de 1914. — Noqué, Escanciano y Co. — Aceites comestibles en general, de la clase 22. v-22 julio.

Acta Nº 46.010



Julio 13 de 1914. — Noqué, Escanciano y Co. — Aceites comestibles en general, de la clase 22. v-22 julio.

Acta Nº 45982



Julio 10 de 1914. — Pedro Alonso. — Cafés, tés y chocolates, de la clase 22.

v-24 julio.

Acta Nº 45992

EL EOLO

MARCA REGISTRADA

Julio 10 de 1914. — Ambrosio Leinati. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-24 julio.

Acta Nº 46015



Julio 14 de 1914. — Francisco J. Pearson. — Antisárnicos, desinfectantes y parasiticidas en general, de la clase 2.

v-24 julio.

Acta Nº 46017



Julio 14 de 1914. — P. Falco y Cía. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15.

v-24 julio

Acta Nº 46026

VICTORIA

Julio 15 de 1914. — Sociedad Juan Bautista Blancafort (Sociedad en Comandita). — Instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios. Música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7.

v-24 julio.

Acta Nº 46028

" The Thomas Transmission "

Julio 15 de 1914. — The Thomas Foreing Patents Limited. — Dínamos y motores eléctricos y aparatos de control eléctrico para un sistema de transmisión electromecánica que se usa especialmente en vehículos, de la clase 20.

v-24 julio.

Acta Nº 46029

Omega

Julio 15 de 1914. — Omega Limited — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria y higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2.

v-24 julio.

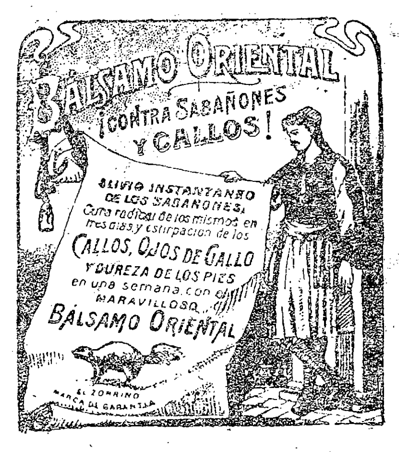
Acta Nº 46030

CLAMY

Julio 15 de 1914. — Philippe De Back. — Productos de perfumería en general, jabones y afeites, de la clase 16.

v-24 julio

Acta Nº 46031



Julio 15 de 1914. — Medina y Cía. — Una preparación contra los sabañones, callos, ojos de gallos y dureza de los pies, de la clase 2.

v-24 julio.

Acta Nº 46033

Chianti

Julio 15 de 1914. — Waldino Robles. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.

v-24 julio.

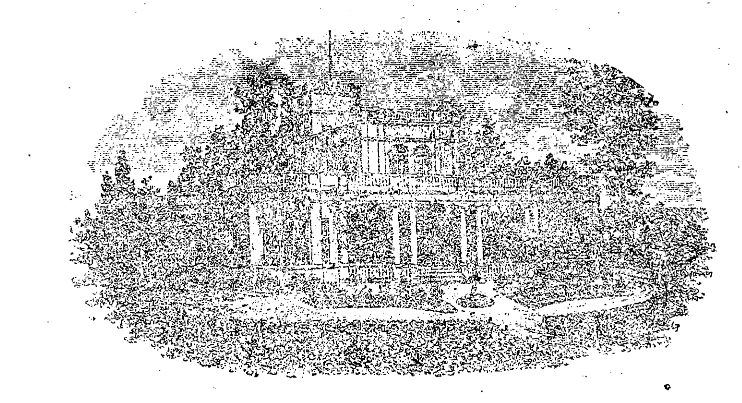
Acta Nº 46035

Alnivea

Julio 15 de 1914. — Ramón Bonastre Llopart. — Ferretería, cuchillería, pinturería, cardelería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10.

v-24 julio.

Acta Nº 46032



Alejandro Suarez

VIÑEDO "LAS ROSAS" MENDOZA

Julio 15 de 1914. — Alejandro Suárez. — Bebidas en general, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.

v-24 julio.

Acta Nº 46034



Julio 15 de 1914. — Bodegas y Viñedos Giol, Sociedad Anónima. — Vinos en general, de la clase 23.

v-24 julio.

Acta Nº 46041



Julio 15 de 1914. — René Fustier.— Carteras o estuches para publicidad, de la clase 18.

v-24 julio.

Acta Nº 46018

América Latina

Julio 14 de 1914. — Sociedad Anónima Caras y Caretas. — Revistas y publicaciones en general, de la clase 18.

v-24 julio.

Acta Nº 46020

Saxon

Julio 15 de 1914. — Hardcastle Ltda. — Automóviles en general y sus accesorios, de la clase 12.

v-24 julio

Acta N° 45.978



Julio 10 de 1914. — Angel Muzzio e hijos. — Cementos en general, de la clase 3. v-22 julio

Acta N° 45.979



Julio 10 de 1914. — Angel Muzzio e hijos. — Cementos en general, de la clase 3. v-22 julio.

Acta N° 45.985



CASA ESTABLECIDA EN EL AÑO 1863

VIQUEIRA, CARBONELL & ENRICH (HIJO)

811 BELGRANO 819 BUENOS AIRES

GARANTIDO PURO DE UVA
DE ACUERDO CON EL ANALISIS N° 284512
DE LA OFICINA QUIMICA NACIONAL DE LA CAPITAL

ANÁLISIS

Julio 10 de 1914. — Viqueira, Carbonell y Enrich (hijo). — Bebidas en general, alcohólicas o no, alcohol, de laclaase 23. v-22 julio.

Acta N° 45.986

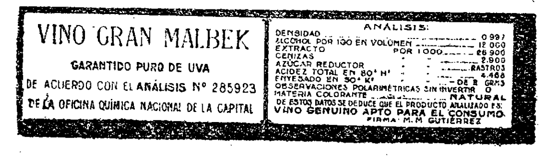


CASA ESTABLECIDA EN EL AÑO 1863

GRAN MALBEK

VIQUEIRA, CARBONELL & ENRICH (HIJO)

811 BELGRANO 819 BUENOS AIRES



Julio 10 de 1914. — Viqueira, Carbonell y Enrich (hijo). — Vinos en general, de la clase 23. v-22 julio.

Acta N° 45.977



Julio 10 de 1914. — Unión Special Machine Company. — Máquinas de coser, sus componentes y accesorios, de la clase 5. v-22 julio.

Acta N° 46.007





Julio 13 de 1914. — Noqué, Escanciano y Co. — Aceites comestibles en general, de la clase 22. v-22 julio.

Acta N° 45.987



Julio 10 de 1914. — Cifuentes, Fernández y Cía. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. v-22 julio.

Acta N° 45.995



Julio 10 de 1914. — Angel Rodríguez. — Vinos, de la clase 23. v-22 julio.

Acta N° 45.780

DELICIAS DE BUENOS AYRES.

Junio 23 de 1914. — Guillermo Smith y Lucio Alonso. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. v-22 julio.

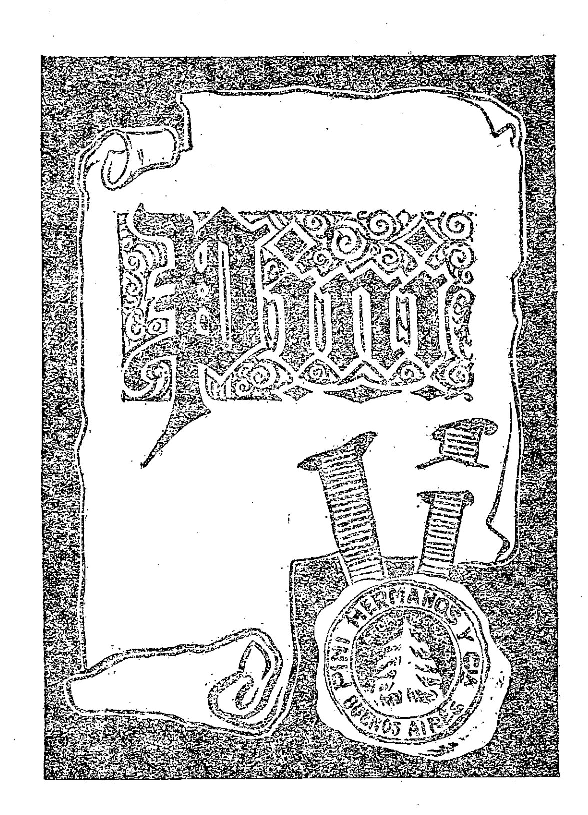
Acta Nº 46.002



Julio 13 de 1914. — Eliserio S. Moyano. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.

v-22 julio.

Acta Nº 45.974



Julio 10 de 1914. — Pini Hermanos y Cía. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.

v-22 julio.

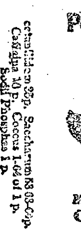
Acta Nº 45.975

DIRECCIONES.

Para conseguir los mejores resultados dejar que se derrita un polvo sobre la lengua, pero se puede tomar con un trago de agua, si se prefiera, repitiendo la dosis en media hora, si la primera no ha surtido efecto.

Polvos de Garfield para Jaqueca.

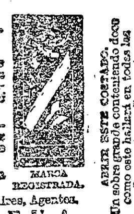
Compuestos con Cuidado.



La formula usada para estos Polvos es la misma que la que receta un medico eminente desde muchos años á su clientela.

Son excelentes para despejar la cabeza de la pesadez que mucha gente siente de mañana.

Calman los nervios y cualquiera persona les puede tomar.



MARCA REGISTRADA. MARCA REGISTRADA.

M. Figallo y Cía., Calle de Maipú 212, Buenos Aires, Agentes.

Garfield Tea Co., Brooklyn, N. Y., E. U. A.

Cañafistula 10 P. Coccus 1-64 of 1 p. Sodii Phosphas 1 p.

ABRIR ESTE COSTADO. Un sobre grande conteniendo doce como este hallará en todas las Droguerías y Farmacias.

PRONTO ALIVIO.

Para Jaqueca y Dolor de cabeza producido por Neuralgia, Fatiga corporal ó mental, Exceso en Comer, Beber ó Fumar. Garantido que no contienen Opio, Quinina, Bromuro ni ningun Narcotico. Operan pronto y seguramente, no descomponen el estómago ni producen ningun efecto desagradable. Este sobre contiene una dosis.

No son purgantes. Los hombres de profesión y de negocios, los Estudiantes y los pensadores los recomiendan altamente

Julio 10 de 1914. — Garfield Tea Company. — Un producto medicinal y farmacéutico, de la clase 2.

v-22 julio.

Acta Nº 45.781

APIARIO IRIS.

Junio 23 de 1914. — Guillermo Smith y Lucio Alonso. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. (duplicado).

v-22 julio.

Acta No. 45.996

Orient

Julio 10 de 1914. — Sociedad Anónima, Casa Escasany. — Artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, especialmente perlas, de la clase 9.

v-22 julio.

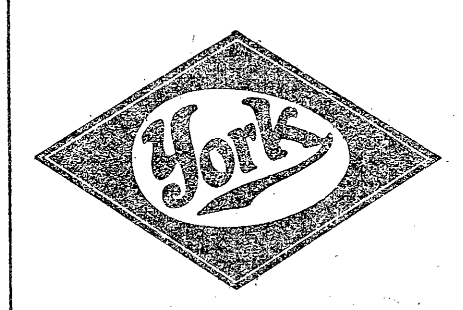
Acta Nº 45.983

Hofer

Julio 10 de 1914. — Hofer y Cía — Bebidas en general, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.

v-22 julio.

Acta Nº 45.984



Julio 10 de 1914. — Cassels y Cía. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-22 julio.

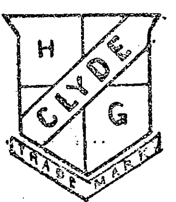
Acta No. 45.988



Julio 10 de 1914. — Cifuentes, Fernández y Cía. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.

v-22 julio.

Acta No. 45.990



Julio 10 de 1914. — Fanny Luisa Dimick De Johnston. — Ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar, y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10.

v-22 julio.

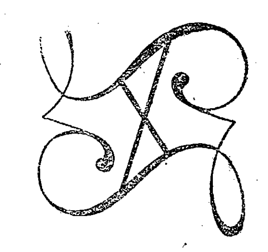
Acta No. 46.006



Julio 13 de 1914. — Anezín Hnos. y Co.—Ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes artículos de menaje, de bazar, y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10.

v-22 julio.

Acta Nº 45.970



Julio 10 de 1914. — E. L. Barthel. — Soportes para planchas de planchar, de la clase 14.

v-22 julio.

Acta No. 45.972

Frisia

Julio 10 de 1914. — Juan Valle. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.

v-22 julio.

Acta Nº 45.973

Frisia

Julio 10 de 1914. — Juan Valle. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-22 julio.

Acta Nº 45.976

UNION SPECIAL

Julio 10 de 1914. — Unión Special Machine Company. — Máquinas de coser, sus componentes y accesorios, de la clase 5.

v-22 julio.

Acta Nº 45.980

Velay

Julio 10 de 1914. — Marti, Coll y Cía. — Bebidas en general, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.

v-22 julio.

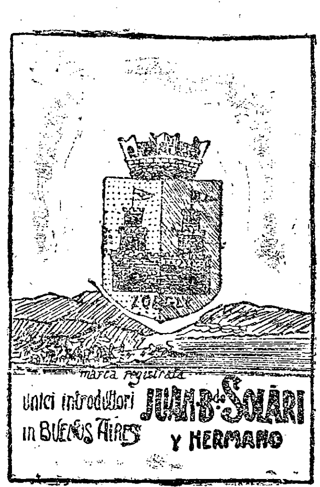
Acta Nº 45.981

Chana

Julio 10 de 1914. — Esteban Escabini. — Cafés, de la clase 22.

v-22 julio.

Acta No. 45.999



Julio 11 de 1914. — Juan B. Solari y Hno. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.

v-22 julio.

JOSÉ ANTONIO VELAR, comisario. — *José Ignacio Maraspin*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional